

N° 4385

28/04/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4911

Se establece el día del donante de médula ósea..... Pág. 14

Ley N° 4913

Se promulga la Ley N° 4913..... Pág. 14

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 146

Se acepta renuncia María Aleandra Scafati, como Directora General de la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal y se designa a Félix José de Alzaga..... Pág. 16

Decreto N° 147

Se acepta la renuncia del Dr. Alberto Julio Monchablon Espinoza como Director Médico interino Hospital Moyano..... Pág. 17

Decreto N° 148

Se designa a la Dra. Vanesa Noemí Díaz, como Directora General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales..... Pág. 17

Decreto N° 149

Se desestima recurso de reconsideración interpuesto por las señoras Rosana Cristina Secchi y Valeria Secchi,..... Pág. 18

Decreto N° 157

Se declara de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Jornada Regional de Jóvenes de Buenos Aires 2014..... Pág. 20

## Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 388-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22

Resolución N° 390-MJGGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 23
Resolución N° 396-MJGGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 24
Resolución N° 10-SSTRANS/14	
Se autoriza renovación licencia.....	Pág. 25
Resolución N° 12-SSTRANS/14	
Se autoriza renovación de la licencia de conducir.....	Pág. 26
Resolución N° 81-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 27
Resolución N° 82-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Asociación de Vecinal, Edilicia y Cultural Coronel Cárdenas.....	Pág. 28
Resolución N° 83-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 29
Resolución N° 104-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 30
Resolución N° 105-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 32
Resolución N° 106-SSTRANS/14	
Se autoriza corte total de tránsito.....	Pág. 33
Resolución N° 166-SSTRANS/14	
Se rectifica la Resolución N° 157-SSTRANS-2014.....	Pág. 34
Resolución N° 167-SSTRANS/14	
Se rectifica la Resolución N° 142-SSTRANS-2014.....	Pág. 35
Resolución N° 168-SSTRANS/14	
Se autoriza corte parcial de tránsito.....	Pág. 36

## **Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 661-MHGC/14	
Se selecciona la oferta presentada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. para la ejecución de operaciones de Crédito Público.....	Pág. 38
Resolución N° 212-SSGAE/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 40

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 271-MJYSGC/14	
Se desestima Recurso Jerárquico en Subsidio.....	Pág. 42
Resolución N° 272-MJYSGC/14	
Se deestima Recurso Jerárquico en Subsidio.....	Pág. 42
Resolución N° 273-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 43
Resolución N° 274-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 44
Resolución N° 275-MJYSGC/14	
Se desestima Recurso Jerárquico en Subsidio.....	Pág. 45
Resolución N° 276-MJYSGC/14	
Se proroga el contrato celebrado con la firma EDENRED.....	Pág. 45
Resolución N° 277-MJYSGC/14	
Se Justifica a la firma Francisco Cuppari al sólo efecto de la no aplicación de penalidades.....	Pág. 47

Resolución N° 278-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto de Servicio de Seguridad Privada.....	Pág. 49
Resolución N° 279-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto de Servicio de Seguridad Privada.....	Pág. 49
Resolución N° 280-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto de Servicio de Seguridad Privada.....	Pág. 50
Resolución N° 281-MJYSGC/14	
Se aprueba gasto de Servicio de Seguridad Privada.....	Pág. 51
Resolución N° 282-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 52
Resolución N° 64-SSSC/14	
Se modifica parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N° 21/SSSC/2014 y 45/SSSC/2014.....	Pág. 52
Resolución N° 71-ISSP/14	
Se designan docentes en el Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 53

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 127-SSASS/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 56
Resolución N° 130-SSASS/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 56

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 298-SSGEFYAR/14	
Se rectifica parámetro de afectación presupuestaria.....	Pág. 58

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 2550-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 61
Resolución N° 2596-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 62
Resolución N° 2836-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 63
Resolución N° 2840-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 64
Resolución N° 2842-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 65
Resolución N° 2860-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 66
Resolución N° 2863-MCGC/14	
Se aprueba contratación de agente.....	Pág. 67

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 87-UGIS/14	
Se aprueba Licitación Pública.....	Pág. 68

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 727-MAYEPGC/14	
Se aprueba el Régimen Operativo para el Generador Especial.....	Pág. 70
Resolución N° 728-MAYEPGC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública.....	Pág. 71
Resolución N° 729-MAYEPGC/14	
Se autoriza el uso de la Plaza de la República.....	Pág. 73
Resolución N° 63-SSADM/14	
Se aprueba Licitación Pública.....	Pág. 75

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 268-MMGC/14	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Implementación de Concursos de la Carrera Administrativa.....	Pág. 77
Resolución N° 270-MMGC/14	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente.....	Pág. 78

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 63-MGOBGC/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 27/MGOBGC/12 y su modificatoria N° 39/MGOBGC/13.....	Pág. 81
Resolución N° 64-MGOBGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 82
Resolución N° 66-MGOBGC/14	
Se ratifica Planta de Gabinete.....	Pág. 83

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 180-SECLYT/14	
Se cesa agente como Planta de Gabinete de la Vicejefatura de Gobierno.....	Pág. 85
Resolución N° 181-SECLYT/14	
Se cesa agente como Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica.....	Pág. 85

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 274-AGIP/14	
Se establecen las funciones y responsabilidades primarias de la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta.....	Pág. 87
Resolución N° 276-AGIP/14	
Se cesa al agente Diego Javier Malamut como Director de la Dirección Control de Gestión de la Dirección General Legal y Técnica.....	Pág. 88
Resolución N° 277-AGIP/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Solania Garavano.....	Pág. 89
Resolución N° 278-AGIP/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida.....	Pág. 90

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

### **Resolución N° 263-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Asociación Civil Integra Prevención, Investigación y Tratamiento de las Adicciones en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 91

### **Resolución N° 277-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Fundación Huesped en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 92

### **Resolución N° 278-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Asociación Civil Conciencia en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 93

### **Resolución N° 279-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Asociación Mutual Comunarte en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 94

### **Resolución N° 280-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Asociación Civil Liniers en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 95

### **Resolución N° 281-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Asociación Civil margarita Barrientos en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 97

### **Resolución N° 285-CDNNYA/14**

Se inscribe a la Fundación Compañía Social Equidad en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 98

### **Resolución N° 286-CDNNYA/14**

Se aprueba ajuste presupuestario..... Pág. 99

### **Resolución N° 287-CDNNYA/14**

Se aprueba ajuste presupuestario..... Pág. 100

### **Resolución N° 289-CDNNYA/14**

Se inscribe Fundación Espacio Redes Para la Asistencia Integral de la Niñez y la Adolescencia en el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales..... Pág. 101

## **Agencia de Sistemas de Información**

### **Resolución N° 86-ASINF/14**

Se acepta la renuncia del agente Bonaccini Adrian..... Pág. 103

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación**

### **Resolución N° 33-MHGC/14**

Se designan varios agentes en forma interina..... Pág. 104

## **Secretaría Legal y Técnica - Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Modernización**

### **Resolución N° 4-SECLYT/14**

Se establecen trámites para ser iniciados y gestionados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia..... Pág. 105

## Disposición

### Ministerio de Hacienda

Disposición N° 268-DGCYC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública.....	Pág. 107
Disposición N° 269-DGCYC/14	
Se llama a Licitación Pública.....	Pág. 108

### Ministerio de Salud

Disposición N° 26-IRPS/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública.....	Pág. 110
Disposición N° 116-HMOMC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa.....	Pág. 111
Disposición N° 129-HMOMC/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Directa.....	Pág. 112

### Ministerio de Educación

Disposición N° 394-DGAR/14	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública.....	Pág. 114

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 446-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1202/14.....	Pág. 116
Disposición N° 447-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de Estación intermedia de subterráneo.....	Pág. 117
Disposición N° 448-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en Tucumán 701/13.....	Pág. 119
Disposición N° 449-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en Ramón Castillo 2901/05.....	Pág. 120
Disposición N° 450-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la ampliación con los usos Permiso de música y/o canto.....	Pág. 121
Disposición N° 451-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la ampliación del inmueble sito en Salta 1129.....	Pág. 122
Disposición N° 452-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem 30/36.....	Pág. 125
Disposición N° 453-DGIUR/14	
Se considera factible desde el punto de vista urbanístico, las tolerancias peticionadas al inmueble sito en la Av. De Los Incas 5451.....	Pág. 126

Disposición N° 454-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso Comercio Minorista de Joyería y Relojería inmueble sito en Florida 559.....	Pág. 127
Disposición N° 455-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 833-DGIUR-2013.....	Pág. 128
Disposición N° 456-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 441-DGIUR-2014.....	Pág. 130
Disposición N° 457-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 425-DGIUR-2014.....	Pág. 131
Disposición N° 458-DGIUR/14	
Se consideran factibles, desde el punto de vista del patrimonio urbano, las obras de ampliación del Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial Sara Eccleston".....	Pág. 132
Disposición N° 459-DGIUR/14	
Se Ddejan sin efecto las Disposiciones N° 1564-DGIUR-2013 y N° 1582-DGIUR-2013.....	Pág. 133
Disposición N° 460-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso comercial para el inmueble sito en la calle Piedras 1383.....	Pág. 134
Disposición N° 461-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso comercial para el inmueble sito en la calle San Martín 550.....	Pág. 135
Disposición N° 462-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso comercial del inmueble sito en la calle Chacabuco 141.....	Pág. 136
Disposición N° 463-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso comercial para el inmueble sito en la calle Olga Cossentini 1545.....	Pág. 137
Disposición N° 464-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra de reparación de la fachada, del inmueble sito en la calle Azcuénaga 1902.....	Pág. 139
Disposición N° 465-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en Rivadavia 8636.....	Pág. 141
Disposición N° 466-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en Suipacha 1151.....	Pág. 142
Disposición N° 467-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso comercial, para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca 729.....	Pág. 143
Disposición N° 468-DGIUR/14	
Se considera aplicable desde el punto de vista urbanístico respecto del predio sito en la calle Jufre 102/08/10/12.....	Pág. 144
Disposición N° 469-DGIUR/14	
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico, la ampliación de superficie para el inmueble sito en la Av. Corrientes 1219.....	Pág. 147
Disposición N° 470-DGIUR/14	
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra del inmueble sito en Chacabuco 140.....	Pág. 148

## Ministerio de Modernización

Disposición N° 40-DGTALMOD/14	
Se llama a Licitación Pública.....	Pág. 150

## Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 5-DGIASINF/14	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 152
Disposición N° 6-DGIASINF/14	
Se Rctifica la Disposición N° 4-DGIASINF-2014.....	Pág. 153

## Ministerio de Salud

Disposición N° 45-HGAP/14	
Se amplía el total de unidades adjudicadas en la Contratación Directa N° 6699/2013.....	Pág. 155
Disposición N° 59-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 156
Disposición N° 65-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 157
Disposición N° 66-HGAP/14	
Se aprueba Contratación Directa Menor.....	Pág. 159

## Resolución Comunal

### JUNTA COMUNAL 8

Resolución Comunal N° 4716346-COMUNA8/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161

## Organos de Control

### Disposición

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 54-GA/14	
Se aprueba Contratación Menor.....	Pág. 163

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Hacienda

Comunicados N° 1-DGCG/14.....	Pág. 165
-------------------------------	----------

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1404114-DGCYC/14..... Pág. 166

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14..... Pág. 171

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14..... Pág. 171

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14..... Pág. 171

Expediente - Circular con consulta N° 3133781-SSTRANS/14..... Pág. 171

## Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 535-DGCYC/14..... Pág. 173

## Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 244-IRPS/14..... Pág. 174

Licitación - Llamado N° 246-HGAIP/14..... Pág. 174

Licitación - Llamado N° 247-HGAIP/14..... Pág. 175

Licitación - Llamado N° 266-HGNPE/14..... Pág. 175

Licitación - Llamado N° 268-HGNPE/14..... Pág. 176

Licitación - Llamado N° 442-DGLTSSASS/14..... Pág. 176

Licitación - Llamado N° 4542456-HMO/14..... Pág. 177

Expediente - Llamado N° 4139773-HNBM/14..... Pág. 178

## Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 7041176-DGAR/13..... Pág. 179

Expediente - Llamado N° 591244-DGAR/14..... Pág. 179

Expediente - Llamado N° 3239490-DGAR/14..... Pág. 180

Expediente - Llamado N° 3878289-DGAR/14..... Pág. 181

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Prórroga N° 2359023-DGTALMDU/14..... Pág. 182

## Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 435-UGIS/14..... Pág. 183

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 434-MAYEPGC/14.....	Pág. 184
Licitación - Preadjudicación N° 3100-SSADM/14.....	Pág. 184
Licitación - Prórroga N° 219-SSADM/14.....	Pág. 187
Licitación - Prórroga N° 465-MAYEPGC/14.....	Pág. 187
Licitación - Circular con consulta N° 219-SSADM/14.....	Pág. 188
Licitación - Circular sin consulta N° 465-MAYEPGC/14.....	Pág. 189

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Expediente - Preadjudicación N° 192-TSJ/13.....	Pág. 191
---	----------

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 29-IVC/13.....	Pág. 192
--	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 21175-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 193
Carpeta - Preadjudicación N° 21079-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 194
Carpeta - Prórroga N° 21280-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 194

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Llamado N° 262-SECGCYAC/14.....	Pág. 196
Licitación - Llamado N° 439-SECGCYAC/14.....	Pág. 196
Licitación - Rectificación N° 439-SECGCYAC/14.....	Pág. 197

## **SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO**

Subasta N° 6-SBASE/14.....	Pág. 199
----------------------------	----------

## **Edictos Particulares**

Transferencias N° 143-SECLYT/14.....	Pág. 200
Transferencias N° 144-SECLYT/14.....	Pág. 200
Transferencias N° 145-SECLYT/14.....	Pág. 200
Transferencias N° 146-SECLYT/14.....	Pág. 201
Transferencias N° 147-SECLYT/14.....	Pág. 201
Transferencias N° 148-SECLYT/14.....	Pág. 201
Transferencias N° 149-SECLYT/14.....	Pág. 202
Transferencias N° 151-SECLYT/14.....	Pág. 202
Transferencias N° 152-SECLYT/14.....	Pág. 203

# Edictos Oficiales

## Ministerio de Salud

Comunicaciones N° 10-HGARM/14.....	Pág. 204
Notificación N° 6-HGARM/14.....	Pág. 205
Notificación N° 7-HGARM/14.....	Pág. 205
Notificación N° 8-HGARM/14.....	Pág. 205
Notificación N° 9-HGARM/14.....	Pág. 206

## Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 255967-DGEMP/14.....	Pág. 207
Expediente N° 4256962-DGEMP/14.....	Pág. 207
Expediente N° 4310935-DGEMP/14.....	Pág. 208
Expediente N° 4381124-DGEMP/14.....	Pág. 209
Expediente N° 4569372-DGEMP/14.....	Pág. 210
Expediente N° 4570747-DGEMP/14.....	Pág. 211
Expediente N° 4571105-DGEMP/14.....	Pág. 211
Expediente N° 4729825-DGEMP/14.....	Pág. 212
Expediente N° 4788897-DGEMP/14.....	Pág. 213

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1015-DGR/14.....	Pág. 215
Notificación N° 4650232-DGR/14.....	Pág. 219

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente N° 2771525-DGS/12.....	Pág. 221
Expediente N° 79231-DGS/14.....	Pág. 221

## Juzgado Provincial

Comunicaciones N° 4787702-PJT/14.....	Pág. 223
---------------------------------------	----------

## Ministerio Público

Citación N° 4497646-MPF/14.....	Pág. 224
---------------------------------	----------

## PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 4764966-PJCABA/14.....	Pág. 225
------------------------------------	----------

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 4669406-UFN/14..... Pág. 226

**Poder Legislativo**  
**Ley**  
**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires**

**LEY N.º 4911**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Establécese el día 1 de abril como el DÍA DEL DONANTE DE MÉDULA ÓSEA (adhesión a la celebración del aniversario de la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas creado por la Ley 25.392 y que funciona bajo la órbita del Incucai).

Art. 2º.- Establécese la última semana de marzo de cada año como: SEMANA DE INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE MÉDULA ÓSEA.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad arbitra los medios a su alcance para que cada año, en dicha fecha la autoridad sanitaria y todos los efectores del sistema de salud de la CABA brinden información, divulguen y concienticen a la ciudadanía acerca de la importancia de ampliar, en forma permanente, el registro de donantes voluntarios de médula ósea.

Art. 4º.- Comuníquese.etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 153/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4911 (EE-04210750-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de Marzo de 2014.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud Cumplido, archívese. **MACRI – Reybaud – Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 4913**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el nombre de la calle "Inglaterra" por el de "Pasaje 2 de abril".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 151/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 4.913 (E.E. 4210980-MGEYA/DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de marzo de 2014.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI – Lombardi – Rodríguez Larreta**

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 146/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, el Decreto Nº 36/12, el Expediente Nº 3.803.750-MGEYA-DGTALCIU/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que por Decreto Nº 36/12, fue designada a partir del 1º de enero de 2012, la señora María Aleandra Scafati, D.N.I. Nº 20.702.533, CUIL. Nº 27-20702533-5, como Directora General de la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Espacio Público Comunal, de la citada Secretaría;

Que la mencionado funcionaria, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de marzo de 2014;

Que encontrándose vacante dicho cargo, la Secretaría en cuestión propicia la designación, a partir del 1º de abril de 2014, del Arquitecto Félix José de Álzaga, D.N.I. Nº 23.470.143, CUIL. Nº 20-23470143-7;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la señora María Aleandra Scafati, D.N.I. Nº 20.702.533, CUIL. Nº 27-20702533-5, como Directora General de la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, deja partida 2172.0000.M.06.

Artículo 2.- Designase a partir del 1º de abril de 2014, al Arquitecto Félix José de Álzaga, D.N.I. Nº 23.470.143, CUIL. Nº 20-23470143-7, como Director General de la Dirección General Coordinación del Mantenimiento del Espacio Público Comunal, de la Subsecretaría Espacio Público Comunal, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2050.1200.M.06.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI – Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 147/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 1722017/MGEYA-DGAYDRH/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nº 793/09, fue designado el Dr. Alberto Julio Monchablon Espinoza, D.N.I. 10.133.105, CUIL. 23-10133105-9, legajo personal 348.679, como Director Médico, interino, con 44 horas semanales, del Hospital "Braulio Moyano", del mencionado Ministerio;

Que el mencionado funcionario, ha presentado su respectiva renuncia al cargo aludido;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alberto Julio Monchablon Espinoza, D.N.I. 10.133.105, CUIL 23-10133105-9, legajo personal 348.679, al cargo de Director Médico, interino, con 44 horas semanales, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0030.MS.16.002 (P60), continúa revistando como Jefe Departamento Docencia e Investigación, titular, con 40 horas semanales, partida 4023.0030.MS.16.004 (P.62), del citado Hospital.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI – Reybaud – Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 148/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios y el Decreto Nº 93/14 y el E.E. Nº 3497737/2014 (DGTALMJYS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en virtud que el cargo de Director General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se encuentra vacante, toda vez que por Decreto Nº 93/14, se aceptó la renuncia de su titular, el citado Ministerio propone cubrir el mismo;

Que a tal efecto, propicia la designación a partir del 11 de marzo de 2014, de la Dra. Vanesa Noemí Díaz, D.N.I. Nº 30.460.575, CUIL. Nº 24-30460575-4;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Designase a partir del 11 de marzo de 2014, a la Dra. Vanesa Noemí Díaz, D.N.I. Nº 30.460.575, CUIL. Nº 24-30460575-4, como Directora General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2601.0060.M.06.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor el Ministro de Justicia y Seguridad y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI – Montenegro – Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 149/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto Nº 438/13, el Expediente Nº 1.447.279/13, sus incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble sito en la Avenida De Los Constituyentes Nº 4785/89/93/97, esquina Blanco Encalada, Unidad Funcional Nº 5 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 6, Parcela 3), pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón de haber sido adquirido por expropiación en los autos "Henig, Miguel y otro c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación Inversa", que tramitaran ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, Secretaría Única, por encontrarse afectado al ensanche de la Avenida De Los Constituyentes por Ordenanza Nº 44.095;

Que por Decreto Nº 438/13 se dispuso la desocupación administrativa de las Unidades Funcionales 1, 2, 4, 5, 10, 11 y 12 del inmueble ubicado en Avenida De Los Constituyentes Nº 4785/89/93/97, esquina Blanco Encalada (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 6, Parcela 3);

Que las señoras Rosana Cristina Secchi y Valeria Secchi, ocupantes de la Unidad Funcional Nº 5 del inmueble mencionado, presentaron oportunamente recurso de reconsideración contra el Decreto Nº 438/13, en los términos de los artículos 103 y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que resulta pertinente mencionar que las recurrentes ocupan el inmueble sito en la Avenida De Los Constituyentes Nº 4785/89/93/97, Unidad Funcional Nº 5, careciendo de derecho alguno para proceder en tal sentido, por cuanto no tienen permiso o autorización emanada de un organismo competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ello;

Que como ya se ha indicado, el inmueble que habitan las quejas integra el Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al haber sido adquirido por expropiación en los autos "Henig, Miguel y otro c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Expropiación Inversa", encontrándose afectado al ensanche de la Avenida De Los Constituyentes por Ordenanza Nº 44.095;

Que por lo tanto, resulta procedente la vía de la desocupación administrativa, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consecuencia ha sido dictado el citado Decreto ahora atacado;

Que al respecto, debe destacarse que el accionar de la Administración, en el dictado del acto administrativo en cuestión, obedece al ejercicio de la autotutela que tiene sobre los bienes del dominio público, como el predio en cuestión;

Que respecto de la tutela del dominio público, se ha considerado que: "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público en ejercicio del poder de policía que le es inherente, y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (conf. Marienhoff, Miguel; "Tratado de Dominio Público"; Bs.As; Ed. TEA. Año 1960; Pág. 271);

Que por lo expuesto precedentemente, no pueden tener acogida favorable los argumentos que alegan las recurrentes para invalidar el acto emitido por el señor Jefe de Gobierno, toda vez que el mismo ha sido dictado en base y con sustento en la situación ocupacional del predio y el emprendimiento público que afecta el mismo y que se encuentran debidamente acreditados en los obrados que menciona el Decreto aludido, debiendo recuperar el predio de quienes, manteniendo una actitud notoriamente ilegítima de ocupación, impiden la culminación de un proyecto que tiene en miras exclusivamente el interés general y actuando la Administración en resguardo del patrimonio de la Ciudad;

Que en consecuencia, corresponde desestimar el recurso incoado mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.-Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por las señoras Rosana Cristina Secchi y Valeria Secchi, contra el Decreto Nº 438/13, el cual se confirma en todos sus términos.

Artículo 2º.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico, que deberá notificar fehacientemente a las recurrentes, conforme las previsiones de los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber de la plena ejecutoriedad que reviste el Decreto N° 438/13 y que el mismo agotó la vía Administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI – Cabrera – Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N.º 157/14**

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 578 y sus modificatorias, y el Expediente N° 4.895.114-/MGEYA-DGCUL/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de la “Jornada Regional de Jóvenes de Buenos Aires 2014”, organizada por el Arzobispado de Buenos Aires, junto a las Diócesis de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda-Lanús, Merlo-Moreno, San Isidro, Morón, San Miguel, San Martín, Laferrere y San Justo;

Que la misma se llevará a cabo el día 26 de abril de 2014, en el predio de la zona del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires “Galileo Galilei”, sito entre las calles Av. Sarmiento y Belisario Roldán de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la mentada Jornada tiene como objetivo fundamental “Celebrar la Pascua” como Jóvenes de la Región Buenos Aires, a través del desarrollo de distintas actividades;

Que dicho evento es de gran trascendencia para la comunidad organizadora, ya que a la misma asistirán alrededor de 10.000 jóvenes de las distintas diócesis mencionadas ut supra y de la Arquidiócesis de Buenos Aires;

Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;

Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasiona erogación alguna a la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

## **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la “Jornada Regional de Jóvenes de Buenos Aires 2014”, organizada por el Arzobispado de Buenos Aires, junto a las Diócesis de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda-Lanús, Merlo-Moreno, San Isidro, Morón, San Miguel, San Martín, Laferrere y San Justo, la que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2014 en el predio de la zona del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires “Galileo Galilei”, sito entre las calles Av. Sarmiento y Belisario Roldán de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la declaración de interés concedida no implica exención del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Cultos de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, que deberá notificar fehacientemente al solicitante los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese.

**MACRI - Rodríguez Larreta**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 388/MJGGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 4.536.781-MGEYA-DGTALMJG/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana Cambio Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, y 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana Cambio Cultural, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 36- Emisión de Licencias, y 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 36- Emisión de Licencias, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 73- Señalamiento Vial, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades

Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 72 y 73, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 36- Emisión de Licencias, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 73- Señalamiento Vial, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-04685446-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

**Rodríguez Larreta**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 390/MJGGC/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 4.723.752-MGEYA-DGTALMJG/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 757- Dirección General de Transporte;

Que, dicha modificación, responde necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, del Programa 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de uso, del mismo programa, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del Programa 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-04730251-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.  
**Rodríguez Larreta**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 396/MJGGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 2/14, el Expediente N°4.775.793-MGEYA-DGTALMJG/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, y 2010- Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, y 28- Atención y Asistencia al Damnificado, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, y 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, dado que los mismos cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, y 28- Atención y Asistencia al Damnificado, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-04792765-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.  
**Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 10/SSTRANS/14

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

#### VISTO:

la Carp.Nº520/2013 correspondiente a la solicitud de renovación de licencia de conductor profesional clase D presentada por el Sr. MORALES CARLOS ANIBAL con DNI. Nº 12.962.951 y

#### CONSIDERANDO:

Que según informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, el peticionante registra una causa en que se lo investiga en orden al delito de resistencia a la autoridad-coacción-lesiones leves.-

Que el Art. 3.2.15 del código de Tránsito y Transporte establece: "Denegación por antecedentes penales. Se puede denegar la licencia de conductor profesional clase D en todas sus subclases cuando el solicitante acredite antecedentes penales por delito contra la integridad sexual ( título III, Código Penal), delito contra la libertad individual (Título V capítulo 1, Código Penal), homicidio doloso, lesiones graves y gravísimas dolosas, robo cometido con armas o por delito con automotores o en circulación y todo otro delito que hubiese sido cometido con la utilización de un vehículo afectado a servicio público...."

Que el Art. 3.2.15 del decreto 588/10 reglamentario del Código de Tránsito y Transporte, prescribe. "Si al momento de solicitar el otorgamiento y/o renovación de habilitación como conductor profesional, el solicitante se encontrara procesado y aún no tuviera condena firme, la licencia se podrá otorgar por el lapso de un (1) año y se impondrá al administrado en el mismo acto, la obligación de presentar, al solicitar nueva habilitación, una constancia del Juzgado actuante que indique el estado procesal de la causa".

Que en razón de haberse dispuesto la suspensión de la referida causa a prueba, y encontrándose el peticionante en cumplimiento de las reglas de conducta, corresponde proveer de conformidad la tramitación solicitada en forma condicional.

Que debe dejarse establecido que la habilitación tendrá una vigencia provisoria de un (1) año, debiendo a su vencimiento presentar estado de causa y/o copia certificada de sentencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas.

### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º - Autorízase a el Sr. MORALES CARLOS ANIBAL con DNI. Nº 12.962.951 a tramitar la renovación de la licencia de conductor profesional clase D por el término de un (1) año. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 2148.

Artículo 2º - Una vez vencido el plazo indicado, deberá presentar constancia emitida por el Juzgado del estado de la causa y copia certificada de las sentencia.

Artículo 3º: Regístrese, pase a Mesa de Entradas y Archivo para notificación fehaciente del causante, fecha de conformidad y Archívese.- **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 12/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 3 de enero de 2014

**VISTO:**

la Carp.Nº524/2013 correspondiente a la solicitud de renovación de licencia de conductor profesional clase D presentada por el Sr. TEJADA ROBERTO DANIEL con DNI. Nº 13.716.545 y

**CONSIDERANDO:**

Que según informe emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, el peticionante registra una causa en que se lo investiga en orden al delito de Lesiones Culposas.- Que el Art. 3.2.15 del código de Tránsito y Transporte establece: "Denegación por antecedentes penales. Se puede denegar la licencia de conductor profesional clase D en todas sus subclases cuando el solicitante acredite antecedentes penales por delito contra la integridad sexual ( título III, Código Penal), delito contra la libertad individual (Título V capítulo 1, Código Penal), homicidio doloso, lesiones graves y gravísimas dolosas, robo cometido con armas o por delito con automotores o en circulación y todo otro delito que hubiese sido cometido con la utilización de un vehículo afectado a servicio público...."

Que el Art. 3.2.15 del decreto 588/10 reglamentario del Código de Tránsito y Transporte, prescribe. "Si al momento de solicitar el otorgamiento y/o renovación de habilitación como conductor profesional, el solicitante se encontrara procesado y aún no tuviera condena firme, la licencia se podrá otorgar por el lapso de un (1) año y se impondrá al administrado en el mismo acto, la obligación de presentar, al solicitar nueva habilitación, una constancia del Juzgado actuante que indique el estado procesal de la causa".

Que en razón de haberse dispuesto la suspensión de la referida causa a prueba, y encontrándose el peticionante en cumplimiento de las reglas de conducta, corresponde proveer de conformidad la tramitación solicitada en forma condicional.

Que debe dejarse establecido que la habilitación tendrá una vigencia provisoria de un (1) año, debiendo a su vencimiento presentar estado de causa y/o copia certificada de sentencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º - Autorízase a el Sr. TEJADA ROBERTO DANIEL con DNI. Nº 13.716.545 a tramitar la renovación de la licencia de conductor profesional clase D por el término de un (1) año. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 2148.

Artículo 2º - Una vez vencido el plazo indicado, deberá presentar constancia emitida por el Juzgado del estado de la causa y copia certificada de las sentencia.

Artículo 3º - Regístrese, pase a Mesa de Entradas y Archivo para notificación fehaciente del causante, fecha de conformidad y Archívese.- **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 81/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

**VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 2.194.337/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Murga "Los Príncipes de la Boca", con el aval del Programa Carnaval Porteño, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Pedro de Mendoza entre Martín Rodríguez y Puerto de Palos, los días sábado 01, domingo 02, lunes 03 y martes 04 de marzo de 2014 de 18.00 a 01.00 del día siguiente, con motivo de celebrar un Festival artístico;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Murga "Los Príncipes de la Boca", con el aval del Programa Carnaval Porteño, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Av. Pedro de Mendoza entre Martín Rodríguez y Puerto de Palos, sin afectar bocacalles, los días sábado 01, domingo 02, lunes 03 y martes 04 de marzo de 2014 de 18.00 a 01.00 del día siguiente, con motivo de celebrar un Festival artístico.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 82/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 2.974.018/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Asociación de Vecinal, Edilicia y Cultural Coronel Cárdenas, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Emilio Castro entre Carhué y J. L. Suarez, el día Sábado 01, Domingo 02 y Lunes 03 de Marzo de 2014, en el horario de 18.00 a 02.00 horas del día siguiente, y el Martes 04 de Marzo de 2014, en el horario de 18.00 a 24.00 horas, con motivo de realizar un evento barrial;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación de Vecinal, Edilicia y Cultural Coronel Cárdenas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Av. Emilio Castro entre Carhué y J. L. Suarez, sin afectar

bocacalles, el día Sábado 01, Domingo 02 y Lunes 03 de Marzo de 2014, en el horario de 18.00 a 02.00 horas del día siguiente, y el Martes 04 de Marzo de 2014, en el horario de 18.00 a 24.00 horas, con motivo de realizar un evento barrial.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 83/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 1.608.513/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de José León Suarez e Ibarrola, el día sábado 1 de marzo de 2014 de 14.00 a 18:00, con motivo de realizar un evento político;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Colectividades, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada de José León Suárez e Ibarrola, sin afectar bocacalles, el día sábado 1 de marzo de 2014 de 14.00 a 18:00, con motivo de celebrar con motivo de realizar un evento político.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 104/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 2.986.388/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga, solicita permiso para la afectación de la calzada Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredon y Rojas, el día Domingo 16 de Marzo de 2014, en el horario de 16.00 a 23.00 horas, con cobertura climática al día Domingo 23 de Marzo de 2014 en el mismo horario, con motivo de la realización un evento cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredon y Rojas, sin afectar bocacalles, el día Domingo 16 de Marzo de 2014, en el horario de 16.00 a 23.00 horas, con cobertura climática al día Domingo 23 de Marzo de 2014 en el mismo horario, con motivo de la realización un evento cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 105/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 660-GCaBA-2011 y el expediente N° 2.437.271/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, solicita permiso para la afectación de la calzada Bartolomé Mitre entre Jean Jaures y Ecuador, los días Domingos 16, 23 y 30 de Marzo de 2014, en el horario de 09.00 a 16.00 horas, con motivo de realizar una actividad conmemorativa;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Bartolomé Mitre entre Jean Jaures y Ecuador, sin afectar bocacalles, los días Domingos 16, 23 y 30 de Marzo de 2014, en el horario de 09.00 a 16.00 horas, con motivo de realizar una actividad conmemorativa.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 106/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

### **VISTO:**

el Decreto Nº 660-GCaBA-2011 y el expediente Nº 3.077.371/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Unión de Orquestas Típicas, solicita permiso para la afectación de las calzadas Boedo entre Carlos Calvo y Estados Unidos y San Ignacio entre Colombres y Av. Boedo, el día Sábado 15 de Marzo de 2014, en el horario de 12.00 a 01.00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un evento cultural;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

## **EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Unión de Orquestas Típicas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de las calzadas Boedo entre Carlos Calvo y Estados Unidos, sin afectar bocacalles, y San Ignacio entre Colombres y Av. Boedo, sin afectar Colombres, el día Sábado 15 de Marzo de 2014, en el horario de 12.00 a 01.00 horas del día siguiente, con motivo de realizar un evento cultural.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 166/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 142/SSTRANS/14 y el EXPEDIENTE Nº 3968281/SSDEP/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 157/SSTRANS/2014, se autorizó el corte de tránsito para la afectación de varias calzadas, del día domingo 11 de mayo de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera de las Estaciones Edición Otoño";

Que, por un involuntario error material se pide reemplazar el nombre del solicitante Club de Corredores por Sportsfacilities SRL, del permiso referido a la Resolución Nº 157/SSTRANS/2014;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 157-SSTRANS-2014 por el cual se autorizó el corte de tránsito para la afectación de varias calzadas, del día domingo 11 de mayo de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera de las Estaciones Edición Otoño" de la siguiente forma: donde dice "Club de Corredores" correponde "Sport Facilities".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 167/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Resolución Nº 142/SSTRANS/14 y el EXPEDIENTE Nº 3304780/SSDEP/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Nº 142/SSTRANS/2014, se autorizó el corte de tránsito para la afectación de varias calzadas, día domingo 27 de abril de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "21 Km Circuito Sudamericano de Performance Baires";

Que, por un involuntario error material se pide reemplazar el nombre del solicitante Club de Corredores por Sportsfacilities, del permiso referido a la Resolución Nº 142/SSTRANS/2014;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Resolución Nº 142-SSTRANS-2014 por la cual se autorizó el corte de tránsito para la afectación de varias calzadas, día domingo 27 de abril de 2014, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "21 Km Circuito Sudamericano de Performance Baires" de la siguiente forma: donde dice "Club de Corredores" correponde "Sport Facilities".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 168/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 4405718/COMUNA 14/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Centro Armenio a través de la Junta Comunal N° 14, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día jueves 24 de abril de 2014,

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Centro Armenio, con presencia policial, a efectuar los cortes de calles que a continuación se detallan: corte parcial de dos carriles de Av. Ortiz de Ocampo entre Av. Presidente Figueroa Alcorta y Castex, desde las 06.00 hasta las 18.00 para el armado del escenario; corte total de dicho tramo, desde las 18.00 hasta las 23.00 y corte total de M. de Aguado entre Rufino de Elizalde y Av. Presidente Figueroa Alcorta de 17.30 a 23.00, sin afectar bocacalles en ningún caso, con motivo de la realización de un Acto en conmemoración del Genocidio Armenio, el día jueves 24 de abril de 2014.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Seguridad Vial y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N° 661/MHGC/14

Buenos Aires, 25 de abril de 2014

#### VISTO

las Leyes N° 4.315, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.382, N° 4.810 y N° 4.885, y el Expediente N° 4.152.473/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó un programa de financiamiento en el mercado local para la emisión de títulos de la deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley N° 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley N° 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución N° 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161 GCBA/2013, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley N° 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Ley N° 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 57, siguientes y concordantes de la Ley N° 4.472 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses trescientos millones (U\$S 300.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas, que no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100.000.000) anuales y con destino a inversiones en infraestructura del sistema de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la plantilla que como Anexo 1 forma parte de dicha ley;

Que el 15 de marzo de 2013 por Resolución N° 222-MHGC/2013 y en el marco de la Ley N° 4.472 se emitieron los títulos de la Clase 3, dentro del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, por la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), quedando por lo tanto un saldo pendiente de emisión de títulos de deuda pública por un importe de hasta dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos u otras monedas, que no podrán superar los cien millones de dólares (U\$S 100.000.000) anuales;

Que resulta conveniente proceder a emitir valores negociables con entidades financieras nacionales por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) con destino exclusivo a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley N° 4.472 (en adelante, la "Clase 7"), debiendo ser ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local a la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que, a tales efectos, se invitó, mediante cartas (en adelante, las "Cartas") enviadas el 4 de abril de 2014 por el Señor Subsecretario de Finanzas, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más entidades financieras que asistan a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la realización de operaciones de Crédito Público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 de las Cartas y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de las Cartas;

Que la apertura de las ofertas recibidas se realizó el 11 de abril de 2014 y el 15 de abril de 2014 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas;

Que la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4° inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 59 de la Ley N° 4.472 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución N° 1.518/MHGC/2012;

Que el artículo 62 de la Ley N° 4.472 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las condiciones de emisión de los títulos de deuda pública que no fueran determinados por dicha ley;

Que, en el sentido del considerando anterior, corresponde determinar las condiciones de la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase 7, incluyendo la moneda de emisión, monto, plazo, fecha de emisión, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, precio de emisión, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, mercados en los que listarán y se negociarán, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, que se adjuntan como Anexo I (en adelante, los "Títulos");

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes N° 4.315, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.382, N° 4.810 y N° 4.885 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos a emitir bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico (el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país;

Que los Títulos serán depositados en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") y estarán representados por un certificado global;

Que atento al análisis realizado por los órganos técnicos competentes resulta conveniente seleccionar la propuesta formulada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. para la implementación, distribución y colocación de los Títulos;

Que el artículo 61 de la Ley N° 4.472 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a dicha Ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por esa Ley N° 4.472, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción de los contratos, el suplemento de prospecto y demás documentos presentados para ser suscriptos;

Que en el sentido de lo antedicho en el considerando anterior, resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Servicios y Transacciones S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los Títulos que reemplazará a dicho mandato; iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante la BCBA y el MAE a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos; y iv) registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, del suplemento de prospecto y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de Crédito Público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.472;

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Selecciónase la oferta presentada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los Títulos de la Clase 7 y de conformidad con el artículo 57, siguientes y concordantes de la Ley N° 4.472, por la suma de hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público. Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4.315 en la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas.

Artículo 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Servicios y Transacciones S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los Títulos que reemplazará a dicho mandato; iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante la BCBA y el MAE a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos; y iv) registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los Títulos.

Artículo 3°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los Títulos de la Clase 7 a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I, formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Apruébanse los modelos de (i) suplemento del prospecto de los Títulos de la Clase 7 a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, y (ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Banco de Servicios y Transacciones S.A., documentos que se adjuntan como Anexo II formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 212/SSGAE/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**Visto**

el Expediente N° 4.576.855-2014;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;  
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, aprobadas por Decreto Nro. 2-GCABA-2014 y lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nro. 44-GCABA-2014;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2014-04745764 -DGTALMH), que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Art. 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Mura**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 271/MJYSGC/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### VISTO:

El Registro N° 7170-DGDCIV-2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 2676-DGDCIV-2013, notificada el día 24 de mayo de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley N° 1346 correspondiente al establecimiento geriátrico "RESIDENCIA TUYU I";

Que contra la referida Disposición, el Ingeniero Agustín Minotti invocando calidad de Gestor de Negocios interpuso con fecha 24 de mayo de 2013 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio esgrimiendo que el establecimiento cuenta con el personal exigido para su habilitación, que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para geriátricos y que resulta económicamente inviable la contratación de personal extra para cubrir emergencias;

Que mediante Disposición N° 3193-DGDCIV-2013 la Dirección General de Defensa Civil desestimó la reconsideración interpuesta, la que fue debidamente notificada con fecha 1 de julio de 2013;

Que con fecha 13 de septiembre de 2013 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de tal facultad;

Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe N° IF-2014-03412025- DGAINST indicó que de los fundamentos técnicos brindados por la autoridad de aplicación en la materia, corresponde desestimar el recurso incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio contra la Disposición N° 2676-DGDCIV-2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### RESOLUCIÓN N.º 272/MJYSGC/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### VISTO:

El EE N° 3175550/MGEYA/UAC9/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Néstor Rafael Nicolini, D.N.I. Nº 11.321.043, contra la Resolución Nº 906/SSEMERG/13, notificada el día 10 de julio de 2013, por la cual se denegó la solicitud de subsidio por los daños alegados en el automotor dominio EGR 539, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013, toda vez que el mismo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el administrado interpuso el recurso referido, el que resultó desestimado mediante Resolución Nº 79/SSEMERG/14, notificada el día 3 de febrero de 2014;

Que con fecha 24 de febrero de 2014 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014- 04101724-DGAPA, señaló que el artículo 5 de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13, reglamentaria del DNU Nº 1/13, establece que no se otorgarán subsidios por daños a bienes muebles registrables cuya radicación jurisdiccional no sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Néstor Rafael Nicolini, D.N.I. Nº 11.321.043, contra la Resolución Nº 906/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 273/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 4.244.158/2014 , y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar el crédito de la Partida 2.9.2. del Programa 1, a fin de solventar gastos de artículos de escritorio de este Ministerio ;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 2/14, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), de acuerdo con el IF N° 4526268/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 274/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 4.506.739/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar la partida 3.4.9 del programa 32, actividad 1 para solventar los gastos de contratos de locación de servicios;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000.-), de acuerdo con el IF N°4534127 -MJYSGC-2014 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 275/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Registro N° 13052-DGDCIV-2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 1660-DGDCIV-13, notificada el día 10 de abril de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley N° 1346 correspondiente al establecimiento "Hotel Finisterre", ubicado en la calle Moreno N° 1461 de esta ciudad;

Que contra la referida Disposición, el Ingeniero Carlos Agustín Minotti en calidad de Gestor de Negocios de la Sra. Marina Amelia Colabella -Titular del establecimiento, con fecha 12 de abril de 2013, Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, esgrimiendo que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para estos establecimientos y que las obligaciones requeridas resultan de imposible cumplimiento, como así también la contratación de más personal para cubrir los roles;

Que mediante informe de fecha 24 de abril de 2013 la Dirección General de Defensa Civil desestimó la reconsideración interpuesta, la que fue debidamente notificada el día 10 de mayo de 2013;

Que con fecha 31 de mayo de 2013 la Sra. Marina Amelia Colabella en calidad de titular del establecimiento referido, realizó una presentación que denominó "Recurso Jerárquico", la cual en virtud del principio de informalismo a favor del administrado será considerada como una ampliación de fundamentos del recurso oportunamente interpuesto;

Que cabe destacar que en la referida presentación, se encuentra agregada una copia de la ratificación de la presentación realizada por el Ing. Minotti, la cual está sellada con fecha 27 de septiembre;

Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe N° IF-2014-03695627- DGAINST indicó que no se ha producido un cambio en la modalidad de aplicación de la ley 1346, concluyendo que corresponde desestimar el recurso incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Marina Amelia Colabella en carácter de titular del establecimiento "Hotel Finisterre", ubicado en la calle Moreno N° 1461, contra la Disposición N° 1660-DGDCIV-13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 276/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 754/08, sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 547/12, y el Expediente N° 1.311.350/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la Contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la provisión de Combustible, con destino a los Automotores asignados a la función pública de la Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 523/10 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 205/210, 458/SIGAF/10, y se adjudicó la contratación del servicio precitado a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. (continuadora de ACCOR ARGENTINA S.A.) por la suma de pesos trece millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 13.934.705,47), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 25914/10;

Que, con fecha 6 de junio de 2013, mediante Resolución 96/SSAPM/13, se amplió la Orden de Compra citada en el párrafo precedente, en la suma de dos millones noventa mil doscientos cinco (\$ 2.090.205.-), conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el apartado III del Artículo 117 de la Ley 2.095, emitiéndose la Orden de Compra N° 30326/13;

Que conforme lo establecido por el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de cuatro (4) años a contar de la fecha de comienzo de ejecución del contrato;

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana existe la necesidad de prorrogar el contrato;

Que, conforme los términos del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su reglamentación, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por un período de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10 y Decreto N° 547/12,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase por el término de doce (12) meses, desde el día 1 de agosto de 2014 hasta el día 30 de julio de 2015, el contrato celebrado con la firma EDENRED ARGENTINA S.A mediante la Orden de Compra N° 25914/10, ampliada mediante Orden de Compra N° 30326/13, por monto total de pesos seis millones ochocientos cuatro mil ochocientos (\$ 6.804.800.-), referente a la contratación de un Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas para la provisión de Combustible, con destino a los Automotores asignados a la función pública de la Policía Metropolitana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la ley 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2.- Determínase en la suma de pesos veintidós millones ochocientos veintinueve mil setecientos diez con cuarenta y siete centavos (\$ 22.829.710,47.-) el monto total de la contratación con la firma EDENRED ARGENTINA S.A, en virtud de la presente prórroga.

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo 1 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana, a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite.  
**Montenegro**

#### **RESOLUCIÓN N.º 277/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 754/08, sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 547/12, la Resolución N° 38/MJYSGC/13, el Expediente N° 1793114/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el visto tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2880/SIGAF/12 para la adquisición de chalecos antibala para la Policía Metropolitana, la que fuera adjudicada por Resolución N° 38/MJYSGC/13 a la firma Francisco Cuppari (CUIT N° 20-93539032-0), por un monto total de pesos tres millones novecientos treinta y siete mil quinientos (\$3.937.500.-);

Que en atención al tiempo que demandó el proceso de evaluación técnica, el plazo de entrega estipulado en el Pliego Bases y Condiciones Particulares se hizo de imposible cumplimiento;

Que, sin embargo, se preservaron los principios de economía y celeridad procesal, evitando dejar sin efecto un procedimiento, por tratarse de demoras que no lesionan intereses estatales, no afectan a terceros, y además fueron consentidos por las partes legitimadas;

Que, en consecuencia, se expidió la Orden de Compra N° 3148/13 a la firma Francisco Cuppari, que fue entregada con fecha 30 de enero de 2013;

Que, con fecha 15 de febrero de 2013, la firma precitada realizó una presentación alegando demoras en los trámites importación;

Que, con fecha 8 de mayo de 2013 realizó una entrega de doscientos un (201) chalecos, conforme surge del Remito N° 0001-00000703, emitiéndose el Parte de Recepción Definitiva N° 191894;

Que, con fecha 13 de mayo de 2013, efectuó presentación informando la demora en la entrega de los elementos restantes, aludiendo al rechazo de las Declaraciones Juradas de importación del material necesario para la confección de los chalecos, por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, en igual sentido y en los mismos términos, realizó presentaciones con fecha 28 de agosto y 23 de septiembre de 2013;

Que, con fecha 16 de octubre de 2013 cumplió con la entrega de cuatrocientas (400) unidades, conforme surge del Remito N° 0001-00000792 emitiéndose el Parte de Recepción Definitiva N° 534823;

Que, mediante Resolución Operativa N° 11/MJYSGC/13 se justificó a la firma Francisco Cuppari el período utilizado para la entrega de las cuatrocientas (400) unidades correspondientes al Remito citado en el párrafo que precede;

Que, con fecha 2 de diciembre de 2013 efectuó nueva presentación informando la demora en la entrega de los elementos restantes, aludiendo al rechazo de las Declaraciones Juradas de importación del material necesario para la confección de los chalecos, por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2013 se concretó la entrega de quinientas veinticuatro (524) unidades, conforme surge del Remito N° 0001-00000828 emitiéndose el Parte de Recepción Definitiva N° 667476/13;

Que, tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, informando que la situación planteada no ocasiona un perjuicio pecuniario para la Administración, ni afecta la utilidad de las prestaciones en cuestión, motivo por el cual correspondería admitir la ejecución fuera de los plazos oportunamente fijados, aclarando que las causas invocadas no resultan imputables al obrar de la empresa, por lo que se entiende, no correspondería la aplicación de penalidad alguna;

Que el Artículo 134 de la Ley N° 2.095 establece que "Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante";

Que conforme lo expuesto en los considerandos que preceden, llevado a cabo el análisis de las circunstancias que dieron lugar a las demoras en la ejecución del contrato de conformidad al informe producido por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, se estima que no ha mediado una actitud negligente por parte de la adjudicataria en la entrega de los elementos previstos, sino que la demora se debió a causas imprevistas, acreditándose en consecuencia los extremos previstos por el Artículo 134 de la Ley N° 2.095;

Que el impedimento para cumplir con la contratación, en este caso la falta de entrega de chalecos antibala, se debió a una circunstancia conocida por el organismo licitante y de público conocimiento;

Que, finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 126 del Decreto N° 754/08, corresponderá dejar establecido que la recepción de los elementos fuera del plazo no causó perjuicio alguno a la Administración y obedeció a la necesidad de cubrir las demandas operativas de la Policía Metropolitana, contribuyendo en forma sustancial con las funciones que brinda dicha entidad;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde justificar a la firma Francisco Cuppari, al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, la no provisión en término de las quinientas veinticuatro (524) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 3148/13, correspondientes al Remito N° 0001-00000828, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2880/SIGAF/12.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Justifícase a la firma Francisco Cuppari (CUIT N° 20-93539032-0), al sólo efecto de la no aplicación de penalidades, el período utilizado para la entrega de las quinientas veinticuatro (524) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 3148/13, correspondientes al Remito N° 0001-00000828, de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2880/SIGAF/12.

Artículo 2.- Déjase establecido en los términos del segundo párrafo del Artículo 126 del Decreto N° 754/08, que la entrega de las quinientas veinticuatro (524) unidades comprendidas en la Orden de Compra N° 3148/13, correspondientes al Remito N° 0001-00000828, realizada con fecha 27 de diciembre de 2013, obedeció a la necesidad de contar con las mismas, habiendo admitido las necesidades de la Policía Metropolitana su ejecución fuera del plazo estipulado.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la adjudicataria, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 278/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 4523197/MGEYA/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero y Febrero de 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES S.R.L. UTE, por un importe total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y un mil ciento diecinueve con 99/100 (\$ 2.641.119,99);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero y Febrero de 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES S.R.L. UTE., por un importe total de pesos dos millones seiscientos cuarenta y un mil ciento diecinueve con 99/100 (\$ 2.641.119,99).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro****RESOLUCIÓN N.º 279/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 4523650/MGEYA/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero y Febrero de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y tres con 74/100 (\$ 1.619.793,74);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero y Febrero de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y tres con 74/100 (\$ 1.619.793,74).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 280/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 752/10, el Expediente Electrónico Nº 4523974/MGEYA/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero y Febrero de 2014 por la firma Murata S.A.- Yusion S.R.L.- Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón seiscientos cincuenta mil ciento once con 69/100 (\$ 1.650.111,69);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero y Febrero de 2014 por la firma Murata S.A.- Yusion S.R.L.- Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón seiscientos cincuenta mil ciento once con 69/100 (\$ 1.650.111,69).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 281/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 4525030/MGEYA/DGCYSB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 95/100 (\$ 1.154.158,95);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2014 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 95/100 (\$ 1.154.158,95).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 282/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 4.289.119/2014 , y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas del Programa 1, Programa 3 y Programa 27, a fin de solventar gastos para distintas contrataciones; Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 3.450.459), de acuerdo con el IF N° de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 64/SSSC/14**

Buenos Aires, 16 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/2013 y las Resoluciones N° 21/SSSC/14, N° 45/SSSC/2014, y los Expedientes N° 4260420/2014 y 4260051/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 21/SSSC/14, N°45/SSSC/2014, y los Expedientes N° 308653/14, 1767279/14 respectivamente se autorizaron entre otros la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014, y el periodo comprendido entre el 01/02/2014 y el 31/12/2014.

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de Micozzi; Constanza Agustina DNI N° 33.282.726 y Aletto, Miguel Adrián DNI N° 20.214.506, que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N° 21/SSSC/2014 y 45/SSSC/2014, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de Micozzi; Constanza Agustina DNI N° 33.282.726 y Aletto, Miguel Adrián DNI N° 20.214.506, por los importes y períodos que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General Custodia Y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos de locación de servicios aprobados por las Resoluciones N° 21/SSSC/14, N° 45/SSSC/2014, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

**García**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 71/ISSP/14**

Buenos Aires, 11 de abril de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 399/SSIEyCP/11, N° 147/SSGEC/2013, N° 14/ISSP/13, N° 35/ISSP/13, N° 5/ISSP/14, la Nota N° 3747747/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico N° 3612878/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que, consecuentemente, el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, la Ley Nº 2.894 en su Artículo 57 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, por su parte, la Ley Nº 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que de la normativa citada se desprende que la ley erige como función primaria del Instituto la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, constituyendo ese su principal objetivo;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho sentido fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;

Que a través de la Resolución Nº 399/SSIEyCP/11 la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnatura Superior en Seguridad Pública", mientras que por Resolución Nº 147/SSGEC/13 fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan de Estudios presentado por este Instituto;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que por su parte la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 3747747/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al primer cuatrimestre del segundo año del ciclo lectivo 2014 de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública";  
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a la Dra. Lorena San Marco (DNI 22.644.800), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Eduardo Riggi (DNI 25.495.081) y Néstor Roberto Maragliano (DNI 20.410.564), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Sociología Criminal", correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública al Lic. Ezequiel Horacio Rivas (DNI 28.908.333) y al Dr. Marcos Rafael Genovese (DNI 22.801.648), y como Profesora Adjunta Ad Honorem, a la Dra. Paula Rossana Negro (DNI 24.743.395), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Derecho Penal II. Parte Especial", correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a los Dres. Denise Staw (DNI 26.473.076) y José Raúl Bélguelin (DNI 28.978.558) y como Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Andrea Paola Dropulich (DNI 26.023.610) y Martiniano Carlos Andrés Guerra (DNI 27.770.785) por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Organización, Análisis Institucional y Gestión en Seguridad", correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Ing. Christian Joanidis (DNI 28.032.301) y al Mg. Sergio Oscar Humberto Verde Fassa (DNI 16.776.730), por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 5.- Designar Profesor Asociado de la materia "Derecho Contravencional y Régimen de Faltas y Procedimientos", correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Sergio Martín Lapadu (DNI 18.169.913), y como Profesor Adjunto II al Dr. Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169) por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 6.- Designar Profesor Asociado Ad Honorem de la materia "Medicina Legal", correspondiente al Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Andrés Alberto Mega (DNI 13.157.293), como Profesores Adjuntos II a los Dres. Alfredo Alberto Delbene (DNI 11.956.152) y Eduardo Mauricio Espector (DNI 11.352.304) y como Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Alberto Enrique Charroqui (DNI 11.373.835) por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 4 de julio de 2014.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 127/SSASS/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO,

el Expediente Electrónico N° 4.106.396/2014, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/GCBA/14, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

#### EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales y 4.- Bienes Uso, de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias", obrante bajo Informe N° 4148097/2014 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

#### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 130/SSASS/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

#### VISTO,

el Expediente Electrónico N° 4.353.719/2014, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2/GCBA/14, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales y 4.- Bienes de Uso de diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrante bajo Informe Nº 4.391.888/2014 que forma parte de la presente en todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Guevara**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 298/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 10 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, el Decreto N° 481/11, la Disposición N° 145/DGPYCG/13, el Expediente N° 989.404/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 145/DGPYCG/13 se llamó a Licitación Pública N° 2270-SIGAF-13 (15/13) para llevar a cabo los trabajos de instalación eléctrica y gas en el edificio de la Escuela N° 10 sita en la calle Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid 499 del Distrito Escolar N° 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.156.156,34);

Que con fecha 27 de septiembre de 2013 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose seis (6) ofertas: Sunil S.A., Concapi S.R.L., Enci S.A., Menhires Construcciones Civiles S.R.L., Rualima S.R.L. y Coypro S.A.;

Que con fecha 30 de septiembre de 2013 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que la oferta presentada por la firma Enci S.A. no cumplió, al momento de la apertura, con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios (Punto 2.3.2 Item 2) y que las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., Concapi S.R.L., Menhires Construcciones Civiles S.R.L., Rualima S.R.L. y Coypro S.A. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 02 de octubre de 2013 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: la oferta de la firma Enci S.A. no cumplió, al momento de la apertura, con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios (Punto 2.3.2. Ítem 2);

correspondía aceptar las ofertas de Sunil S.A., Concapi S.R.L., Menhires Construcciones Civiles S.R.L., Rualima S.R.L. y Coypro S.A.; correspondía solicitar a la firma Menhires Construcciones Civiles S.R.L., en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que mediante Informe N° 7344004-DGIES-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, la Gerencia Operativa de Administración de Contratos dependiente de la Dirección General de Infraestructura Escolar informó que en virtud de los antecedentes negativos de la firma Menhires Construcciones Civiles S.R.L. -a pesar de tratarse de la oferta más económica- corresponde no tenerla en cuenta al momento de realizar la preadjudicación en cuestión, toda vez que la misma ha demostrado falta de idoneidad y capacidad técnica en contrataciones anteriores, de acuerdo a informes de asesoramiento técnico de dicha Dirección General;

Que con fecha 14 de enero de 2014 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada por la firma Coypro S.A. y se solicitó a dicha empresa, en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dió por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conformada mediante la Resolución Nº 231/SSGEFYAR/2014 y Resolución Nº 294/SSGEFYAR/2014, en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 3 de fecha 18 de febrero de 2014 procedió a desestimar las ofertas de la firma Enci S.A., por no cumplir al momento de la apertura, con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios (Punto 2.3.2. ítem 2), de Menhires Construcciones Civiles S.R.L., toda vez que la misma ha demostrado falta de idoneidad y capacidad técnica en contrataciones anteriores, de acuerdo a informes de asesoramiento técnico de la Dirección General de Infraestructura Escolar, declarar admisibles las ofertas presentadas por Sunil S.A., Concapi S.R.L., Rualima S.R.L. y Coypro S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del primer considerando de la presente a ésta última, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.260.373,41) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Coypro S.A. los trabajos de instalación eléctrica y gas en el edificio de la Escuela Nº 10 sita en la calle Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid 499 del Distrito Escolar Nº 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.260.373,41);

Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria Nº 2270-SIGAF-13., que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el Nº 303-SIGAF- 14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/11,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE**

Artículo 1.- Rectificar el parámetro de afectación presupuestaria Nº 2270-SIGAF-13, siendo el definitivo el Nº 303-SIGAF-14.

Artículo 2.- Aprobar la Licitación Pública Nº 303-SIGAF-14 (15-13) y adjudicar a Coypro S.A. los trabajos de instalación eléctrica y gas en el edificio de la Escuela Nº 10 sita en la calle Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid 499 del Distrito Escolar Nº 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.260.373,41).

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 5.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.  
**Regazzoni**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 2550/MCGC/14

Buenos Aires, 31 de Marzo de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2643336-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-03951677-MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el

Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2596/MCGC/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2879896-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-04024385- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2836/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3318604-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-04556833- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2840/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3308200-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-04557998- -MCGCy que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2842/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO**

El Expediente Nº 3733832-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-04562396- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2860/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3319086-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-04570744- -MCGC ,y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2863/MCGC/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3317876-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-04573066- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 87/UGIS/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

la Ley de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/1947), el Decreto N° 481/11, el Expediente Electrónico N° 2275632/14, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de la Obra "Red de Tendido Eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19";

Que por Resolución N° 36-UGIS-14 el titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que debido a un error involuntario en el artículo 2° de dicha Resolución, se dictó la Resolución Rectificatoria N° 37/UGIS/14 con fecha 26 de Febrero de 2014, llamándose a Licitación Pública N° 159/14 para el día 31 de Marzo de 2014 a las 11:00 hs;

Que se ha procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, el llamado a Licitación Pública consignado, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 344/SIGAF/2014, con fecha 31 de Marzo de 2014, siendo las 11:00 hs., se presentó un (1) oferente: Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT 30-71039388-1);

Que de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Dirección Operativa de Gestión Técnica mediante Informe N° 4024614-UGIS-14 la firma cumple con todos los requisitos técnicos;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió Acta de Preadjudicación N° 05/14 de fecha 1 de Abril de 2014, en la que se pre-adjudica la Obra "Red de Tendido Eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19" a la empresa Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT 30-71039388-1), dado que cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Particulares y de Especificaciones Técnicas, por el monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 17/100 CVOS. (\$ 1.158.804,17);

Que dicha Acta junto al Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 318/2014 fue exhibido en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social del Ministerio de Desarrollo Económico los días 3, 4 y 7 de Abril de 2014 y notificada al oferente, sin recibirse, al vencimiento del plazo para efectuar impugnaciones, ninguna presentación al respecto;

Que por Dictamen Jurídico IF-2014-4748931-PGAAPYF, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención, dando continuidad al trámite de rigor;

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3.752):

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL  
RESUELVE**

Art. 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 159/14, efectuada al amparo de los términos del Decreto Nº 481/11 y adjudíquese a la firma Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. (CUIT 30-71039388-1), la Obra "Red de Tendido Eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19" por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 17/100 CVOS. (\$ 1.158.804,17).

Art. 2º.- Impútese dicho gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Hecho, remítase al Área de Administración General de la Unidad de Gestión de Intervención Social para la prosecución del trámite. **Pedrini**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 727/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

las Leyes Nros. 451, 1.854, 4.013, 4.859, los Decretos Nros. 639/07, 128/14, el Expediente N° 4.301.216-DGTALMAEP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.854 de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes;

Que a tales efectos, la Ciudad adopta como principio para la problemática de los residuos sólidos urbanos el concepto de "Basura Cero", entendido en este ámbito como el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que por Decreto N° 639/07 se ha establecido la importancia de diseñar e implementar, mediante medidas graduales que coadyuven a la efectiva aplicación de las disposiciones legales, un plan de manejo integral de residuos sólidos urbanos, educando a la población y brindando herramientas para cumplir con las etapas previstas por parte de la comunidad en su conjunto;

Que se ha dispuesto, en una primera instancia, la separación en origen y la disposición inicial selectiva en fracciones de residuos húmedos y secos, en la convicción que ello constituía un criterio de distinción sencillo y de fácil implementación por los generadores de residuos en todos sus niveles;

Que tal como se previera oportunamente, debe instituirse la creación de programas y acciones graduales tendientes a consolidar el logro de objetivos en materia de higiene urbana, teniendo en consideración los distintos tipos de generadores de residuos, incorporando aquellos que revistan calidad de Generadores Especiales;

Que en tal entendimiento, la Ley N° 1.854, conforme fuera modificada por su similar N° 4.859, ha recategorizado a los "Generadores Especiales de residuos sólidos", imponiendo obligaciones diferentes según cada clase, previendo la adopción de medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que los mismos generan e incorporando, entre otros, el concepto de "correcta separación" de los residuos en origen;

Que en ese orden de ideas, mediante el Decreto N° 128/14 se especificó las obligaciones que tienen los Generadores Especiales, estableciendo entre otras, la obligación de presentar Planes Anuales de Manejo Responsable de Residuos, como así también se determinó cómo deben separar y clasificar los residuos sólidos urbanos;

Que, asimismo, por el mentado acto administrativo se estableció que la Autoridad de Aplicación determinará la forma y los plazos de implementación de las obligaciones previstas en la normativa vigente, revistiendo dicho carácter este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que en este orden de ideas, corresponde destacar que la Ley N° 4.013, en su artículo 25 inciso 15, estableció que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público debe actuar como Autoridad de Aplicación de las leyes relacionadas con la materia ambiental, y el artículo 2 del Decreto N° 639/07 designó al Ministerio de Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Buenos Aires; Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar las normas que sean necesarias a los fines de reglamentar las previsiones normativas establecidas en la Ley N° 1.854, conforme fuera modificada por su similar N° 4.859 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 4.013 y el Decreto N° 639/07,

### **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el "Régimen Operativo para el Generador Especial" que como Anexo I (IF N° 4.747.740-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nros. 50-SPTYDS/05, 640-MMAGC/07, 808-MMAGC/ 07, 191-MMAGC/ 06, 777-MAYEPGC/ 11 y los artículos 1º al 5º de la Resolución N° 746-MMAGC/07.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Subsecretaría de Administración, a la Subsecretaría de Higiene Urbana, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control de la Higiene Urbana. Cumplido, archívese. **Cenzón**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 728/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N°4013, la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/GCBA/12, los Decretos N° 1132/GCBA/08, N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, N° 481/GCBA/11, N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, N° 49/GCBA/13, el Expediente Electrónico N° 333.916-DGTNT/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública: - "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECICLADO DE BOTELLAS DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET)" mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que por Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización que lo componen;

Que mediante el Decreto N° 481/GCBA/11 se establecieron los niveles de decisión para la contratación y ampliación de Obras Públicas;

Que por el Decreto N° 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que en el marco normativo descripto la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, en su carácter de organismo técnico, elaboró el Pliegos de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$12.952.490,10.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato;

Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$12.952.-), teniendo en cuenta las características propias del mismo, como así también la trascendencia e importancia que reviste dicha Licitación para el interés público;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de SEIS (6) meses a contar desde la fecha establecida en la Orden de Inicio de los trabajos;

Que la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 11 del Decreto N° 222/GCABA/12 reglamentario de la Ley N° 123;

Que asimismo, la Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano, ha tomado intervención de acuerdo a lo requerido por la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades que le fueron asignadas por el Decreto N° 49/13;

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 en su artículo 10° establece los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas, permitiendo asimismo, reducir los plazos en casos de urgencia;

Que en este orden de ideas, atento el interés público comprometido, resulta de vital importancia instrumentar, en el menor tiempo posible, las acciones tendientes a lograr la optimización de los tiempos y procedimientos a emplear por parte de este Ministerio. Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (B.O.CABA 1850);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/GCBA/11;

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, como Anexo I (PLIEG - 2014 -04804239- DGTALMAEP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas, como Anexo II (IF - 2014- 04804399-DGTALMAEP), los que forman parte integrante de la presente Resolución, para la realización de la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECICLADO DE BOTELLAS DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET)" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$12.952.490,10.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 434/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2014 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 y los Pliegos licitatorios que rigen la contratación en cuestión.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución tendrán un valor de de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$12.952.-).

Artículo 4°.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Srta. Maria Daniela Mora (D.N.I. N° 34.497.199), al Sr. Sebastián Matías Ugarte (D.N.I. N° 32.150.515) y al Sr. Juan Ignacio Adorante (D.N.I. N° 32.111.321), que intervendrán solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 5 (cinco) días con una anticipación de 5 (cinco) días, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en el Decreto N° 1.132/08 la cual permite reducir los plazos en caso de urgencia.

Artículo 6°.- Las erogaciones a que da lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Cenzón**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 729/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 3.468/90, 735/10, 170/13, la Resolución N° 1.298-MAYEPGC/10, el Expediente Electrónico N° 3402752-DGTALMAEP-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Fundación Pide un Deseo Make a Wish, junto a la firma Carlos A. Girola y Asociados S.R.L., solicita la autorización correspondiente para el uso de la Plaza de la República, a los fines de conmemorar el trigésimo cuarto aniversario de la mencionada Fundación, los días 28 y 29 de abril de 2014, contemplando el armado y su desarmado desde el día 24 de abril hasta el 2 de mayo del corriente año;

Que en consecuencia, se emplazarán cuatro (4) banners verticales de seis (6) metros de largo en las cuatro caras del Obelisco;

Que ha tomado intervención la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se de cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148, establece en su Art. 2.1.10: "Uso especial de la Vía Pública": b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 db. de volumen; 5. La folletería debe contener con carácter destacado la siguiente leyenda: Prohibido arrojar en la vía pública. Ley Nº 260. (Conforme texto Artículo 1º de la Ley Nº 765, BOCBA Nº 1437 del 09/05/2002). 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley Nº 2.936;

Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso; Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la Fundación Make a Wish, junto a la firma Carlos A. Girola y Asociados S.R.L., el uso de la Plaza de la República a los fines de conmemorar el trigésimo cuarto aniversario de la mencionada Fundación, los días 28 y 29 de abril de 2014, contemplando el armado y su desarmado desde el 24 de abril hasta el 2 de mayo del corriente año, razón por la cual, se emplazarán cuatro (4) banners verticales de seis (6) metros de largo en las cuatro caras del Obelisco.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público como condición ineludible para la realización de la campaña.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Inspección de Uso del Espacio Público, a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 63/SSADM/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, los Decretos N° 1254/08, N° 663/09, el N° 481/11, la Disposición N° 360-DGTALMAEP/2013, el Expediente N° 823.721/13, Licitación Pública N° 2907/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2907/13 referida a la Obra Pública: "ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO";

Que mediante Disposición N° 360-DGTALMAEP/2013, el Director General Técnico Administrativo y Legal aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.523.152,35.-);

Que asimismo por el aludido acto administrativo se realizó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 2907/13 para el día 07 de Enero de 2014 a las 12:00 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en los art. 5° y art. 7° de la Disposición N° 360-DGTALMAEP/2013 de la siguiente manera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4284, N° 4285, N° 4286, N° 4287, N° 4288, N° 4289, 4290, 4291, 4292 y N° 4293 los días 21, 22, 26, 27, 28, 29 de Noviembre del 2013 y 02, 04, 05, y 06 de Diciembre de 2013 respectivamente, así como también en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, habiéndose cursado las invitaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Guía de Licitaciones y se publicó en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese contexto, se labró el Acta de Apertura N° 14/2014, el día 07 de Enero de 2014 a las 12:00 horas, donde consta que se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: PALECO S.A. (Oferta N° 1) quien cotizó la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.911.470,28), VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. (Oferta N° 2) quien cotizó la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.945.196,44.-);

Que se enviaron Cédulas N° 28-DGTALMAEP-2014 y N° 29-DGTALMAEP-2014 obrantes a fs. 1863 y 1864, a fin de solicitar a las firmas anteriormente nombradas documentación prevista en los Artículos 1.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores y 2.2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en ese estado, con fecha 03 de Febrero de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la presente Licitación Pública, conforme lo establecido en el artículo 2.2.15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 1.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores y aconsejó la adjudicación a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.944.564,17.-), al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 95/GCABA/14, Reglamentario de la Ley 2095;

Que el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todos los oferentes;

Que luego de transcurrido el plazo legal correspondiente no se recibieron impugnaciones al Dictamen anteriormente mencionado, según lo establece el Informe N° IF-02744390-DGTALMAEP/2014 obrante a fojas 1958;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218, su modificatoria, y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N°: 03455434-PG-14;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 481/11,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2907/13 referida a la Obra Pública: "ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE 25 DE MAYO", efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º- Adjudicase la presente Licitación Pública a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.944.564,17.-).

Artículo 3º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a las empresas oferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510-GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Greco**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 268/MMGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2014-04672270-MMGC y el EX-2014-4331952-MGEYA-DGPLC, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que se ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Implementación de Concursos de la Carrera Administrativa de este Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Implementación de Concursos de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección General Planeamiento de Carreras de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-04672270-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Pedro Hadida, DNI N° 29.951.546; Armando Norberto Canosa, DNI N° 13.699.264; y Pablo Andrés Segura, DNI N° 23.834.911; y como integrantes suplentes a la Sra. María Fernanda Inza, DNI N° 22.363.701; y al Sr. Mario Ambrosone, DNI N° 22.226.984.

Artículo 3º.- Fíjase el día 28 de abril de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 11 de mayo de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Capital Humano la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Capital Humano, Técnica, Administrativa y Legal, Planeamiento de Carreras, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 270/MMGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 660/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF- 2014-04695773-MMGC y el EX-2014-04089737-MGEYA-DGPLC, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, dependiente de la Dirección General Promoción y Servicios de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 660/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, dependiente de la Dirección General Promoción y Servicios de la Subsecretaría Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-04695773-MMGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sras. Maria Cristina Lombardi, DNI Nº 5.248.775 y Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI Nº 4.989.527 y al Sr. Leandro Pavon, DNI Nº 25.487.804; y como integrantes suplentes a los Sres. Pedro Tolón Estarellas, DNI Nº 93.667.383; y Julio Suárez, DNI Nº 7.752.727.

Artículo 3º.- Fíjase el día 28 de abril de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web [www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos). Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 11 de mayo de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web ([www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos](http://www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos)) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Promoción y Servicios, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## ANEXO

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 63/MGOBGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 27/MGOBGC/12 y N° 39/MGOBGC/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.767.937/SSAPOL/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus normas modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 27/MGOBGC/12, modificada parcialmente por la Resolución N° 39/MGOBGC/13, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que por el expediente citado en el Visto, el Sr. Subsecretario de Asuntos Políticos solicita se deje sin efecto la designación del Sr. Nicolás Ducote, DNI N° 21.831.921, CUIT N° 20-21831921-2, de la Srta. Lucia Ravina, DNI N° 32.128.614, CUIT N° 27-32128614-9 y de la Srta. Vanesa Melina Barbieri, DNI N° 31.441.395, CUIT N° 23-31441395-4 como responsables de la administración y rendición de los fondos enunciados en el considerando precedente, propiciando a tal efecto su designación, DNI N° 21.981.279, CUIT N° 27-21981279-9 y la del Sr. Marcelo Alejandro Villa, DNI N° 21.484.131, CUIT N° 20-21484131-3;

Que por las razones expuestas, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 27/MGOBGC/12, y su modificatoria N° 39/MGOBGC/13, y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos;

Que por su parte, conforme surge de los presentes actuados, toda vez que la Subsecretaría de Asuntos Políticos no cuenta con personal de planta permanente, corresponde hacer lugar a la excepción solicitada, prevista en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCCG/10 y sus modificatorias y en el punto 2 del Anexo II de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 27/MGOBGC/12 y su modificatoria N° 39/MGOBGC/13.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de nombrar como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente.

Artículo 3°.- Designanse al Sr. Bruno Guido Screnci Silva, DNI N° 21.981.279, CUIT N° 27-21981279-9 y al Sr. Marcelo Alejandro Villa, DNI N° 21.484.131, CUIT N° 20-21484131-3, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Asuntos Políticos. Cumplido archívese. **Monzó**

**RESOLUCIÓN N.º 64/MGOBGC/14**

Buenos Aires, 23 de Abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 4.809, los Decretos N° 1/14 y N° 2/14, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 4.697.260/DGTALGOB/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 4.809 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.014;

Que por el Decreto N° 1/14 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.014, fijado por la mencionada Ley;

Que por otra parte, por el Decreto N° 2/14 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 3.376/SIGAF/14 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.014;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2/14 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

### **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 3.376/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 66/MGOBGC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### **VISTO:**

Los Decretos N° 638/2.007 y 660/2.011, la Resolución N° 22/MGOBGC/2.014 y el Expediente Electrónico N° 2.634.252/DGCCIU/2.014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2.011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2.011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que conforme surge del expediente citado en el visto, la Dirección General Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno, solicita ratificar la continuidad a partir del 20 de enero de 2.014, del señor Raúl Sebastián García de Luca, D.N.I. 27.851.829, CUIL. 23-27851829-9, como Personal de su Planta de Gabinete, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 22/MGOBGC/2.014;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2.007,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase a partir del 20 de enero de 2.014, la continuidad del señor Raúl Sebastián García de Luca, D.N.I. 27.851.829, CUIL. 23-27851829-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno, con 8.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 22/MGOBGC/2.014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Casas de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.

**Monzó**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 180/SECLYT/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

la Resolución N° 340/SECLYT/11 y el Expediente Electrónico N° 4588633/MGEYA/DGTAD/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 340/SECLYT/11, se designó al señor Néstor Fabián Fleitas, CUIL N° 20-24265585-1, como personal de la planta de gabinete de la Vicejefatura de Gobierno;

Que, por el Expediente del visto, se tramita su cese a partir de 7 de abril de 2014;

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades que le son propias.

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 7 de abril de 2014, al señor Néstor Fabián Fleitas, CUIL N° 20-24265585-1, como personal de la planta de gabinete de la Vicejefatura de Gobierno cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 340/SECLYT/11, reintegrándose a la partida 4563.0000.S.A.01 de la planta permanente del escalafón general de la Dirección General Infraestructura Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### RESOLUCIÓN N.º 181/SECLYT/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

la Resolución N° 250/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico N° 4588729/MGEYA/DGTAD/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 250/SECLYT/13, se designó a la señor Patricio Ezequiel Jaccoud Girart, CUIL N° 20-27711305-9, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, por el Expediente del visto tramita su cese a partir de 1 de mayo de 2014;

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido,  
Por ello, conforme las facultades que le son propias.

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1 de mayo de 2014, al señor Patricio Ezequiel Jaccoud Girart, CUIL N° 20-27711305-9, como personal de la planta de gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 250/SECLYT/13; retomando la partida 3536.0000.P.A.01 de la planta permanente del escalafón general del Ente de Higiene Urbano dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 274/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.603 y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/2008, la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, la Resolución N° 169/AGIP/2011, la Resolución N° 46/AGIP/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el Decreto N° 745/GCABA/2008, ha reglamentado la precitada Ley;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución N° 46/AGIP/2014 se modificó la estructura orgánico funcional de la de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, creándose nuevos niveles jerárquicos con el objetivo de facilitar y agilizar la tramitación de los actuados, teniendo en cuenta el objeto que persigue esta Administración;

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución se creó la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que corresponde dictar el acto administrativo que establezca las distintas funciones y responsabilidades primarias de la mencionada Subdirección General y sus niveles dependientes;

Que, a su vez, resulta necesario modificar la estructura orgánica funcional de la Dirección Comunicación dependiente de la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta adaptándola a las necesidades que plantea el escenario actual de los medios masivos de comunicación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Déjase establecido que las funciones y responsabilidades primarias correspondientes a la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos son las detalladas en el Anexo I a), siendo su estructura orgánico funcional la detallada en el Anexo I, los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Déjase establecido que las funciones y responsabilidades primarias correspondientes a la Dirección Comunicación dependiente de la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos son las detalladas en el Anexo I b), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Suprímase la División Gestión Operativa de la Comunicación dependiente de la Dirección Comunicación dependiente de Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4.- Créase la División Nuevos Medios dependiente la Dirección Comunicación de la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos; cuyas funciones y responsabilidades primarias son las que se detallan en el Anexo I b), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5.- Designase, provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles a la agente BACAICOA, Lorena Ivon, FC Nº 460.532, como Jefa de la División Nuevos Medios dependiente la Dirección Comunicación de la Subdirección General de Comunicación, Nuevos Medios y Calidad de Respuesta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase, para la notificación fehaciente de los interesados, al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 276/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LA RESOLUCION Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y LA RESOLUCION Nº 569/AGIP/2010 (BOCBA Nº 3518), Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración y a realizar ceses y designaciones en los cargos estructurales que conforman dicha Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que asimismo por la Resolución Nº 569/AGIP/2010 se designó al agente Diego Javier Malamut, F.C. Nº 419.341, como Director de Control de Gestión dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que razones de índole estrictamente operativas y funcionales determinan la conveniencia de producir cambios en la conducción en la mencionada Dirección de área;

Que corresponde agradecer al funcionario saliente los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Césase a partir del día de la fecha, al agente Diego Javier Malamut, F. C. Nº 419.341 como Director de la Dirección Control de Gestión de la Dirección General Legal y Técnica.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Carrera definirá el destino del agente de acuerdo con su perfil profesional y las necesidades funcionales del Organismo.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal, dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## **RESOLUCIÓN N.º 277/AGIP/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 3.709.065/UAIAGIP/2014, el Decreto N° 1550/GCBA/2008, la Ley N° 471/2000 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por el agente Solania Garavano, FC.N° 453.819, quien se desempeña en la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Unidad;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Solania Garavano, FC.N° 453.819, quien se desempeña en la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 22/04/2014 y por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550/GCBA/2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Unidad.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación al agente precitada.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 278/AGIP/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 5.044.212 / 2013, el Decreto N° 1550 /GCABA / 2008, la Resolución N° 389 / AGIP /2013, la Ley N° 471/2000, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Flavia Sabrina Viola F.C.N° 448.981, quien se desempeña en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550/GCABA/2008,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Flavia Sabrina Viola F.C.N° 448.981, quien se desempeña en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda; a partir del 03/10/2013 y por el término de seis meses.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550/GCABA/2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 263/CDNNYA/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 03.186.809/MGEyA- CDNNyA/2014,

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la "Asociación Civil Integra-Prevención, Investigación y Tratamiento de las Adicciones", con domicilio legal sito en Av. García del Río N° 3.750, Of. "2", de esta Ciudad, tiene por objeto prevenir las adicciones a través de la información, la concientización y la capacitación, y mejorar la calidad de vida de las personas adictas y/o en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes, contando para ello con un centro de tratamiento ambulatorio;

Que la Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo N° 669, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área de Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 701/2011,

### LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Inscribese a la "Asociación Civil Integra-Prevención, Investigación y Tratamiento de las Adicciones", con domicilio legal sito en Av. García del Río N° 3750, Of. "2", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 669 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

## **RESOLUCIÓN N.º 277/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 3186779/MGEyA-CDNNyA/2014,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Huésped, con domicilio legal sito en Pje. Ángel Pelufo N° 3.932, Piso PB, de esta Ciudad, tiene por objeto brindar talleres para lograr un adecuado acceso a la información y la educación para la prevención, para conformar una conciencia social comprometida y solidaria en relación VIH/SIDA y mejorar la disponibilidad de servicios sociales y de salud para quienes los necesitan, incluyendo protección social contra el prejuicio y la discriminación, especialmente con la población infanto-juvenil;

Que la Fundación, inscrita bajo el Legajo N° 770, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Fundación acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General, Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Fundación Huésped, con domicilio legal sito en Psje. Ángel Peluffo N° 3.932, PB, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 770 del Registro y Seguimiento de Organizaciones no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs de este organismo. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 278/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 03.186.800/MGEyA-CDNNyA/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución Nº 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "Conciencia", con domicilio legal sito en la calle Tucumán Nº 731, Piso 1º, Of. "A", de esta Ciudad, tiene como objeto -entre otros- la implementación de programas socio-educativos en diversas comunidades del territorio nacional, dirigidos principalmente a niñas, niños, adolescentes y a sus familias, por tratarse de la población más vulnerable frente a situaciones de pobreza, desempleo y desigualdad, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, generando acciones que faciliten el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales;

Que la Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo Nº 817, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 701/2011,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil "Conciencia", con domicilio legal sito en la calle Tucumán Nº 731, Piso 1º, Of. "A", de esta Ciudad, bajo el Legajo Nº 817 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítase a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 279/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 114, la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 3186791/MGEyA-CDNNyA/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Mutual Comunarte con domicilio legal sito en Av. Castro Barros N° 236 de esta Ciudad, organiza cursos, talleres artísticos y de capacitación, eventos culturales, clases de apoyo gratuitas para alumnos primarios y secundarios, asesoramiento, charlas y conferencias de temas de actualidad abiertos al público en general particularmente, para niños, niñas y adolescentes;

Que la Asociación Mutual, inscripta bajo el Legajo N° 775, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Sociedad acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Mutual Comunarte, bajo el Legajo N° 775 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, pùbliquesse en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 280/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 03466384/MGEyA-CDNNyA/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil Club Liniers, con domicilio legal sito en la calle Palmar N° 7035, de esta Ciudad, trabaja conjuntamente con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Programa Adolescencia, que asiste a jóvenes y adolescentes entre los 14 y 21 años de edad en situación de vulnerabilidad social y económica, con el objetivo de propiciar la inclusión e integración de los mismos en el entramado social y familiar;

Que la Asociación Civil, inscripta bajo el Legajo N° 818, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, mediante IF N° 03519960/CDNNyA/14, informa que la Asociación Civil acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Asociación Civil Club Liniers, bajo el Legajo N° 818 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Entidad deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Entidad la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 281/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 03.374.947/MGEyA-CDNNyA/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación "Margarita Barrientos", con domicilio legal sito en la calle Plumerillo N° 3700, Barrio Los Piletones, de esta Ciudad, tiene como objeto brindar asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social, en particular, a niñas, niños y adolescentes, para lo cual cuenta con una guardería infantil, una farmacia y un comedor comunitarios, un centro de salud, grupos terapéuticos para jóvenes implicados en el consumo de sustancias psicoactivas, a la par que brinda apoyo psicopedagógico y escolar, entre otras actividades y talleres que ofrece;

Que la Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 909, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área de Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Fundación en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 701/2011,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Fundación "Margarita Barrientos", con domicilio legal sito en la calle Plumerillo N° 3700, barrio Los Piletones, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 909 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

## **RESOLUCIÓN N.º 285/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 3476679/MGEyA-CDNNyA/2014,

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Compañía Social Equidad con domicilio legal sito en la calle Piedras N° 1384 de esta Ciudad, tiene como objeto contribuir con el desarrollo humano de niños, niñas y adolescentes mediante el acceso al conocimiento y a las tecnologías de la información y de la comunicación mediante capacitaciones;

Que la Fundación inscrita bajo el Legajo N° 885, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Fundación acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Fundación Compañía Social Equidad, bajo el Legajo N° 885 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**RESOLUCIÓN N.º 286/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley 114, los Decretos Nros. 1/2014 y 2/2014, el Expediente Electrónico N° 03.477.427/MGEyA-DGLTACDN/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el artículo 3 del Decreto N° 1/14 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2014;

Que la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable propicia la modificación presupuestaria a fin de imputar los gastos derivados de las expensas del inmueble sito en la calle Paraná N° 426, piso 18, donde funciona la sede de la Defensoría Zonal Comuna 1, dependiente de este Consejo e informa que deviene necesario reasignar el crédito disponible en la Actividad 2 del Programa 72 a la Actividad 3 del mismo Programa;

Que la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, presta conformidad a la modificación presupuestaria propuesta propiciada;

Que, en consecuencia, procede arbitrar las medidas necesarias utilizando las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014 aprobadas por Decreto N° 2/2014;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y en virtud de facultades conferidas por la Ley 114,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el ajuste presupuestario, que no modifica metas físicas, según se detalla en el Anexo, IF N° 3593077/CDNNyA/2014 y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Wolanik**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 287/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley 114, los Decretos Nros. 1/2014 y 2/2014, el Expediente Electrónico N° 03.517.536/MGEyA-DGLTACDN/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el artículo 3º del Decreto N° 1/2014 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2014;

Que por Resolución N° 284/CDNNyA/2013 se autoriza al pago de la Membrecía anual a Child Helpine International (CHI), cuyo monto asciende a EUROS CIENTO VEINTICINCO ( 125), o su equivalente en pesos según cotización oficial de cierre del día anterior a efectuarse la transferencia bancaria;

Que por el Expediente Electrónico N° 03522776/MGEyA-DGLTACDN/14, tramita una compensación de créditos en virtud de resultar la misma indispensable para afrontar el pago de la Membrecía mencionada;

Que actualmente no existe partida presupuestaria para el correspondiente objeto del gasto, por lo que resulta conveniente la creación y reasignación de créditos entre partidas presupuestarias del inciso 5;

Que la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, presta conformidad a la modificación presupuestaria propuesta

Que, en consecuencia, procede arbitrar las medidas necesarias utilizando las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014 aprobadas por Decreto N° 2/2014;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y en virtud de facultades conferidas por la Ley 114,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el ajuste presupuestario, que no modifica metas físicas, según se detalla en el Anexo, IF N° 3594869/CDNNyA/2014 y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Wolanik**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N. 289/CDNNYA/14**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 3476638/MGEyA-CDNNyA/2014,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114, crea en el ámbito del Consejo, el Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs) que tiene como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley, establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y en general a las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/11, se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y el funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación Espacio Redes Para la Asistencia Integral de la Niñez y la Adolescencia con domicilio legal sito en la calle Malabia N° 2137, Piso 11, Dpto. "F", de esta Ciudad, tiene por objeto trabajar en la asistencia Integral en la salud mental para niñas, niños y adolescentes;

Que la Fundación, inscripta bajo el Legajo N° 771, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, informó que la Fundación acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 701/11,

**LA VICEPRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese a la Fundación Espacio Redes Para la Asistencia Integral de la Niñez y la Adolescencia, bajo el Legajo N° 771 del Registro y Seguimiento de Organismos no Gubernamentales dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento a los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011 puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítase a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONG's de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos pase a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 86/ASINF/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley 2689/08, la Ley 4013/13, la Resolución N°25/ASINF/14, la Resolución N° 35/ASINF/14, el Expediente Electrónico N° 04540378-MGEYA-ASINF-2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689/2.008, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASINF), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que la Ley de Ministerios N° 4.013/2.011 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Ministerial que, se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N°660/2011 y sus modificatorios;

Que por Resolución N° 25/ASINF/14, su rectificatoria Resolución N° 35/ASINF/14 se autorizó, entre otros, el contrato de Locación de Servicio perteneciente al Sr. Bonaccini Adrian, DNI N° 31.380.426, CUIT 20-31380426-8 para prestar servicio en esta Agencia de Sistemas de Información (ASINF) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el período comprendido entre el 01/01/2.014 al 31/12/2.014;

Que bajo número de Orden 3 luce la renuncia presentada por el Sr. Bonaccini Adrian a partir del 1 de mayo de 2.014 al contrato que lo vincula con la ASINF por motivos estrictamente personales;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 10 de la Ley N° 2689,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2.014, la renuncia presentada por el Sr. Bonaccini Adrian, DNI N° 31.380.426, CUIT 20-31380426-8 al Contrato de Locación de Servicio que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 25/ASINF/14, rectificada mediante Resolución N° 35/ASINF/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 33/MHGC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 484/11 y el Expediente N° 3210660/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2001, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 484/11,

### LOS MINISTROS DE EDUCACION Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designanse a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471, y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo (IF-2014-03369730-DGPDYND), que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

### ANEXO

## Secretaría Legal y Técnica - Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 4/SECLYT/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 3.304 y N° 4.013, los Decretos Nros. 589/09, 765/10, 196/11 y 429/13 y el Expediente N° 2013-4206937-SSGPM y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que entre los objetivos específicos del referido plan se enuncian: "Orientar la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano", y "Promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.", respectivamente;

Que en ese marco, la mencionada Ley propone entre las actividades a desarrollar: "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";

Que a tales efectos, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas, que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que en ese sentido, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otra parte, por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales -GEDO- como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que asimismo por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del Expediente Electrónico que constituye el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera sea el tipo de información que contenga;

Que, en una segunda etapa, dando ejecución a aquellas prescripciones de la Ley N° 3.304 que refieren a la relación directa de la administración con los ciudadanos, se dictó el Decreto N° 429/13, por el que se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia -TAD- como medio de interacción remota del ciudadano con la administración, constituyéndose como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, procurando incrementar la calidad de la interacción entre el Estado y los administrados;

Que la Ley de Ministerios N° 4.013, en su artículo 26, designa al Ministerio de Modernización como la autoridad de aplicación del Plan de Modernización de la Administración Pública antes mencionado, quedando además facultado a diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a la referida Ley, le corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros en forma conjunta con el Ministerio de Modernización diseñar, coordinar y verificar la implementación de las políticas de gobierno electrónico y tecnologías de la información para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;

Que, asimismo, por el artículo 5° del Decreto N°429/13 se facultó al señor Ministro de Modernización, al Jefe de Gabinete de Ministros y al Secretario Legal Técnico, en forma conjunta, a aprobar la incorporación de trámites de gestión remota a la Plataforma de Tramitación a Distancia -TAD-.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y  
EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 5 de mayo del corriente los siguientes trámites estarán disponibles para ser iniciados y gestionados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia:

- AJG00301A - AJG Presentaciones Ciudadanas.
- AJG00302A - Solicitud audiencia Jefe de Gobierno.
- AJG00504A - Registro Administradores de Consorcios Presentación Anual DDJJ.
- GENE2109A - Registro Ley 104 Acceso a la Información.
- MCGC0302A - Casco Histórico Recuperación de Fachada.
- MCGC0505A - Patrimonio Histórico Asesoramientos técnicos Patrimoniales.
- MCGC0601A - Donaciones sin Cargo.
- MJGG0102A - Infracción Ley 24.240.
- MJGG0103A - Administración de Consorcios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ibarra - Rodríguez Larreta - Clusellas**

**Disposición****Ministerio de Hacienda****DISPOSICIÓN N.º 268/DGCYC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 119-DGCYC-11 y N° 302-DGCYC-13, el EE N° 3.921.471/MGEYA-DGCYC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23º de la Resolución N° 1.160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0190-LPU14 para el día 06 de Mayo de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, por un monto estimado de Pesos Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$ 516.245.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

**Butera**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 269/DGCYC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 56-DGSEGUROS-14 y el EE Nº 2.880.408/MGEYA-DGOEP/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un seguro de Responsabilidad Civil a los efectos de brindar amparo a los Eventos organizados por la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, por ante la Dirección General de Seguros;

Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo:

“Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda”, dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGICYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGICYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 56-DGSEGUROS-14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 524/SIGAF/2014 para el día 29 de Abril de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, para la Contratación de un seguro de Responsabilidad Civil a los efectos de brindar amparo a los Eventos organizados por la Dirección General de Convivencia en la Diversidad, por un monto estimado de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-)

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite **Butera**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 26/IRPS/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX - 2014-04576184-MGEYA-IRPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0244-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la Adquisición de insumos de bioquímica clínica con destino a la Sección Bioquímica Clínica del Servicio de Laboratorio por el término de doce (12) meses;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-772-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$692.731.-);

Que por Disposición N° 119/DGICYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL  
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2014- 04666236-IRPS y N° 2014-04681614-IRPS, forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de insumos de bioquímica clínica con destino a la Sección Bioquímica Clínica del Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$692.731.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0244-LPU14 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 09 de mayo de 2014 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 116/HMOMC/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO

el Expediente Nº 3.728.988-MGEYA-HMOMC-14, la Ley Nº 3304 (B.O.C.B.A Nº 3335 del 07-01-2010), la Ley 4736 (B.O.C.B.A.Nº 4299 del 16-02-2013), la Ley 2095 (B.O.C.B.A.Nº 2557 del 02-11-2006), su modificatoria Ley 4.764 (B.O.C.B.A.Nº 4313 del 08-01-2014) y su Decreto Reglamentario Nº 95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014) y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Insumos de Hemoterapia - SEROLOGIA- con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital;

Que, obra Solicitud de Gastos Nº 23.470-SIGAF-2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria, con cargo al presente Ejercicio;

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-2.008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el apartado j) del Artículo Nº 18 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Decreto Nº 1353-GCBA-08 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (en adelante UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito del Ministerio de Salud y de Hacienda;

Que, dentro de las competencias atribuidas a la UPE, se le delegó la facultad de coordinar procesos de compras y contrataciones de los medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 1802-MSGC-MHGC -08, se autorizó a los hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar las contrataciones para la adquisición de insumos requeridos con excepción de las que sean programadas ante la Unidad Operativa de Adquisiciones Central;

Que, el Decreto Nº 593-GCBA-11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353-GCBA-08, estableciendo que la misma funcionará exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que, dado que los Insumos solicitados no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central como tampoco en la Orden de Compra Abierta (Licitación Publica 1870-2013 , Licitación Publica 211-2013) y son indispensables para el normal funcionamiento del Servicio, resulta necesario contar con los mismos en un corto plazo, por lo cual corresponde su contratación bajo la modalidad prevista en el Art.12 de la Ley Nº 4764 modificatorio del Art.38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014) reglamentario de la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557 del 02-11-2006);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia -SEROLOGIA-, con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital por un monto aproximado de \$56.700,00 (PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/00), con cargo al presente Ejercicio.-

Art.2.- Llamase a CONTRATACION DIRECTA-REGIMEN ESPECIAL "CONTRATACION MENOR Nº2898/SIGAF/HMOMC/2014" para el día 30 de Abril de 2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº12 de la Ley Nº4764 modificatorio del Art. 38 del Capítulo IV del Título Tercero de la ley 2095 y Art. 38 del Decreto Reglamentario Nº95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014).-

Art.3.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Art.4.- Remítase las invitaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38º del Decreto Reglamentario Nº95-14 ( B.O.C.B.A Nº 4355 del 11-03-2014).-

Art. 5.- Publíquese la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Art.38 del Decreto Reglamentario 95-14 ( B.O.C.B.A. Nº4355 del 11-03-2014).-

Art.6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Art.92 del Decreto Reglamentario Nº 95-14 ( B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014) y remítase a la oficina de Compras para la prosecución de su tramite. **Temperley**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 129/HMOMC/14**

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

**VISTO**

el Expediente Nº 3.729.031-MGEYA-HMOMC-14, la Ley Nº 3304 (B.O.C.B.A Nº 3335 del 07-01-2010), la Ley 4736 (B.O.C.B.A. Nº 4299 del 16-02-2013), la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557 del 02-11-2006), su modificatoria Ley 4.764 (B.O.C.B.A. Nº 4313 del 08-01-2014) y su Decreto Reglamentario Nº 95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la Adquisición de Insumos de Hemoterapia - INMUNOHEMATOLOGIA- con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital;  
Que, obra Solicitud de Gastos Nº 23.462-SIGAF-2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria, con cargo al presente Ejercicio;  
Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-2.008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el apartado j) del Artículo Nº 18 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Decreto Nº 1353-GCBA-08 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (en adelante UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito del Ministerio de Salud y de Hacienda;

Que, dentro de las competencias atribuidas a la UPE, se le delegó la facultad de coordinar procesos de compras y contrataciones de los medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 1802-MSGC-MHGC -08, se autorizó a los hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar las contrataciones para la adquisición de insumos requeridos con excepción de las que sean programadas ante la Unidad Operativa de Adquisiciones Central;

Que, el Decreto Nº 593-GCBA-11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353-GCBA-08, estableciendo que la misma funcionará exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que, dado que los Insumos solicitados no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central como tampoco en la Orden de Compra Abierta (Licitación Publica 1870-2013 , Licitación Publica 211-2013) y son indispensables para el normal funcionamiento del Servicio, resulta necesario contar con los mismos en un corto plazo, por lo cual corresponde su contratación bajo la modalidad prevista en el Art.12 de la Ley Nº 4764 modificatorio del Art.38 del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley 2095;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014) reglamentario de la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557 del 02-11-2006);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia -INMUNOHEMATOLOGIA-, con destino al Servicio de Hemoterapia de este Hospital por un monto aproximado de \$162.120,00 (PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/00), con cargo al presente Ejercicio.-

Art.2.- Llamase a CONTRATACION DIRECTA-REGIMEN ESPECIAL "CONTRATACION MENOR Nº2899/SIGAF/HMOMC/2014" para el día 30 de Abril de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº12 de la Ley Nº4764 modificatorio del Art. 38 del Capítulo IV del Título Tercero de la ley 2095 y Art. 38 del Decreto Reglamentario Nº95-14 (B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014).-

Art.3.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Art.4.- Remítase las invitaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38º del Decreto Reglamentario Nº95-14 ( B.O.C.B.A Nº 4355 del 11-03-2014).-

Art. 5.- Publíquese la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Art.38 del Decreto Reglamentario 95-14 ( B.O.C.B.A. Nº4355 del 11-03-2014).-

Art.6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el Art.92 del Decreto Reglamentario Nº 95-14 ( B.O.C.B.A. Nº 4355 del 11-03-2014) y remítase a la oficina de Compras para la prosecución de su tramite. **Temperley**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 394/DGAR/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08, N° 481/11, el Expediente Electrónico N° 591244/DGIES/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones, etc en el edificio del Instituto Superior de Educación Física "Dr. Romero Brest" D.E. N° 10, sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (Ex Av. Crisolago Larralde) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 3.414.037,40);

Que la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación, es necesaria e impostergable a los fines de poner el establecimiento a norma y evitar potenciales accidentes que atenten contra la vida y seguridad de alumnos y docentes;

Que, por lo expuesto, surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el artículo 10 de la Ley N° 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y el Decreto N° 481/11, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de tres (3) días con diez (10) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar);

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/08, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que, en razón de ello, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 339-SIGAF-14 (14-14) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones, etc en el edificio del Instituto Superior de Educación Física "Dr. Romero Brest" D.E. N° 10 sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (Ex Av. Crisolago Larralde), Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/11,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 339-SIGAF-14 (14-14).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 339-SIGAF-14 (14-14) con el objeto de adjudicar los trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones, etc en el edificio del Instituto Superior de Educación Física "Dr. Romero Brest" D.E. N° 10 sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (Ex Av. Crisologo Larralde), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 3.414.037,40).

Artículo 3.- Reducir los plazos de publicación conforme lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 13.064.

Artículo 4.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 6 de mayo de 2014, a las 13:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de tres (3) días con diez (10) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 446/DGIUR/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 6.035.856/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra consistente en trabajos de reparación de la fachada del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1202/14 esquina Libertad N° 86/94, según la Memoria Descriptiva de tareas, métodos y materiales por Informe N° 232456-DGIUR-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se encuentra incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires con Nivel de Protección Cautelar, según Resolución N° 613-SSPLAN-08 31/12/08;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3324005-DGIUR-2014, indica que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

En edificios con Nivel de Protección Cautelar (Art. 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano).

7.4.1 "Documentación requerida para intervenciones en predios de propiedad pública o privada:

a) Escrito de presentación, donde se especificara el tipo de obra propuesta. En caso de gestiones llevadas a cabo por locatarios, estas deberán ser convalidadas por el propietario y si el edificio es esta subdividido en propiedad horizontal, el consorcio de propietarios decidirá en el caso de que se afectara la propiedad común";

Que del análisis de la documentación presentada se desprende que por Informe N° 232456-DGIUR-2014 se indica "Se reúnen en asamblea los propietarios del inmueble "... Para tratar y aprobar los trabajos a cumplimentar exigidos por la Ley N° 257 (fachada del edificio) del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires";

Que en relación a la elección de la "firma constructora para la realización de los trabajos en cuestión", se manifiesta que "la propuesta aprobada por mayoría, es la empresa mencionada, que cotizo los trabajos" que de acuerdo a lo expresado en Memoria Descriptiva de tareas, métodos y materiales por Informe N° 232456-

DGIUR-2014 los trabajos a realizar consisten básicamente en:

- a. Hidrolavado de la superficie a presión controlada.
- b. Remoción y/o consolidación de revoques desprendidos.
- c. Reposición de revoques con material de similares características que el original.
- d. Reparación de la armadura metálica de balcones.
- e. Pintura utilizando un tono similar al original.
- f. Retiro de los equipos de aire acondicionado para su posterior reubicación;

Que analizada la documentación presentada y dado el estado de conservación que presenta la fachada y que la misma ya se encuentra pintada, se entiende que sería factible acceder al visado solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en trabajos de reparación de la fachada del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1202/14 esquina Libertad Nº 86/94, según la Memoria Descriptiva de tareas, métodos y materiales por Informe Nº 232456-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 447/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.156.340/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de acceder a la localización de "Estación intermedia de subterráneos; Oficina Comercial", en el predio sito en la Av. Córdoba Nº 2570/78, con una superficie total de 410,80m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3210571-DGIUR-2014, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

- a. El rubro "Estación intermedia de subterráneos. Ley Nº 123: C.R.E", pertenece a la Clase "III", dentro de la descripción "Estación Intermedia", afectado por la Referencia "C", es decir: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente"
- b. El rubro: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E.", pertenece a la Clase "B", dentro de la descripción "Servicios ocasionales, para empresas o industrias", resulta permitido;

Que en relación al uso solicitado y del estudio de la documentación que se adjunta: de fs. 1 y 2: Plano de "Obra Nueva"; de fs. 34 a 37: Documentación Catastral; de fs. 20 a 22: Memoria Descriptiva; de fs. 6 a 19:

Relevamiento Fotográfico del lugar y estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:

- a. La solicitud afecta a la Parcela 3 de la Manzana 10, Sección 09, Circunscripción 11.
- b. El frente de la parcela sobre la Avenida Córdoba resulta ser de 9,58 m.
- c. La superficie de la Parcela 1 es de 129,80m<sup>2</sup> aproximadamente.
- d. La citada parcela se encuentra emplazada en una zona destinada a la localización de equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional a escala de sectores urbanos y en correspondencia con vías de alta densidad de transporte público de pasajeros.

e. La superficie que se pretende construir es de aproximadamente 410,80 m<sup>2</sup>, según Declaración Jurada a fs. 38, 39 y 40 y planos a fs. 1 y 2. De dicha superficie, 82,50 m<sup>2</sup> corresponde al uso "estación intermedia de subterráneos" según Memoria Descriptiva a fs. 41 y 42 y 328,30 m<sup>2</sup> corresponde al uso "Oficina comercial".

f. De la observación de los planos obrantes de fs. 1 y 2 y la Memoria Descriptiva obrante de fs. 20 a 22, surge que el proyecto se desarrolla según lo siguiente:

Planta Baja: acceso al subterráneo y acceso a las oficinas desde el frente de la Avenida Córdoba.

Planta primero y segundo piso: oficinas, hall, escaleras, sanitarios y ascensor con sala de máquinas.

Planta azotea: azotea, escalera, hall y ascensor con sala de máquinas.

g. Las aceras sobre la Avenida Córdoba tienen una predominancia de uso Comercial.

h. Los usos de los lotes adyacentes, Parcela 4 y Parcela 2, según lo declarado por el recurrente de fs. 34 a 37 serían:

Lateral izquierdo: (Av. Córdoba Nº 2564/66/68) vivienda multifamiliar con local comercial.

Lateral derecho: (Av. Córdoba Nº 2586/94/2600) vivienda multifamiliar con local comercial;

Que cabe mencionar, que el uso "Oficina comercial" se encuentra permitido en el Distrito C3I. Ahora bien, dado que el uso "Estación intermedia de subterráneos" resulta afectado a la Referencia "C" corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental por ser tema de su competencia;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 56-CPUAM-2014, indica que considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Estación intermedia de subterráneos", para el inmueble en cuestión, con una superficie de 82,50m<sup>2</sup>, debiéndose dejar constancia que el uso "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Distrito, correspondiéndole una superficie de 380,30m<sup>2</sup> de uso según lo declarado, de los 410,80m<sup>2</sup> totales;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 3403431-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de "Estación intermedia de subterráneo", con una superficie de 82,50m<sup>2</sup> (Ochenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) y "Oficina Comercial" con una superficie de 380,30m<sup>2</sup> (Trescientos ochenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), en el predio sito en la Av. Córdoba Nº 2570/78, con una superficie total de 410,80m<sup>2</sup> (Cuatrocientos diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 448/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 7.392.457/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra consistente en reparaciones y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 701 al 713 esquina Maipú Nº 608 al 620, según la Memoria Técnica obrante de fs. 9 a 22 del Informe Nº 385471-DGIUR-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro del Distrito CI y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 45689-DGIUR-2014, indica que según Memoria Técnica obrante de fs. 9 a 22 del Informe Nº 385471-DGIUR-2014, las tareas para realizar las reparaciones y puesta en valor de la fachada, consistirían en:

- a. Hidrolavado a baja presión para efectuar la limpieza de los revoques símil piedra.
- b. Tratamiento de microfisuras y fisuras con selladores y reintegración de revoques de acuerdo a las características físicas y cromáticas de los existentes.
- c. Revisión y evaluación del estado de fijación de los ornamentos: escudos, ménsulas, cerámicas y mayólicas.
- d. Reparación de los frentines de balcones que presenten desprendimientos o materiales flojos.
- e. Reparación de los mármoles de los alféizares de ventanas y pisos de balcones para garantizar la estabilidad de los mismos.
- f. Revisión y evaluación del estado de las herrerías que en una primera observación no presentan riesgo;

Que aalizada la propuesta de intervención presentada se informa que la misma se encuadra dentro de las obras permitidas estipuladas en los Grados de Intervención 1 y 2, Parágrafos 4.1.2.1 y 4.1.2.2 respectivamente del Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, por lo que correspondería acceder al visado patrimonial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en reparaciones y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 701 al 713 esquina Maipú Nº 608 al 620, según la Memoria Técnica obrante de fs. 9 a 22 del Informe Nº 385471-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante de fs. 9 a 22 del Informe Nº 385471-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 449/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 431.403/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Mariscal Ramón Castilla Nº 2901/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH 3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, cuenta con nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3389295-DGIUR-2014, indica que, por declaración jurada obrante a fs. 18 y 19 y por Memoria Descriptiva a fs. 15, el propietario y el profesional actuante, solicitan el correspondiente Aviso de Obra para efectuar trabajos de mantenimiento en el inmueble;

Que en este caso Sede Diplomática de la República de Indonesia, según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), adjunto a fs. 20, se halla emplazado en el Distrito APH 3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" (parágrafo 5.4.12.3) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y Ley Nº 4465.

El mismo se encuentra dentro del polígono general, Zona 2, según plano de delimitación Nº 5.4.12.3 a);

Que según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), adjunto a fs. 20, el inmueble en cuestión no estaría afectado por la Ley Nº 3680, hasta el momento, el inmueble cuenta con nivel de protección "General".

Que según se indica en Memoria Descriptiva Técnico-Constructiva a fs. 15: los trabajos a realizarse se refieren a la ejecución de reparaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas y sanitarias; reparación de revoques y trabajos de pintura internos etc., no modificando fachadas principales;

Que respecto a las tareas explicitadas, se informa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.3 Distrito APH3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" en su inciso 4.1.2.2 Grados de intervención Ambiental: i) Muros Visibles desde la vía pública;

Que no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;

Que el Área Técnica entiende que correspondería acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva a fs. 15, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del Código de Planeamiento Urbano antes mencionado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la reparación de la fachada del inmueble sito en la calle Mariscal Ramón Castilla Nº 2901/05, de acuerdo a declaración jurada obrante a fs. 18 y 19 y por Memoria Descriptiva a fs. 15, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 450/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Nº 4.463.257/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso "Permiso de música y/o canto de 20 a 2 hs. s/transformación Complementario de "Café, bar, Despacho de bebidas, whisquería, cervecería, Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 829 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 142,38 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que originariamente, mediante Disposición N º 2028 - DGIUR - 2013 se visaron los usos "Café, bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; Casa de lunch, para el inmueble en cuestión;

Que se trata de un inmueble esta emplazado en la Zona 3d del Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, y el mismo no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3166239-DGIUR- 2014, de acuerdo a lo solicitado informa que según se expresa en el Código de Planeamiento Urbano:

"... d) Administrativo institucional a escala de sector urbano Carácter: área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario...";

Que se presume que la ampliación de la actividad principal visada con la actividad accesoria de "Música, canto y/o de 20 a 2 hs S/transformación" no generará impactos negativos en una zona donde ya funcionan otros bar-cafés de las mismas características;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con los usos: "Permiso de música y/o canto de 20 a 2 hs. s/transformación Complementario de "Café, bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 829 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 142,38 m<sup>2</sup>, (Ciento cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 451/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.091.312/2013 por el que se consulta en relación a la ampliación del uso "Templo", en el inmueble sito en la calle Salta Nº 1129, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie construida de 657,06 m<sup>2</sup> y una superficie a construir de 367,57 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2340393-DGIUR-2014, indica que el edificio motivo de consulta, posee "Plano Registrado de Modificación" obrante a fs. 3, para una superficie existente cubierta de 617,31 m<sup>2</sup> y semicubierta de 114,64 m<sup>2</sup>;

Que en la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 23 y 24, solicitan: "La propuesta a diferencia del proyecto anterior es mantener el partido en "L" y agregar las plantas 1º y 2º Piso sobre el salón sacramental existente y redistribuir los locales de acuerdo a las necesidades eclesíásticas";

Que de acuerdo a los parámetros vigentes para el Distrito de localización según el Código de Planeamiento Urbano, el edificio existente con la ampliación solicitada, debiera cumplir con lo siguiente:

a) Según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del citado Código de Planeamiento, el uso "Templo" se encuentra comprendido dentro del Grupo E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase IX, "Locales de Culto" y se encuentra afectado a la Referencia "C", esto es: "...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente...", y afectado a Referencia "C" para el requerimiento de estacionamiento.

b) De acuerdo a lo establecido por el Parágrafo 5.4.1.3. Distrito R2a:

a) R2al (Ver I.O.):

"...a) R2al

"...l) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en las cuales se admiten usos compatibles con la vivienda.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Según normas generales de la Sección 3.

4) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semi libre.

Disposiciones particulares:

a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2.4$$

b) Edificio de perímetro libre:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 3$$

$$R = h' / d' = 5$$

c) Edificios de perímetro semi libre

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2.4$$

$$R = h' / d' = 5$$

d) F.O.T. BASICO = 3

Se admitirán variaciones del FOT de acuerdo al ancho de la calle según se determina en la siguiente función:

$$FOT = 3 \times A / 12.5$$

Siendo A un número igual al ancho de la calle determinado por la Dirección de Catastro..."

Que por otra parte, el Parágrafo 5.5.1.1 Ordenanza Nº 33.555 (B.M.Nº 15.530) publ. 1/6/977 referida a los proyectos destinados a la construcción de edificios que tengan como destino templos, establece:

a. "...Cuando la Iglesia Católica o los representantes de otros cultos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, proyecten la construcción de templos, deberán presentar ante la Dirección General de Fiscalización Obras de Terceros, una memoria descriptiva de las necesidades funcionales a satisfacer con las nuevas construcciones, así como un anteproyecto de las mismas.

b. Con tales elementos, el Consejo de Planificación Urbana propondrá el dictado de normas urbanísticas particularizadas atendiendo los requerimientos funcionales del culto y las características predominantes del distrito de que se trata...";

Que del estudio particularizado realizado por el Área Técnica competente teniendo en cuenta el relevamiento efectuado y la documentación que se adjunta; a fs. 4 (Plano de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial); de fs. 60 a 62 (Consulta de Registro Catastral); de fs.10 a 22 (Relevamiento Fotográfico y de Usos); a fs. 23 y 24 (Memoria Descriptiva) y a fs. 1, 3 y de 5 a 9 (Planos Registrados anteriores) se informa, en relación a la ampliación del uso:

a. La superficie cubierta existente es de aproximadamente 617,31 m<sup>2</sup> y semicubierta de aproximadamente 114,64 m<sup>2</sup>, según Plano Registrado a fs. 3.

b. La superficie que se pretende ampliar sería de aproximadamente 367,57 m<sup>2</sup> según Plano a fs. 4.

c. Los usos en los lotes adyacentes a la Parcela 38, mencionada son:

Laterales: Instituto - Academia PB / PA (P39 - Salta Nº1121) y Vivienda multifamiliar PB + 4 Pisos (P36a - Salta 1147) Frente: Viviendas y Locales (Salta 1132) e Institucional, Futbolistas Argentinos Asociados (Salta 1138) Contrafrente: PB Garage (Humberto 1º 1254 / 56).

d. La cuadra tiene una predominancia de uso Comercial, no existiendo en la cuadra otro uso similar al solicitado;

e. Se encuentra a 60 m. aproximadamente de la Avenida San Juan.

f. Se percibe que el nivel de ruido en la calle resulta medio.

g. En la cuadra, de acuerdo a las fotografías adjuntas a fs. 13 a 15 y 18 a 20, existiría posibilidad de estacionamiento.

h. Circulan por la zona diferentes líneas de colectivos;

Que en relación con el proyecto propuesto y según se desprende de la documentación presentada se informa que:

a. Se trata de un edificio existente con destino Templo perteneciente a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, situada en la manzana delimitada por la Av. San Juan y las calles Santiago del Estero, Humberto 1º y Salta, de 16,93 m. de

frente sobre la calle Salta y 46,67 m. en uno de sus lados y aproximadamente 784,88 m<sup>2</sup> de superficie total y que posee Autorización de uso, otorgado por Resolución Nº 605-SSD y MU-93, obrante a fs. 2.

b. El edificio actual del Templo se desarrolla en Planta Baja + Primero y Segundo Piso, según Plano Registrado a fs. 3.

c. Se propone la Demolición Parcial, Modificación y Ampliación de este edificio, en Plano obrante a fs. 4 según lo siguiente:

Planta Baja: se ubicarán los accesos, un sector administrativo, Salas de Reuniones, sanitarios y Obispado.

Primer Piso: se localizarán Salas de reuniones, sanitarios y Salón Cultural.

Segundo Piso: se ubicarán Salas de Reuniones y el Salón Capilla.

d. FOS (Factor de Ocupación del Suelo): el edificio existente con la modificación y ampliación se desarrolla sobre la impronta del edificio existente.

e. FOT (Factor de Ocupación Total): la superficie de la parcela es de 785,65m<sup>2</sup>, siendo el valor de FOT de 3,33, la superficie computable es de 2.616,21m<sup>2</sup>, con lo cual la superficie computable proyectada (1024,63m<sup>2</sup>) resulta por debajo de la Superficie Computable permitida en el Distrito, no obstante deberá ser verificada al momento del Registro de los Planos ante el Organismo de Competencia.

f. L.F.I. (Línea de Frente Interno Compensada): se ubica a 24,37 m. de la L.O. de la calle Salta.

g. ALTURA MAXIMA: El proyecto con su ampliación prevé una altura máxima de 12,46 m. resultando inferior a la altura máxima de 16,63 m. prevista por el Distrito en relación con el ancho de la calle.

h. ESTACIONAMIENTO: No se prevé espacios para estacionamiento vehicular;

Que se aclara que la actividad "Templo" resulta categorizada como s/C (sujeto a categorización), por lo cual la autoridad de aplicación de la Ley Nº 123 deberá categorizar la presente actividad;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 52-CPUAM-2014, indica que asimismo, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la propuesta de ampliación de superficie en 367,57m<sup>2</sup> y la localización de la actividad "Templo", para el inmueble en cuestión, sujeto al cumplimiento de las Leyes Nº 4237 y Nº 4428;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3160581-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de ampliación de superficie en 367,57m<sup>2</sup> (Trescientos sesenta y siete metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) y la localización de la actividad "Templo", en el inmueble sito en la calle Salta Nº 1129, Planta Baja, 1º y 2º Piso, quedando sujeto al cumplimiento de las Leyes Nº 4237 y Nº 4428 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 452/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.168.991/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 30/36, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte" según Ley 3943 del 06/10/2011, publicado en BOCBA Nº 3831 12/01/2012;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 453901-DGIUR-2014, indica que, de acuerdo a la Memoria descriptiva obrante por IF-2013-06545166-DGIUR, consisten básicamente en la renovación de los revestimientos cerámicos interiores, pintura de muros y cielorrasos y reparación y pintura de carpinterías respetando color y proporciones originales; no afectarían los valores patrimoniales del ámbito protegido;

Que el Área Técnica entiende que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la reparación de la fachada del inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 30/36, de acuerdo a la Memoria descriptiva obrante por IF-2013-06545166-DGIUR, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 453/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 7.310.998/2013, por el que se consulta sobre el Proyecto de Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", en el inmueble sito en la Av. De Los Incas N° 5451, y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta se encuentra emplazada en el Distrito U39 -"Parque Chas" (Parágrafo 5.4.6.40), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, delimitado según Plano N° 5.4.6.40;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 2604273-DGIUR-2014, indica que respecto del predio en cuestión, este Organismo se ha expedido oportunamente por Informe 690559-DGIUR-2013, sobre una consulta de Prefactibilidad de obra para dicho predio, en la que considera: "atendible acceder a las tolerancias peticionadas, ... toda vez que no causaría un impacto negativo en su entorno inmediato, en vista de las masas consolidadas y las previstas a consolidar de acuerdo a las normas de completamiento morfológico vigentes";

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y visto el proyecto adjunto en la presente oportunidad: "Plantas, corte y fachada del proyecto" (en fs. 1 del G.D.); "Balance de superficie y siluetas" (en fs. 2 del G.D.); "Axonométrica" (pág. 1, 3, 5 del E.E. y a fs. 7 del G.D.); "Relevamiento fotográfico de fachadas de la manzana" (en pág. 2, 4, 6 del E.E. y a fs. 8 del G.D.); Informe de Prefactibilidad para dicho predio" (en pág. 7 a 9 del E.E. y a fs. 13 y 14 del G.D.); "Resolución de manzana atípica" (en pág. 10 y 11 del E.E. y a fs. 15 y 16 del G.D.) y "Consulta de Registro Catastral" (en pág. 35 a 38 del E.E. y a fs. 38 a 41 del G.D.), se informa que:

a. Se trata de un inmueble ubicado en la Parcela N° 15, intermedia, de la manzana delimitada por las calles Burela, Turín, Bucarest y Av. De Los Incas. La parcela posee 8,66 m. de frente sobre la Av. De Los Incas y 30,04 m. sobre ambos lados; con una superficie total aproximada de 260,15m<sup>2</sup>.

b. En dicha parcela se encuentra materializado un edificio existente en planta baja y primer piso, con destino vivienda unifamiliar y local; y se pretende demoler y ejecutar la Obra nueva según proyecto adjunto.

c. Respecto de las normas urbanísticas del Distrito de referencia para el anteproyecto en cuestión se informa que:

Se trata de la construcción de un edificio de planta baja + 5 pisos + planta de sala de máquinas y portería.

De acuerdo a lo graficado en Axonométrica del proyecto (pág. 1, 3, 5 del E.E. y a fs. 7 del G.D.); y "Plantas, corte y fachada del proyecto" (en fs. 1 del G.D.), se observa que la propuesta superaría la altura máxima del distrito coincidente con el plano límite, con una diferencia en + de 0,50 m., proponiendo la portería a nivel de la Sala de máquinas de ascensores por encima de dicho plano.

Ahora bien, con respecto al entorno se observa, según relevamiento fotográfico de fachadas de la manzana" (en pág. 2, 4, 6 del E.E. y a fs. 8 del G.D.), que las edificaciones de la Parcela N° 17 y Parcela N° 18, sobre la Av. De los Incas N° 5435/37 y N° 5421/23/25, respectivamente, presentan edificaciones de data reciente, consolidadas con una altura de planta baja + 8 pisos + 2 retiros conforme a normativa anterior;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera atendible acceder a las tolerancias peticionadas, de acuerdo a lo graficado a fs. 1, 2 y 7 del G.D. y en pág. 1, 3 y 5 del E.E., toda vez que no causaría un impacto morfológico negativo en su entorno inmediato, en vista de las masas consolidadas y las previstas a consolidar de acuerdo a las normas de completamiento morfológico vigentes;

Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, acceder a las tolerancias peticionadas, de acuerdo a lo graficado a fs. 1, 2 y 7 del G.D. y en pág. 1, 3 y 5 del E.E., para la Obra con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", en el inmueble sito en la Av. De Los Incas Nº 5451, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante a fs. 3, 4, 9 y 10 del Giro Documental al recurrente; para archivo en este Organismo, se destinará la fs. 6, 11 y 12 del Giro Documental. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 454/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.345.786/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Artículos de Óptica y Fotografía; Comercio Minorista de Relojería y Joyería; Reparación de Relojes y Joyas", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 559 Subsuelo local Nº 301, con una superficie a habilitar de 32,00 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;  
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3278337-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: "Comercio Minorista de Joyería y Relojería (se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso); Comercio Minorista de Óptica, Fotografía (se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso)";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado dado que el local se encuentra dentro de la Galería;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Joyería y Relojería (se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso); Comercio Minorista de Óptica, Fotografía (se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso)", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 559 Subsuelo local Nº 301, con una superficie a habilitar de 32,00 m<sup>2</sup>, (Treinta y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 455/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Presentación Agregar Nº 3 del Expediente Nº 1.162.821/2013 y la Disposición Nº 833-DGIUR- 2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que originariamente, mediante Disposición Nº 833-DGIUR-2013 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de

papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Artículos de plástico y de embalaje, Artículos publicitarios; Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video; Locales con depósito menor 60% h/200 m., Salón de exposiciones, Salón de conferencias, Audiovisuales; Oficina comercial, Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 224/226, Planta Baja, 1º y 2º Subsuelo, con una superficie habilitada de 594,70m<sup>2</sup>, una superficie a habilitar de 165,49m<sup>2</sup> y una superficie total de 760,19m<sup>2</sup>;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Avenida Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que el recurrente solicita la corrección y actualización de la Disposición referida, ya que en la misma por error involuntario se obvió mencionar la Superficie total correctamente, dado que por nuevo relevamiento se constató diferencia de metros, y también se omitió en mencionar el Entrepiso y 1º Piso, los cuales figuran en la presentación de los planos de uso solicitado a fs. 1 de la presente;

Que teniendo en cuenta que los usos autorizados son los mismos que se han otorgado y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos, publicidad, la superficie en metros cuadrados es menor a la ya visada y que el Entrepiso y 1º Piso figuran en los planos presentados, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 358-DGIUR-2014, entiende que no habría inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Disposición Nº 833-DGIUR-2013, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Artículos de plástico y de embalaje, Artículos publicitarios; Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video; Locales con depósito menor 60% h/200 m., Salón de exposiciones, Salón de conferencias, Audiovisuales; Oficina comercial, Oficina consultora", para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 224/226, Planta Baja, Entrepiso, 1º Piso y 1º y 2º Subsuelo, con una superficie habilitada de 594,70m<sup>2</sup> (Quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), una superficie a habilitar de 134,03m<sup>2</sup> (Ciento treinta y cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados) y una superficie total de 728,73m<sup>2</sup> (Setecientos veintiocho metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 456/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 6.827.329/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Local de baile Clase "C" hasta 1.000m<sup>2</sup> de superficie", para el inmueble sito en la Av. Cnel. Niceto Vega N° 5422 esquina Av. Juan B. Justo s/ N°, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total de 974,29m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449), resultando frentista al Distrito UF por la Av. Juan B. Justo;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3575250-DGIUR- 2014, indica que analizado lo solicitado con relación a la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la Parcela 1c de esquina emplazada en la manzana delimitada por la calle Humboldt y las Avenidas Cnel. Niceto Vega, Avenida Juan B. Justo y Avenida Córdoba, la cual posee Resolución N° 1638-DGFOC-82 de manzana atípica, la cual afecta al predio en consulta según se desprende de la documentación adjunta suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (a fs. 52 del GD).

b. El predio posee un frente sobre la Avenida Cnel. Niceto Vega de 43,70 m. y sobre la Avenida Juan B. Justo de 56,95 m., con una superficie de terreno de 2.624,08m<sup>2</sup> según consulta parcelaria suministrada por los interesados (a fs. 27 y 28 del Giro Documental).

c. Con respecto al entorno del material aportado, se observan actividades comerciales, industriales y de depósito como en el resto de la zona, donde se han instalado varios usos similares (de fs. 3 a 15 del Giro Documental y páginas 1 a 13 del Informe Grafico del Expediente Electrónico).

d. Ahora bien, con relación al predio en consulta, se informa que:

Según plano de antecedente (a fs. 31 del Giro Documental), el predio tenía destino de "Canchas de tenis y Frontón de raqueta".

Posteriormente se destina una "porción" del predio para el desarrollo de un "Local de Baile Clase "C" hasta 1000m<sup>2</sup>" autorizado por Disposición N° 1864-DGIUR-2011 (a fs. 29 del Giro Documental), Informe mediante N° 377-CPUAM-2011 del Consejo del Plan Urbano Ambiental y de acuerdo a Certificado de Habilitación para "Local de baile Clase "C" (a fs. 51 del Giro Documental).

En la presente oportunidad se solicita localizar otro Local de Baile Clase "C", con una superficie 974,29m<sup>2</sup>, coexistente con el ya habilitado, los cuales funcionarían en forma independiente dentro del mismo predio.

El nuevo Local de Baile pretendido se desarrollaría en otra "porción" del inmueble graficado en Anexo I del Contrato de Locación adjunto, y según lo declarado en dicho contrato (de fs. 21 a 26 del Giro Documental);

Que ahora bien, los interesados han adjuntado una nota certificada por Escribano Publico Nacional (Escribana: Juliana Mascheroni, Mat. 5302, con firma certificada en sello de Actuación Notarial N° F010270744, Bs. As. 18 de Marzo de 2014), por la cual se comprometen bajo Declaración Jurada, lo siguiente:

a. No se unificarán bajo ningún concepto los locales ubicados la Av. Niceto Vega N° 5452 y Av. Niceto Vega N° 5422, los cuales, han aclarado no corresponden a la misma firma.

b. La ocupación del suelo propuesto en la nota anterior, son áreas abiertas de expansión, las mismas no serán cubiertas.

c. Los interesados habrán de garantizar no interferir con dicha ocupación del suelo los bienes linderos;

Que por otra parte dadas las declaraciones efectuadas por los interesados y en virtud a un estudio urbanístico del entorno inmediato, se considera viable lo propuesto toda vez que se observa en el entorno inmediato la presencia de usos similares, que conviven actividades comerciales, industriales y de depósito como en el resto de la zona, donde se han instalado varios usos similares, con grado similar de molestias e impacto;

Que toda vez que, a la luz del escrito interpuesto por los interesados, se entiende que lo propuesto conformara en unidades de uso diferentes con accesos independientes y medios de salida también independientes, con el cumplimiento exhaustivo de todas las normas de seguridad y del Código de Edificación que le correspondan, garantizando asimismo que la ocupación del suelo propuesta no habrá de interferir con las actividades linderas, el Área Técnica competente, entiende que corresponde autorizar desde un punto de vista urbanístico la propuesta solicitada y certificada de fs. 50 y 54 del Giro Documental;

Que la opinión urbanística aquí desarrollada no exime al cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación al presente caso y que no hayan sido tratadas en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 441-DGIUR-2014

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Local de baile Clase "C" hasta 1.000m<sup>2</sup> de superficie", para el inmueble sito en la Av. Cnel. Niceto Vega Nº 5422 esquina Av. Juan B. Justo s/ Nº, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie total de 974,29m<sup>2</sup> (Novecientos setenta y cuatro metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados), de acuerdo lo propuesto a fs. 50 y 54 del Giro Documental, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del plano obrante a fs. 49 del Giro Documental al recurrente; para archivo en este Organismo, se destinará la fs. 50 del Giro Documental. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 457/DGIUR/14**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.146.978/2013 y la Disposición Nº 425-DGIUR-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al norte" y no se encuentra Catalogado;

Que a través de la Disposición Nº 425-DGIUR-2014 se procedió al visado de los usos: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1166 13º piso UF. Nº 14, con una superficie a habilitar de 676,81 m<sup>2</sup>;

Que dicha Disposición contiene un error material en la mención de la dirección del inmueble;

Que donde dice en el Artículo 1º... calle Reconquista Nº 1166 13º piso UF. Nº 14, debiera haberse consignado calle Reconquista Nº 1088 11º piso UF. Nº 13;  
Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicha Disposición Nº 425-DGIUR-2014;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 425-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1088 11º piso UF. Nº 13, con una superficie a habilitar de 676,81 m², (Seiscientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso."

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 458/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 3.661.923/2013 por el que se consulta respecto a las obras de ampliación del Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara Chamberlain de Eccleston", ubicado en Av. Dorrego Nº 3723 (Fracción B, Manzana 156C, Sección 21, Circunscripción 18), según lo expuesto en Pliego de especificaciones técnicas obrante en carpeta de fs. 11, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se ubica en un predio situado en el APH 2 - Parque 3 de Febrero, catalogado con Nivel de Protección Estructural, en el cual coexiste con otras construcciones;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 359-DGIUR-2014, indica que la propuesta consiste en el agregado de un nivel por sobre el edificio que actualmente cuenta con Planta Baja y Primer Piso, y el agregado de instalaciones contra incendio;

Que respecto a la propuesta se informa que:

a. La propuesta de prefactibilidad fue estudiada oportunamente originando el Dictamen Nº 3324- DGIUR-2013 de fecha 01 de Octubre de 2013, obrante a fs. 6, en el cual se establecen lineamientos a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto.

b. En carpeta de fs. 11 el recurrente ha presentado el pliego de especificaciones técnicas detallando las tareas a realizar, materiales a emplear y aclarando cómo será el tratamiento de la fachada dada su relación con el edificio catalogado ubicado en el predio en cuestión; planos generales de la propuesta y documentación detallada de carpinterías e instalaciones;

Que toda vez que la intervención propone la mejora de las instalaciones para el desarrollo de las actividades, adoptando una arquitectura semejante a la existente de modo de no impactar negativamente en el entorno en el cual se emplaza, y que de acuerdo a los planos y pliego presentados, se trata de una arquitectura de calidad que interactúa respetuosamente con el edificio catalogado adyacente y la forestación del parque, el Área Técnica competente entiende que corresponde autorizar lo solicitado, dejando aclarado que esta autorización no excluye al cumplimiento de todas y cada una de las normas emanadas del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación que no hayan sido tratados en esta oportunidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considéranse factibles, desde el punto de vista del patrimonio urbano, las obras de ampliación del Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial "Sara Chamberlain de Eccleston", ubicado en Av. Dorrego Nº 3723 (Fracción B, Manzana 156C, Sección 21, Circunscripción 18), según lo expuesto en Pliego de especificaciones técnicas obrante en carpeta de fs. 11, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º no excluye al cumplimiento de todas y cada una de las normas emanadas del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación que no hayan sido tratados en esta oportunidad.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 12 al recurrente; para archivo del Organismo se destinará la carpeta de fs. 11. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 459/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.723.825/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 910, Piso 5º, UF Nº 7, con una superficie a habilitar de 78,07 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3182-DGIUR-2013, obrante a foja 146, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: los correspondientes al distrito C2 del Cuadro de Uso del Código de Planeamiento Urbano, Oficina Comercial - Oficina Consultora;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 1564-DGIUR-2013 y Nº 1582-DGIUR-2013 de fechas 20 de Septiembre de 2013 respectivamente.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 910, Piso 5º, UF Nº 7, con una superficie a habilitar de 78,07 m², (Setenta y ocho metros cuadrados con siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 460/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.379.445/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón en Bolsa", de acuerdo a "Plano de permiso de Uso obrante a fs. 2", para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 1383, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 54,41 m², de acuerdo a lo consignado en la mencionada fs. 2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH1 - Zona de Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 360-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: Los usos "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón en bolsa" deben considerarse comprendidos en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que no se visa publicidad, toda vez que a fs. 46 el titular renuncia a la colocación de la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Carne, Lechones, Achuras, Embutidos; Comercio Minorista de Verduras, Frutas, Carbón en bolsa" asimilables a los usos: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Piedras N° 1383, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 54,41 m<sup>2</sup>, (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 461/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.492.902/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, Oficinas crediticias, Financieras y Cooperativas", para el inmueble sito en la calle San Martín N° 550 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 436,84 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 621843-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51 "Catedral al Norte" zona 1;  
Que los usos consignados Permitidos son: "Banco, Oficinas crediticias, Financieras y Cooperativas";  
Que se visa publicidad, dado que "Esquema Letrero frontal simple iluminado de letras corpóreas" de PV. Nº 3518791 - DGIUR - 2014 resulta Permitido para el Distrito;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Banco, Oficinas crediticias, Financieras y Cooperativas", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 550 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 436,84 m<sup>2</sup>, (Cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad del PV. Nº 3518791 - DGIUR - 2014.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del PV. Nº 3518791 - DGIUR - 2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 462/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.538.189/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ferretería, herrajes, Repuestos, materiales eléctricos; Comercio Minorista de Cerrajería; Comercio Minorista de Artefactos de Iluminación y del hogar, Bazar, Platería y Cristalería; Comercio Minorista de Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 141 Planta Baja. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,69 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3426171-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: "Cerrajería; Ferretería, herrajes y repuestos, Materiales eléctricos";

Que no se visa publicidad, dado que el mismo renuncia a la colocación de cartelera;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Cerrajería; Ferretería, herrajes y repuestos, Materiales eléctricos", el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 141 Planta Baja. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,69 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 463/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.175.440/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina crediticia y financiera", para el inmueble sito en la calle Olga Cossentini Nº 1545/1553, 1º Piso, con una superficie total de uso de 316,43m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito RC - "Residencial Costanero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3574050-DGIUR-2014, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, al rubro "Oficinas crediticias, financieras y cooperativas" le corresponde la Referencia "2": Sólo se permite el uso en avenidas;

Que respecto a la documentación, se informa que:

Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 1 delimitada por las calles Petrona Eyle, Olga Conssetini, Boulevard Rosario Vera Peñaloza y Pierina Dealessi (Según Consulta de Registro Catastral adjunta de fs. 25 a 28 del Giro Documental).

La propuesta consiste en una oficina crediticia a desarrollarse en el 1º Piso del mencionado inmueble.

Su desarrollo consiste en: sectores de oficinas, sala de reuniones, archivo, depósito y sector de servicios, con una superficie total de uso de 316,43m<sup>2</sup> (Según Plano de Uso a fs. 32 del Giro Documental).

Se informa que no se aclara la UF en la cual se desarrollaría la actividad, por lo tanto no se puede corroborar la misma con el destino propuesto para dicha UF según el Reglamento de Copropiedad, situación ésta que deberá ser verificada ante el Organismo de competencia.

Todas aquellas modificaciones internas que se hayan realizado y se encuentren sin declarar deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que ahora bien, dada la ubicación de la manzana en cuestión, es opinión del Área Técnica competente, estudiar el presente caso por deslinde de subdistritos, para este caso en particular respecto al Subdistrito de Equipamiento Especial. Subdistrito éste que para el rubro solicitado presenta una referencia permitida según el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficinas crediticias, financieras y cooperativas" para el 1º Piso del inmueble sito en la calle Olga Cossentini, ingresando por el número de puerta 1545, para una superficie total de 316,43m<sup>2</sup>, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo. Se indica, a su vez, que deberán dar cumplimiento con los requerimientos de estacionamiento, de ser requeridos, por el Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", para el inmueble sito en la calle Olga Cossentini Nº 1545, 1º Piso, con una superficie total de uso de 316,43m<sup>2</sup> (Trescientos dieciséis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con los requerimientos de estacionamiento, de ser requeridos, por el Código de Planeamiento Urbano y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 464/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2.180.463/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Azcuenaga N° 1902 esquina Vicente López N° 2201/09 Sótano, Plata Baja y Planta Alta, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH 14 - AMBITO RECOLETA - Zona 1 (parágrafo 5.4.12.14) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y no presenta nivel de protección edilicia alguna;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3428253-DGIUR-2014, indica que, por Declaración Jurada obrante a fs. 17, 18 y 19, se consulta en referencia a la posibilidad de materializar obras de remodelación;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el parágrafo mencionado lo siguiente:

"...1) Carácter: Este sector urbano tiene valores históricos, urbanísticos, arquitectónicos y simbólicos. Es un hito urbano de alta calidad ambiental, con un espacio público que es referente a escala de la ciudad por su identidad y reconocimiento comunitario.

- Constituye además un circuito cultural y turístico sólidamente consolidado, caracterizado por el conjunto conformado por la Iglesia Nuestra Señora del Pilar, el Cementerio de la Recoleta y el Centro Cultural Recoleta y por la presencia de actividades comerciales y de recreación.

2) Delimitación: El Distrito queda delimitado en el Plano de Zonificación y en el Plano N° 5.4.12.14a y se divide en cuatro zonas:

Zona 1: comprende la zona comercial y gastronómica correspondiente a las calles Vicente López, Junín y Azcuenaga..."

"...4) Obligación de Proteger.

4.1 Protección Especial: Los inmuebles y el espacio público con protección edilicia y ambiental se indican en el Plano N° 5.4.12.14b y en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH14, Ámbito Recoleta..."

"...4.1.1.2 Normas Particulares por Zona Según las características del tejido el Distrito se subdivide en cuatro zonas. (Ver Plano N° 5.4.12.14a)

Los inmuebles de las zonas no comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH14, Ámbito Recoleta, se regirán por:

Zona 1 Tipología edilicia: Se permiten únicamente edificios entre medianeras.

Disposiciones particulares:

a) Edificios destinados a usos no residenciales:

H máxima permitida = 16m

Ocupación del suelo de la parcela: Se podrá ocupar la totalidad de la parcela hasta alcanzar los 30m de profundidad, medidos a partir de la L.O. en predios de superficie menor de 2.500m<sup>2</sup>. En predios con superficie mayor de 2.500m<sup>2</sup> se podrá alcanzar los 40 m de profundidad como máximo.

Por debajo de la cota de la parcela se podrá ocupar la totalidad de la superficie de la misma.

Espacio urbano: Se considerará a partir de la cota -3,50m. Por sobre la H máxima permitida sólo se podrán ubicar locales destinados a las instalaciones complementarias del edificio los que deberán conformar un solo conjunto arquitectónico con el resto del edificio.

Se admitirá una única vivienda para encargado o portero de no más de 60m<sup>2</sup>.

b) Edificios destinados al uso residencial o coexistiendo con otros usos.

Se registrarán por las normas determinadas para el distrito adyacente en la misma manzana.

Se considerará para la determinación de alturas que el eje de la calle se halla a 11m de la L.O., es decir  $d = 11m$ ...“.

“...5) Usos

5.1 Usos en inmuebles catalogados: En los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH14, Ámbito Recoleta, el Organismo de Aplicación efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta.

5.2 Usos en inmuebles no catalogados.

Zona 1

- Comercio minorista. Se admiten los usos permitidos en el Distrito C3 excepto: Maquinarias, motores, herramientas industriales y agrícolas; Máquinas de oficinas; Materiales de construcción; Sustancias químicas, caucho, plástico.

- Esparcimiento: Café-concert; Boite; Salón de baile; Casa de fiestas, Cine-Cine Teatro; Teatro; Interpretaciones musicales, los cuales no podrán coexistir con la vivienda.

- Estudios y consultorios profesionales que no podrán ubicarse en Planta baja.

- Museos; Exposición y galería de arte; Gimnasio y natatorio; Agencia comercial y de turismo;

Alimentación en general; Bar-Café; Servicios personales directos en general.

Residencial: Vivienda unifamiliar y multifamiliar...“;

Que según se indica en el plano de Modificación y Ampliación de fs. 2 y en la Memoria Descriptiva de fs. 3:

- “...Se remodelará un edificio de 2 plantas existentes con estructura de hormigón armado y se ampliará 57,65 m<sup>2</sup> en planta alta.

- La superficie total será de 485,42 m<sup>2</sup>, tendrá un ascensor para cumplir con la Ley de accesibilidad y además baño para personas con capacidades diferentes.

- El frente será revestido en granito color gris y la carpintería del mismo será de acero inoxidable.

- El uso será Sucursal Bancaria con horario de atención al público de 10 hs a 15 hs y un personal que en numero llega a 12

- Cuenta con caja de cobro de servicios y cajero automático para depósitos y retiro de efectivo durante las 24 hs...“;

Que se trata de un inmueble situado en la parcela 24e, no catalogado (ver plano 5.4.12.14 b) ubicado en la manzana delimitada por las calles Azcuenaga, Vicente López, Guido y Av. Pueyrredón, de 7,71 m de frente sobre la calle Vicente Lopez, 25,92 m de frente sobre la calle Azcuenaga y 301,43 m<sup>2</sup> de superficie total;

Que de acuerdo a la memoria mencionada precedentemente y al plano de modificación y ampliación también precitado, encuadra dentro de los parámetros establecidos para la zona 1 del distrito APH 14 y si bien el uso solicitado no se encuentra consignado textualmente dentro de los usos admitidos para la citada zona, si resulta un uso permitido en el distrito C3 adyacente en la misma manzana

Que el Área Técnica entiende factible desde el punto de vista urbanístico, las obras de modificación y ampliación propuestas para el edificio con destino Sucursal Bancaria para el inmueble sito en la calle Azcuenaga N° 1902 esquina Vicente López N° 2201/09, Sótano, Planta Baja y Planta Alta;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la reparación de la fachada del inmueble sito en la calle Azcuenaga N°

1902 esquina Vicente López Nº 2201/09 Sótano, Plata Baja y Planta Alta, de acuerdo a la Declaración Jurada obrante a fs. 17, 18 y 19, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 465/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.298.924/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra de adecuación y localización de uso "Cine-Teatro" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 8636, con una superficie de uso de 3641,69 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble se encuentra emplazado en el Distrito C3II (Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3- Centro Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano según Ley Nº 449. Asimismo el edificio se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar Ley firme Nº 3681 de fecha 13/12/2010, publicada en B.O. Nº 3615 del 28/02/2011;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3437847-DGIUR-2014, indica que, por Declaración Jurada obrante a fs. 24 y 25, y por Nota de fs. 16 y 16 bis, se solicita la factibilidad de llevar a cabo la "puesta en valor de todo el edificio respetando su patrimonio histórico y, a su vez adaptándolo a la normativa de seguridad" como asimismo solicitan "el cambio de uso exclusivamente a Cine- Teatro";

Que a fs. 16 y 16bis y sus copias de fs. 18 a 22 obra Nota donde se explica el uso propuesto, el proyecto, las tareas a realizar y se indica la superficie del terreno en 1070,00 m<sup>2</sup> y de uso en 3641,69 m<sup>2</sup>;

Que a fs. 2 y sus copias de fs. 3,4, y 5 se adjunta "Plano Conforme a Obra" del edificio existente del año 1949, con una ocupación total del lote, en el cual no se consigna la superficie construida. En cuadernillos de fs. 26 y sus copias de fs.27, 28 y 29 se observan las obras propuestas, del cotejo del plano existente con las obras propuestas se observa que las mismas se consisten básicamente en:

-Planta Baja: Modificación del escenario y adecuación de sanitarios con incorporación de baño de discapacitados.

-Planta Sótano: Aumento de superficie para camarines y sanitarios y ubicación de cisterna.

-Planta Primer Piso: Adecuación de sanitarios

-Planta Segundo Piso.

-Fachada: Revoques Iggam a restaurar, vidrios a limpiar, letras de molde a ubicar.

Que en relación a lo previsto por la Normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.4.12.1 para el Nivel de Protección "Cautelar" se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las obras a realizar en el edificio se encuadran dentro del Grado de Intervención 2, donde se indica:

"consolidación y mantenimiento de fachadas exteriores e interiores de los edificios, de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc; modificación e introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado; ampliación, reubicación y adaptación de los locales sanitarios(...)".

Que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder al visado de las obras propuestas para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 8636, con una superficie de uso de 3641,69m2, según documentación obrante de fs. 16, 16bis y cuadernillo de fs. 26 y sus copias de fs. 17 a 22 y 27 a 29. En cuanto al uso el mismo resulta permitido además de establecer una continuidad con el existente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la adecuación y localización de uso "Cine-Teatro" para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 8636, de acuerdo a la Declaración Jurada obrante a fs. 24 y 25, y a Nota de fs. 16 y 16 bis y sus copias de fs. 17 a 22 y 27 a 29, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y las fs. 17, 18 y 27 al recurrente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 466/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.852.346/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 1151, Planta Baja y Planta Subsuelo, Unidad Funcional Nº 2, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de fs. 2 y 3 y sus copias de fs. 4 a 7, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro del Distrito R2a1 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3575420-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. A fs. 2 y 3 y sus copias de fs. 4 a 7 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el interior del local para acondicionar su uso al cambio de funcionamiento a proponer.

b. Las tareas a realizar consisten en: dismantelar probadores existentes, desmontar pisos y revestimientos, cambiar cañerías en baños, ejecución de tabiques de durlock, colocación de cerámicas en pisos del local y baños y en paredes y pintura interior del local;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 3, donde se indica que: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente la fachada y el volumen";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado del Aviso de obra para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 1151 Planta Baja y Planta Subsuelo, Unidad Funcional Nº 2, obrante de fs. 2 y 3 y sus copias de fs. 4 a 7;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Suipacha Nº 1151, Planta Baja y Planta Subsuelo, Unidad Funcional Nº 2, de acuerdo a la Memoria Descriptiva de fs. 2 y 3 y sus copias de fs. 4 a 7, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación.

Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante de fs. 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 467/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.047.500/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Productos alimenticios envasados; de Bebidas en general envasadas; de Masas, Bombones, Sándwiches (s/elaboración); Golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266" para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº 729 Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 85,00 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona e8 Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3401599-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona e8;

Que los usos consignados Permitidos: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado dado que a fs. 32 el recurrente renuncia a la colocación de la misma;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la Av. Presidente Julio A. Roca Nº 729 Planta Baja y Entrepiso, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 85,00 m², (Ochenta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 468/DGIUR/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2.433.891/2014, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Jufre Nº 102 /08 /10 /12 esq. Lavalleja s/ Nº, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 3660555-DGIUR- 14 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" del Código de Planeamiento Urbano y lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación, consistente en Relevamiento fotográfico, axonometrías, vistas, plantas y relevamiento de la medianera de la parcela Nº 30, a fs. 1 del Giro Documental (GD); Mensura Particular de la parcela 30, suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" a fs. 33 del GD; Pisadas del entorno de la parcela en consulta suministrado por sistema interno "Usig" de fs. 37 a 38 del GD; Copia de la solicitud de consulta catastral de fs. 7 a 10 del GD y Copia de medidas perimetrales y ancho de calles a fs. 6 del GD;

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Área Técnica informa que el predio en cuestión está ubicado en una manzana típica circunscripta por las calles Julián Álvarez, Jufre, Lavalleja y Castillo;

Que se trata de la Parcela de esquina Nº 31, que posee 19,40m de frente sobre la calle Jufre y 12,43m de frente sobre la calle Lavalleja, con una superficie total aproximada de 225,46m<sup>2</sup> según copia de consulta parcela obrante de fs. 7 a 10 del G.D.;

Que respecto al área edificable, la parcela no se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno (L.F.I.) establecida para el distrito;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con sectores consolidados, en cercanías del corredor de considerable escala e impacto, como lo es la Avenida Estado de Israel;

Que de esta manera se prevé actuar en el perfil urbano sobre las calles Jufre esquina Lavalleja, a la vez que promueve a la futura definición morfológica de las arterias sobre estos frentes y la intersección cercana con la Avenida Estado de Israel en sus cercanías;

Que coexiste en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento un entorno consolidado de edificios, siendo así tanto en las manzanas 072 y 060, las cuales se ubican frente a la Avenida Estado de Israel, como así también en la manzana 062, sobre el eje de la calle Jufre, en cercanías donde se localiza el Proyecto de "Obra Nueva" en la Parcela 31, de la manzana 61, objeto de consulta;

Que se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en las manzanas mencionadas, como así también, en la manzana en estudio 061, como en las manzanas 062 y 073 sobre la calle Jufre;

Que este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio tanto de las parcelas frentistas a la Av. Estado de Israel, como la de las parcelas frentistas a las calles Jufre y Lavalleja, motivo de esta consulta;

Que se incorpora documental fotográfica aportada por la Unidad de Sistema de Información Geográfica (Usig) y el relevamiento fotográfico adjunto por los interesados;

Que de la documentación aportada, se desprende que los interesados proponen la conformación de un edificio entre medianeras, adecuando la volumetría a la situación del inmueble existente y la futura situación contextual en su entorno, copiando el perfil medianero del inmueble existente de la Parcela Nº 30 sobre la calle Lavalleja y el perfil edificable de la futura situación contextual de la Parcela Nº 32 sobre la calle Jufre, con una ampliación de la edificación de las plantas inferiores, a los efectos de lograr la continuidad morfológica de la propuesta, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados a fs. 1 del G.D.;

Que el Área Técnica competente considera dentro de las competencias conferidas a este organismo que podría autorizarse lo peticionado, siempre de acuerdo a los postulados legislados y en consonancia con el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091), el cual reza entre otros, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.;

Que, con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplan a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...", para la construcción del Proyecto de "Obra Nueva" de un edificio destinado a un emprendimiento residencial según documentación presentada por los interesados a fs. 1 y 5 del G.D.;

Que, en relación directa con los hechos preexistentes, parámetros morfológicos del distrito y su inserción urbana, la Gerencia Operativa entiende que la propuesta analizada encuadraría dentro de los parámetros urbanísticos mencionados en la precitada ley, por promover la continuidad morfológica del tejido existente como, así también su inserción dentro de la futura consolidación del sector inmediato, resultando aplicables lo dispuesto en el Art. 4.10 "Completamiento de Tejido" en consonancia con lo establecido en el Art. 24º. Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, cuyos términos se verifican en el proyecto presentado;

Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada no exime no exime del cumplimiento de todas y cada una de las normativas específicas y generales que sean de aplicación para este caso y que no hayan sido tratadas en la presente;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa considera factible acceder al completamiento de tejido solicitado, de acuerdo a documentación presentada, en consonancia con los criterios establecidos en la Ley 2930 precitada, mediando el uso de las herramientas normativas que dispone el Código de Planeamiento Urbano para la adecuada interpretación de los casos particulares, como el presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Jufre Nº 102/08/10/12 esquina Lavalleja s/n, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 61, Parcela 31, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de las fojas 2 del Giro Documental, y para archivo de este Organismo, destínense las copias de fojas 3 del GD; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 469/DGIUR/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.128.405/2012 por el que se consulta en relación a la ampliación de superficie para la actividad: "Instituto de enseñanza - Academia", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1219, 1º Piso y Azotea, con una superficie a ampliar de 188,40m<sup>2</sup> y una superficie total de uso de 376,80m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 (Parágrafo 5.4.2.2 Distrito C2 Centro Principal) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que originariamente, mediante Disposición Nº 623-DGIUR-2013, se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Instituto de enseñanza; Academia" en el cual se encuadra la actividad propuesta de "Enseñanza de Artes Marciales Chinas" y "Comercio minorista de ropa, confección, lencería, blanco, manteles, textiles en general y pieles; Comercio minorista de artículos de deporte, cuchillería; Salón de belleza; Personales directos en general (con indicación del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación); Consultorio profesional", en carácter de actividades complementarias, para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1219, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 188,40m<sup>2</sup>;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 355-DGIUR-2014, indica que por Nota obrante a fs. 67, el recurrente solicita ampliar la superficie de uso en 188m<sup>2</sup>, correspondientes a la Planta Azotea para la actividad "Instituto de enseñanza - Academia", lo que totalizaría en una superficie de uso de 376,80m<sup>2</sup>;

Que dado que no se alteran las condiciones edilicias ni de implantación, así como tampoco de funcionamiento de la actividad, el Área Técnica competente opina que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder al aumento de superficie solicitado de 188,40m<sup>2</sup>, correspondientes a la Planta Azotea para el rubro otorgado en su oportunidad en el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 1219, 1º Piso, con lo se totalizaría en una superficie de uso de 376,80m<sup>2</sup>.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación de superficie solicitada de 188,40m<sup>2</sup> (Ciento ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), para el desarrollo del local destinado a "Instituto de enseñanza - Academia", sito en la Av. Corrientes Nº 1219, 1º Piso y Azotea, sumando una superficie total de 376,80m<sup>2</sup> (Trescientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 470/DGIUR/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.374.300/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para efectuar trabajos de remodelación en la fachada del inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 140, según Plano adjunto a fs. 1 y Memoria Descriptiva a fs. 48 y 49, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito APH1 Zona de Amortiguación de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181 - GCBA - 2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3045395-DGIUR-2014, indica que ahora bien, según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), adjunto a fs. 69 y 70, el inmueble en cuestión estaría afectado por la Ley Nº 3680 por tratarse de un edificio anterior al 1941, y el inmueble presenta Nivel de Protección General, que está definido en el Punto 4.2 Protección General dentro del Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1;

Que respecto a la normativa aplicable para el presente caso, el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo 4.2.1.2 "Normas generales de composición de fachadas" establece: "...Se recomienda respetar, al hacer obra nueva, el carácter y la fisonomía, especialmente en áreas de valor patrimonial, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Similar consideración debe realizarse al elegirse los colores de pintura de fachadas, tanto en obras nuevas como existentes. En todos los casos se hará la consulta correspondiente ante la Secretaría hasta tanto ésta dicte el Código de colores para cada zona...";

Que según plano adjunto a fs. 1 y Memoria Descriptiva a fs. 48 y 49, el objetivo de la intervención es básicamente realizar tareas de demolición de balcones y aristas salientes en la fachada con la finalidad de realizar una renovación de la misma. Ahora bien, a fs. 1 presentan planos de las tareas a efectuar, describiendo es qué sectores intervendrán y cuáles serán los materiales a implementar, las cuales no afectarían los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a lo declarado en el Plano de fs. 1 y Memoria Descriptiva de fs. 48 y 49, siempre y cuando se dé cumplimiento con lo establecido en el parágrafo del Código de Planeamiento Urbano antes mencionado;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos de remodelación en la fachada del inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 140, según Plano adjunto a fs. 1 y Memoria Descriptiva a fs. 48 y 49, siempre y cuando se dé cumplimiento con lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 del Código de Planeamiento Urbano y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Modernización

### DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALMOD/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, el Decreto N° 1.145/GCBA/09, la Resolución N° 27/SSGPM/14, la Disposición N° 119/DGCyC/11, el Expediente Electrónico N° 03666299/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCBA/14 aprobó la reglamentación del Régimen de Compras y Contrataciones, y el Decreto N° 1145/GCBA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la contratación de un "Módulo para la configuración de circuitos administrativos electrónicos y de motores de reglas y caratulas variables para el modulo de Expediente Electrónico del ecosistema SADE", mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764;

Que en tal orden de ideas por Resolución N° 39/SSGPM/14, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales PLIEG-2014-4538148-SSGPM y se delegó en esta Dirección General la facultad de realizar el pertinente llamado a licitación pública al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, por un monto estimado de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 919-658-SG14.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14,

#### EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Llamase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 919-0158-LPU14 para la contratación de un "Módulo para la configuración de circuitos administrativos electrónicos y de motores de reglas y caratulas variables para el modulo de Expediente Electrónico del ecosistema SADE", por un monto de pesos cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000,00.-).

Artículo 3º.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 7 de mayo de 2014, a las 11.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Remítanse las comunicaciones de estilo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y publíquese por dos (2) días en el

Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Artículo 6º.- Regístrese. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, archívese **Caeiro**

**ANEXO**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGIASINF/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 67-GCABA-10, el Decreto 501-GCABA-12, la Resolución 18-GCABA-SECYT- MHGC-MMGC-MJGGC-12, el Expediente Electrónico N° 00253184 -MGEYA-ASINF-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo por el Decreto N° 501-GCABA-12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por medio de la Resolución N° 18-GCABA-SECLYT-MHGC-MMGC-MJGGC-2.012 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11 y el Decreto N° 501/2012, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.014 por un importe de pesos dieciséis mil con 00/100 (\$ 16.000,00.-);

Que bajo Orden N° 17 luce el Anexo Firma Conjunta, IF N° 04591250-ASINF-2.014 mediante el cual suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de Infraestructura suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del primer trimestre del año 2014 de esta Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 67/GCABA/10 y la Resolución N° 18- GCABA-SECLYT-MHGC-MMGC-MJGGC-12,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.014 por un importe de pesos dieciséis mil con 00/100 (\$ 16.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 501/GCABA/10 y la Resolución N° 18-GCABA-SECYT-MHGC-MMGC-MJGGC-12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta IF N° 04591250-ASINF-2.014.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 6/DGIASINF/14**

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 1510/GCABA/97, la Disposición N° 4-DGIASINF-2014, el Expediente Electrónico N° 00536225-MGEYA-ASINF-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Disposición N° 4-DGIASINF-2014 se aprobó el gasto de la Caja Chica Común N° 1 (uno) de esta Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos trece mil treinta y dos con 21/100 (\$ 13.032,21.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición N° 183-DGCG-13;

Que atento a las modificaciones realizadas en el Resumen de Comprobantes por Fecha y por Imputación registrados en SADE como Anexo Firma Conjunta N° IF-03703932-DGIASINF-2.014 e IF-03704000- DGIASINF-2.014, corresponde rectificar los informes citados obrantes bajo número de Orden 24 y 25;

Que asimismo, se modificaron los comprobantes, registrado en SADE como IF-03738814-DGIASINF- 2014, obrante bajo Orden N° 29;

Que en este sentido bajo el número de Orden 40 y 41 lucen los Anexos Firma Conjunta Nros. IF-04655160- DGIASINF-2014 e IF-04655197-DGIASINF-2014, mediante el cual, el suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo Infraestructura suscribieron el nuevo Resumen de Comprobantes por Fecha y por Imputación, correspondiente a la Caja Chica Común N° 1 de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que a tal efecto, bajo Orden N° 37, 38 y 39, obran los comprobantes rectificadas, registrado en SADE como IF-04653754-DGIASINF-2014, IF-04653921-DGIASINF-2014 e IF-04654141-DGIASINF-2014;

Que cabe remarcar que los comprobantes correspondientes a la compra de Gasoil, se realizó para el Grupo Electrónico por medidas de contingencia en el Data Center;

Que asimismo cabe aclarar que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique los Comprobantes por Fecha e Imputación, registrados en SADE como Anexo Firma Conjunta N° IF-03703932-DGIASINF-2.014 e IF- 03704000-DGIASINF-2.014 obrantes bajo Orden N° 24 y 25, mencionados en los considerandos 9º, 10º y en el Art 1º de la Disposición Nro. 4-DGIASINF-14; como así también rectificar los Comprobantes, registrado en SADE como IF-03738814-DGIASINF-2014 obrante bajo Orden N° 29, mencionado en el considerando 11º y en el Art 2º de la Disposición mencionada ut-supra;

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCABA/97,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 4-DGIASINF-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común N° 1 (uno) de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe

de pesos trece mil treinta y cuatro con 45/100 (\$ 13.034,45.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición N° 183-DGCG-13, registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta N° IF-04655160- DGIASINF-2014 y Anexo Firma Conjunta N° IF-04655197-DGIASINF-2014".

Artículo 2º.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición N° 4-DGIASINF-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- Apruébanse los comprobantes registrado en SADE como IF- 04653754-DGIASINF-2014, IF-04653921-DGIASINF-2014 e IF-04654141-DGIASINF-2014".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

## ANEXO

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/HGAP/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 2013-03740287-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra N° 46468/2013 a favor de Centro de Mezclas Intravenosas S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Directa N° 6699/2013 y aprobada por DISFC-2013-228-HGAP;

Que, a través de dicho acto administrativo se contrató la adquisición de bolsas para nutrición parenteral para neonatos (Renglón N° 1) Orden de Compra N° 46468/2013 con destino a la División Farmacia, por un importe de Pesos: ciento treinta y dos mil trescientos \$ 132.300,00;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que Centro de Mezclas Intravenosas S.A acepta la ampliación solicitada en ciento ocho (108) unidades en las mismas condiciones y precios pactados en la mencionada Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: veintiséis mil cuatrocientos sesenta - \$ 26.460,00;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA  
FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Ampliase en ciento ocho (108) unidades, el total de unidades adjudicadas en la Contratación Directa N° 6699/2013 aprobada por DISFC-2013-228-HGAP, Orden de Compra N° 46468/2013 a favor de la firma: Centro de Mezclas Intravenosas S.A.(Renglón N° 1), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: veintiséis mil cuatrocientos sesenta - \$ 26.460,00, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	108	Unidad	\$ 245,00	\$ 26.460,00

**MONTO TOTAL** \$ 26.460,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 59/HGAP/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2014-03061195-MGEYA-HGAP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 2014-87-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1646/2014 para el día 01/04/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 346/2014 se recibieron cuatro (4) Ofertas de las firmas: Química Erovne S.A., Alere S.A., Bioars S.A., Medi Sistem S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 345/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1646/2014 por la suma de Pesos: nueve mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos - \$ 9.945,64 a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 1 ) por la suma de Pesos: un mil ochenta - \$ 1.080,00 ; Bioars S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: dos mil trescientos setenta y seis con sesenta y cuatro centavos - \$ 2.376,64 y Química Erovne S.A. (Renglón N ° 5) por la suma de Pesos: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve - \$ 6.489,00, por ofertas convenientes Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1646/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su Decreto Reglamentario N°

95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de laboratorio y adjudicase a las firmas: Medi Sistem S.R.L. (Renglón N° 1 ) por la suma de Pesos: un mil ochenta - \$ 1.080,00 ; Bioars S.A. (Renglón N° 2) por la suma de Pesos: dos mil trescientos setenta y seis con sesenta y cuatro centavos - \$ 2.376,64 y Química Erovne S.A. (Renglón N° 5) por la suma de Pesos: seis mil cuatrocientos ochenta y nueve - \$ 6.489,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: nueve mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y cuatro centavos - \$ 9.945,64 , según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	2000	Determinación	0,54	1.080,00
2	8	caja	297,08	2.376,64
5	1	Unidad	6.489,00	6.489,00

MONTO TOTAL

\$ 9.945,64

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor .

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontan**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 65/HGAP/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

### VISTO:

el Expediente N° 2014-3038090-MGEYA-HGAP, y;

### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de reactivos para proteinograma y la correspondiente aparatología para su procesamiento, en carácter de préstamo gratuito, con destino a Laboratorio en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-88-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1648/2014 para el día 03/04/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 365/14 se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Biodiagnóstico S.A., proveedor inscripto en el RIUPP;

Que obra el Cuadro Comparativo de Ofertas que ordena la reglamentación y el Acta de Asesoramiento en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 361/14, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1648/2014 a la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglones N° 1,2 y 3) por la suma de pesos: ochenta y ocho mil ciento treinta - \$ 88.130, 00, por oferta conveniente según Ley 2.095;

Que por Disposición N° DI-2014-130-HGAP mediante la cual el Sr. Director del Hospital Gral. De Agudos "Dr. José María Penna" autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna, en carácter de préstamo gratuito, de 1 (un) Equipo Automatizado en gel de Agarosa para Electroforesis, Marca: Interlab - Modelo Microgel (PM 1201-1) fabricado por INTERLAB S.R.L., Italia, provistos por Biodiagnóstico S.A. con destino al Servicio de Laboratorio, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa Menor N° 1648/2014 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA COORDINADORA DE GESTION  
ECONOMICO FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1648/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de reactivos para proteinograma y la correspondiente aparatología para su procesamiento, en carácter de préstamo gratuito, con destino a Laboratorio y adjudicase a la firma: Biodiagnóstico S.A. (Renglones N° 1, 2 y 3) por la suma de pesos: ochenta y ocho mil ciento treinta - \$ 88.130,00, la que incluye el ingreso y permanencia, en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", en carácter de préstamo gratuito de 1 (un) Equipo Automatizado en gel de Agarosa para Electroforesis, Marca: Interlab - Modelo Microgel (PM 1201-1) fabricado por INTERLAB S.R.L., Italia, provistos por Biodiagnóstico S.A. con destino al Servicio de Laboratorio, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa Menor N° 1648/2014 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra, autorizado mediante DI - 2014-130-HGAP con el mantenimiento preventivo de los equipos mencionados y el seguro contra todo riesgo, según el siguiente detalle:

<b>Reng.</b>	<b>Cant.</b>	<b>Unidad</b>	<b>P. Unit.</b>	<b>P. Total</b>
1	1400	det.	44,7700	62.678,00
2	20	det.	642,1000	12.842,00
3	130	det.	97,0000	12.610,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 66/HGAP/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 2014-03017369-MGEYA/HGAP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de reactivos para la determinaciones de Gases en Sangre y la correspondiente aparatología para su procesamiento, en carácter de préstamo gratuito, con destino a Laboratorio y Neonatología en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-89-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 1649/2014 para el día 03/04/2014 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 361/14 se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: S.I.P.L.A. S.R.L., proveedor inscripto en el RIUPP;

Que obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 344/14), recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 1649/2014 a la firma: S.I.P.L.A. S.R.L. (Renglón N° 1 ) por la suma de pesos: ciento catorce mil cuatrocientos sesenta - - \$ 114.460,00, por ofertas convenientes según Ley 2.095;

Que por Disposición N° DI-2014-128-HGAP de fecha 15 de Abril de 2014 mediante la cual el Sr. Director del Hospital Gral. de Agudos "Dr. José María Penna" autoriza a partir del presente acto la permanencia en el citado establecimiento asistencial, en carácter de préstamo gratuito, de dos (2) Analizadores para Urgencias Médicas Nova BioMedical Stat Profile PHOXL (PM 876-5) y Stat Profile Phox Plus (PM N° 876-5) fabricados por Nova Biomedical - EEUU, destinados al Laboratorio de Guardia y al Servicio Neonatología, provistos por S.I.P.L.A. S.R.L. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa Menor N° 1649/2014 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto

Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA  
FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor N° 1649/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N°

95-GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de reactivos para la determinaciones de Gases en Sangre y la correspondiente aparatología para su procesamiento y adjudicase a la firma: S.I.P.L.A. S.R.L. (Renglón N° 1 ) por la suma de pesos: ciento catorce mil cuatrocientos sesenta - - \$ 114.460,00 con la permanencia en el citado establecimiento asistencial , en carácter de préstamo gratuito, dos (2) Analizadores para Urgencias Médicas Nova BioMedical Stat Profile PHOXL (PM 876-5) y Stat Profile Phox Plus (PM N° 876-5), fabricados por Nova Biomedical - EEUU , destinados al Laboratorio de Guardia y al Servicio Neonatología, provistos por S.I.P.L.A. S.R.L. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Directa Menor N° 1649/2014 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra, incluyendo el mantenimiento preventivo de los equipos mencionados y el seguro contra todo riesgo, conforme autorización del Sr. Director del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" otorgada mediante Disposición DI-2014-128-HGAP según el siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Unidad	P. Unit.	P.Total
1	11800	det.	9,7000	114.460,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra..

Artículo 4°.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

## Resolución Comunal

### JUNTA COMUNAL 8

#### RESOLUCIÓN N.º 4716346/COMUNA8/14

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 70, N° 1.777, el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10 y el Expediente N° 3757294-MGEYA-COMUNA8, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 1.777 establece en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las normas de organización, competencias y funcionamiento de las Comunas, las cuales constituyen unidades de gestión política y administrativas descentralizadas;

Que en el artículo 16 de dicho plexo normativo se instruye que la transferencia de los fondos del tesoro de la Ciudad a las comunas se ejecuta en forma automática y se rige por las disposiciones vigentes comunes a toda la administración;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que asimismo, en su artículo 27, apartado 9, dispone como uno de los objetivos del proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo que desarrolla la Ciudad, la promoción de la seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte;

Que asimismo, el artículo 10, inciso a) de la Ley 1.777 contempla entre las competencias exclusivas de las comunas, la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano;

Que, en el inciso c) de la mencionada Ley, expone que las comunas deben llevar adelante toda acción que constituya el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que en aras de implementar el mandato constitucional, la Presidenta de la Comuna 8 analizó las denuncias recibidas en torno al deterioro que presentaba un paredón ubicado en Villa Emaus - B° 17- CABA de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo la necesidad imperiosa de tareas integrales de reconstrucción y reparación del mismo.

Que dichas tareas tienen como objetivo atender en forma inmediata la problemática de la zona, mejorando las condiciones de seguridad, toda vez que el paredón de que se trata se halla ubicado dentro del ejido de la Comuna 8;

Que en concordancia con ello, por la actuación citada en el visto tramita la documentación mediante la cual se gestionó la autorización de los trabajos y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas integrales de "Reconstrucción y reparación de paredón" ubicado en Villa Emaus - B° 17- CABA de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las tareas incluyen obrador y baño químico, cerco de seguridad, replanteo, tareas de demolición, retiro de residuos, zapata corrida (excavación, tabique), refuerzo de paredes, tareas de albañilería de cierre, limpieza y seguros;

Que en virtud de la imprescindible necesidad de esta prestación, teniendo en cuenta los aspectos inherentes a la estética urbana, la higiene y la seguridad del tránsito peatonal, resultó conveniente encuadrar dicha contratación en los términos del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que obran en estas actuaciones tres (3) presupuestos remitidos por diferentes empresas, extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 556/10;

Que de la comparación de precios, surge que la oferta presentada por la empresa Cooperativa de Trabajo Limitada El Progreso Solidario (CUIT N° 30-70925471-1) por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (PESOS 195.840.-) resulta la más conveniente;

Que asimismo obra agregada en estas actuaciones la constancia de inscripción del proveedor mencionado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el artículo 2º del Decreto N° 556/10, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el mencionado plexo legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL 8 RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a los trabajos y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas integrales de "Reconstrucción y reparación de paredón" ubicado en Villa Emaus - B° 17- CABA de la Ciudad de Buenos Aires, el cual será provisto por la empresa Cooperativa de Trabajo Limitada El Progreso Solidario (CUIT N° 30- 70925471-1) por un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (PESOS 195.840.-) en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 752/10.-

Artículo 2º.- Déjase establecido que el gasto que demande la contratación, cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.-

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-

**Ferraro**

**Organos de Control****Disposición****Ente Regulador de los Servicios Públicos de  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 54/GA/14**

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

**VISTO:**

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el Expediente EURSPCABA N°: 000611/E/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 16/2014 para la Contratación de una pauta comercial en radio FM Milenium, programa "Vuelo de regreso", con destino al Organismo;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000);

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, el Departamento de Comunicación Institucional solicita la contratación de una pauta comercial en el programa de radio "Vuelo de regreso" conducido por los periodistas Roman Lejman y Silvia Mercado, que es un resumen de las noticias importantes de la semana concernientes a la Ciudad de Buenos Aires;

Que para el caso específico, el artículo 28 inciso 5) de la Ley 2095 de la C.A.B.A. en su Decreto Reglamentario N° 95/2014 contempla la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados, o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 43 de fecha 26 de marzo de 2014 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a la firma Circumvesuviana S.R.L. en su carácter de productora exclusiva del programa de radio "Vuelo de regreso", cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones el 28 de marzo de 2014;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución N° 3/EURSPCABA/14;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor N°: 16/2014 tendiente a la Contratación de una pauta comercial en radio FM Milenium programa "Vuelo de regreso" por el período de un doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Circumvesuviana S.R.L. la Contratación de una pauta comercial en radio FM Milenium programa "Vuelo de regreso" por el período de un doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma total de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-);

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y del 2015 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Circumvesuviana S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el Art. 34º de la Ley 4471

**PROCURACIÓN GENERAL - Ampliatoria Cuarto Trimestre Año 2013**

**PROCURACIÓN GENERAL - Primer Trimestre Año 2014**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

#### Comunicado N° 1/2014

Buenos Aires, 22 de abril de 2014

Por intermedio de la presente esta Dirección General de Contaduría informa que a los efectos de dar debido cumplimiento a lo estipulado por la Disposición N° 183-DGCG/2013 y su modificatoria Disposición N° 42-DGCG/2014, deberá tenerse presente lo que a continuación se detalla:

1. En relación con el Punto 9 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-2013, se señala que los Expedientes Electrónicos conteniendo Documentación Financiera deberán ser girados al Sector DGCG -92, dado que es la Mesa de Entradas de la Contaduría la encargada de distribuir el despacho externo (proveniente de otras Reparticiones) a las áreas internas de la Dirección General de Contaduría.

2. Por otra parte con relación al envío de los sobres dentro de la/s Caja/s y sus correspondientes Planillas, procedimiento al que hace mención el Punto 9.2 del Anexo III de la mencionada Disposición, el envío de la/s mencionada/s Caja/s se realizará a través de un Giro Documental y comprenderá todas las rendiciones del ejercicio que se hubieran realizado mediante expediente electrónico. Al momento de la caratulación del mismo, en el campo Cuerpos y Anexos, se debe consignar el número/s de los EE correspondiente/s, a fin de visualizar en el remito dichos datos. De la misma forma, a fin de agilizar la recepción y luego guarda de la documentación, se solicita que en la Providencia del pase del EE, se consigne el número de GD por el cual se remite la documentación original.

Al respecto, cabe señalar que en cuanto al envío de EE y la/s Caja/s con documentación respaldatoria, debe efectuarse de manera simultánea, con el envío del/ de los EE, de lo contrario la prioridad para la recepción de dichas cajas, radica en que el/los EE que se encuentra/n relacionado/s con la documentación obrante en las cajas, se gire/n a esta Dirección General con anterioridad, a fin de verificar al momento de recepción de dicha/s Caja/s, la llegada del/de los EE.

3. Con relación al Punto 9.5 del Anexo III de la mencionada Disposición, entiéndase por lacrado, cualquier mecanismo que permita la no manipulación del contenido de la/s Caja/s que la/s convierta en un receptáculo inviolable, por parte del área responsable de la rendición.

**Gastón Messineo**

Director General de Contaduría

CA 184

Inicia: 24-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación del servicio de relevamiento integral de medios televisivos - Expediente N° 1.404.114/SA/14**

Llamase a Licitación Pública N° 2/14, cuya apertura se realizará el día 09/05/14, a las 14 hs., para la contratación del servicio de relevamiento integral de medios televisivos.

**Elementos:** servicio de relevamiento integral de medios televisivos.

**Autorizante:** Resolución N° 270/SA/14.

**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Prensa y Difusión.

**Valor del pliego:** \$ 150,00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 18 horas.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 9/5/14, a las 14 hs.

**Marcelo del Sol**  
Director General

OL 1134  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 29-4-2014

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### **Circular con Consulta - Expediente N° 3.133.781/14**

Circular con Consulta N° 2.

Expediente N° 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcriben las consultas efectuadas por la empresa Parkeon S.A.S. dando respuesta a cada una de ellas.

#### **1. Pregunta: Personería y Representante Legal.**

Si bien el Pliego establece lo siguiente:

(a) Artículo 11 inciso 3: "Deberán acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación.

3.1. Tratándose de sociedades por acciones, copia certificada del acta de asamblea inscripta en el Registro Público de Comercio o Autoridad Competente, por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondientes" (el subrayado es propio).

(b) Artículo 21 cuarto párrafo: "Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes a través de sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas" (el subrayado es propio).

Solicito que se aclare expresamente que es posible presentar oferta en el concurso, realizar consultas, suscribir todos los documentos de la oferta, concurrir al acto de apertura y suscribir el acta válidamente, a través de un apoderado con facultades especiales y suficientes al efecto.

#### **Respuesta 1:**

Se le aclara que para cumplir debidamente con el Artículo 11 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso se requiere acreditar la representación legal.

En cuanto al artículo 21 cuarto párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso y las demás actuaciones mencionadas en su consulta, se le aclara que podrán ser realizadas por el representante legal o el apoderado. En caso que se actúe por apoderado, se le exigirá que él mismo acredite su personería a través de un poder que le confiera facultades suficientes y especiales para obligar a la empresa frente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para realizar las distintas acciones que surgen del Concurso y aquellas otras referidas en su consulta.

#### **2. Pregunta. Obligación de constituir representación en el país.**

Conforme con la cláusula 23, punto segundo, del Pliego: "Junto con la oferta deberá presentarse la documentación necesaria que permita demostrar fehacientemente que: (...) Si el oferente no está legalmente establecido en la República Argentina, en caso de que se acepte su oferta, éste asume la obligación de constituir una representación en el país por un agente con capacidad y equipamiento para dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente concurso y de lo establecido en las Leyes Nros. 4.003 y 4.888 en materia de mantenimiento, reparación y existencia de repuestos que se establezcan en las especificaciones técnicas" (el subrayado me pertenece).

En el contexto de aquella norma, solicito que se aclare que la documentación a la que alude el artículo 23 del Pliego, consiste en una declaración de Parkeon por escrito y firmada por su representante o apoderado, asumiendo el compromiso con los alcances señalados en la cláusula.

**Respuesta 2:**

Se le aclara que la documentación a la que alude el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y en particular su punto segundo, deberá instrumentarse a través de un Acta de Directorio en la cual conste el compromiso de la empresa de constituir una representación en el país en caso de resultar seleccionada.

**3. Pregunta. Inscripción de representación permanente (conf. Art.118, LSC).**

En atención a lo señalado en el artículo 23, punto segundo del Pliego (sobre el compromiso de constituir una representación permanente, en caso de ser seleccionado), lo estipulado en el artículo 11 inciso 3 del Pliego (respecto de la documentación societaria a acompañar a la oferta) y lo dispuesto en el artículo 118 de la LSC (en cuanto a que no es necesario la inscripción de una sociedad extranjera para realizar "actos aislados"), solicito se aclare que mi mandante (siendo una sociedad extranjera) no tiene la obligación de requerir la inscripción en la Inspección General de Justicia en los términos del señalado artículo 118 de la LSC, sino hasta el momento en que su oferta sea eventualmente seleccionada, oportunidad en la que deberá cumplir con la aludida inscripción (conf.art. 118, LSC) y constituir la representación aludida en el artículo 23 del Pliego.

**Respuesta 3:**

Se le aclara que en caso que se trate una sociedad extranjera, la inscripción a la que alude el artículo 11 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso, deberá efectuarse en caso de resultar seleccionada de conformidad con lo prescripto en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1152  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**Circular Aclaratoria con Consulta - Expediente N° 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta N° 3.  
Expediente N° 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcriben las consultas efectuadas por la empresa Streetline Argentina S.R.L. dando respuesta a cada una de ellas.

**1. Pregunta: artículo. 32. Precio.**

Reformulo la pregunta a la luz de vuestra respuesta.

Según la Cámara de Comercio Internacional (CCI), existen en el mercado internacional términos para cotizar precios de bienes importados según las responsabilidades de las partes:

1) El denominado CIF (Cost, Insurance and Freight). El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al puerto de destino.

2) El precio DAP (Delivered at Place). El vendedor se hace cargo de todos los costos, incluidos el transporte principal y el seguro pero no de los costes asociadas a la importación, hasta que la mercancía se ponga a disposición del comprador en un vehículo listo para ser descargado.

3) El precio DDP (Delivered Duty Paid). El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido con el comprador en el país de destino, incluyendo los gastos de aduana de importación.

Solicito ratifique según el artículo 32 del Pliego siempre debe consignarse el Precio DDP, o sea el precio final del producto puesto en el domicilio del Operador designado oportunamente. Entendemos que esto permitiría valorar comparativamente los precios de las distintas ofertas, en tanto el presente concurso está destinado a empresas nacionales y extranjeras.

**Respuesta 1:**

De conformidad con el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado, aprobado por la Ley N° 4.888, y los artículos 3º y 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional, aprobado por Resolución N° 114/SSTRANS/14 se ratifica que en caso de tratarse de productos fabricados en el extranjero, el oferente deberá calcular el precio en dólares estadounidenses a valores CIF. Además del valor CIF que se aplica en caso de productos fabricados en el extranjero, todos los oferentes (sean nacionales o extranjeros) deberán cotizar el precio con todos los costos incluyendo tributos y costos aduaneros.

Se aclara que la cotización de todos los costos incluyendo tributos y costos aduaneros difiere del Precio DDP toda vez que a diferencia del primero, éste incluye asimismo todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido con el comprador en el país de destino.

**2. Pregunta. artículo 24.1. Plazos de entrega.**

Que en dicho artículo se establece la obligación de ofrecer plazos de entrega de los bienes que pueden provenir del exterior y que esta cuestión se vincula directamente al tratamiento que le otorga el Gobierno Nacional a las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importaciones (DJAI).

Ello así en tanto los posibles incumplimientos en el plazo de entrega que se originen en dichas restricciones, resultan cuestiones totalmente ajenas y extraordinarias a cualquier empresa que pretenda ingresar bienes fabricados en el exterior, además de obedecer decisiones de política gubernamental, que incluso excederían las facultades de vuestro Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Pregunta 2.1.:**

Aclare si se ha previsto algún mecanismo desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que gestione ante las autoridades pertinentes el ingreso al país de los productos objeto del presente Concurso, en tanto estas restricciones resultan de público conocimiento y aclare que consideración se le dio al momento de aprobar este Concurso.

**Respuesta 2.1.:**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha previsto un mecanismo que gestione ante las autoridades pertinentes el ingreso al país de los productos objeto del Concurso Público Nacional e Internacional.

**Pregunta 2.2.:**

Caso contrario, ratifique que en calidad de oferente adjudicatario, y respecto a la responsabilidad de los plazos de entrega en calidad de fabricante y/o importador y/o distribuidor de bienes provenientes del exterior no se hará responsable el oferente adjudicatario de las demoras en el plazo de entrega originadas exclusivamente en la no aprobación de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importaciones que se encuentran bajo la órbita del Gobierno Nacional.

**Respuesta 2.2.:**

Se le aclara que no existirá vinculación de compraventa alguna entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa que resulte seleccionada del Concurso Público Nacional e Internacional. Por el contrario, dicha empresa se vinculará con el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado con quien podrá negociar libremente los términos de su relación de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 32.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional.

La Ley Nº 4.888 regula las relaciones que existen entre el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y prevé la aplicación de sanciones ante determinados incumplimientos.

Por ello, cualquier incumplimiento que pudiera surgir vinculado con los plazos de entrega de las máquinas tikeadoras, recaerá sobre el concesionario que resulte adjudicatario de la Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado y se regirá por las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**Pregunta 2.3.:**

En caso que se excluya de la responsabilidad del oferente adjudicatario sobre los potenciales rechazos o retrasos en las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación, ratifique que dicho riesgo es excluido de las Garantías del cumplimiento del contrato.

**Respuesta 2.3.:**

Remítase a la respuesta 2.2.

**3. Pregunta. Fecha de concurso.**

En tanto el plazo fijado para la apertura del Concurso es el 25 de abril de 2014 y considerando los días feriados e inhábiles que transcurren hasta dicha fecha, los trámites de legalizaciones y apostillados en el exterior que cuentan con una alta descentralización gubernamental requieren de mayores tiempos a los brindados en el Concurso y evaluando que esta empresa debe analizar profundamente las aclaraciones emitidas y las nuevas aclaraciones que se emitirán dado que las mismas nos resultan decisivas, es que en mi calidad de interesado vengo a solicitar expresamente se evalúe y aclare si resulta pertinente prorrogar por 10 días hábiles la fecha de apertura del concurso

**Respuesta 3:**

Respecto del pedido de prórroga, se le informa que mediante Resolución Nº 162/SSTRANS/14 se concedió una prórroga de diez (10) días hábiles.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1153  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**Circular Aclaratoria con Consulta - Expediente Nº 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 4.  
Expediente Nº 3.133.781/14.

Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcribe en su parte pertinente la solicitud de prórroga efectuada por la empresa Parkare Group S.L. la cual se acompaña a la presente y se le da respuesta a la misma.

**1. Pregunta:**

"(...) Vengo a solicitar se disponga Prórroga para la presentación de las Ofertas y de la fecha de Apertura del presente concurso, dispuesta para el 25/4/14, ampliándose por el plazo mínimo de cuarenta cinco (45) días, atento su complejidad técnica (...)"

**Respuesta 1:**

Respecto del pedido de prórroga, se le informa que mediante Resolución N° 162/SSTRANS/14 se concedió una prórroga de diez (10) días hábiles.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1154  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

#### **Circular Aclaratoria con Consulta - Expediente N° 3.133.781/14**

Circular Aclaratoria con Consulta N° 5.  
Expediente N° 3.133.781/14.

Concurso público nacional e internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

A continuación se transcribe en su parte pertinente la solicitud de prórroga efectuada por la empresa Parkeon S.A.S. la cual se acompaña a la presente y se le da respuesta a la misma.

**1. Pregunta:**

"(...) Tengo el agrado de dirigirme a Uds. (...) a los efectos de solicitar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días en la fecha de presentación de ofertas, prevista inicialmente para el 25/4/14.

Motiva esta solicitud, la complejidad y envergadura del proyecto en concurso y la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la adecuada preparación de la oferta conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. En particular, teniendo en cuenta la preparación de la documentación solicitada, su formato, traducción y apostillados necesarios, la obtención de financiación conforme las particularidades económicas que presenta la República Argentina en la actualidad, los trámites de importación a la República Argentina de equipamiento de demostración, los sistemas y software, todo lo cual requiere de tiempos administrativos que exceden las estrictas competencias de mi representada. Asimismo, el otorgamiento del tiempo de prórroga solicitado permitirá una mejor compleción de los sistemas de demo indispensables para la presentación de la oferta a la altura de las expectativas de ese Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...)"

**Respuesta 1:**

Respecto del pedido de prórroga, se le informa que mediante Resolución N° 162/SSTRANS/14 se concedió una prórroga de diez (10) días hábiles.

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 1155  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de seguro de responsabilidad civil y seguro de incendio - Expediente E. Nº 3.829.924/MGEYA-DGIUEP/13**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 535/SIGAF/14 para la contratación de un seguro de responsabilidad civil y un seguro de incendio con el objeto brindar cobertura a la nueva sede de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público, a realizarse el día 7 de mayo de 2014 a las 11 horas.

**Autorizante:** Disposición Nº 57/DGSEGUROS14.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

**Lugar de apertura:** Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 1169  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adquisición de insumos de bioquímica - Expediente Nº 4.576.184/MGEYA/IRPS/14**

Liámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0244-LPU14, cuya apertura se realizará el día 9/5/14, a las 10 hs., para la adquisición de insumos de bioquímica clínica con destino a la Sección Bioquímica Clínica del Servicio de Laboratorio.

**Autorizante:** DI-2014-26-IRPS.

**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psico-física, con destino al Servicio de Laboratorio.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Silvina A. Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1128

Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de tarjetas para identificación bacteriológica - Expediente electrónico Nº 4.603.069/14**

Liámese a Licitación Pública BAC Nº 427-246-LPU14.

**Fecha de apertura:** 6/5/14, a las 10 hs.

**Adquisición:** tarjetas para identificación bacteriológica.

**Autorizante:** art. 31 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Depto. Economía y Finanzas.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1º piso, Depto. de Economía y Finanzas.

**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**José A. Cuba**  
Director

OL 1127

Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de reactivos para laboratorio - Expediente electrónico N° 4.604.865/14**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-247-LPU14.

**Fecha de apertura:** 7/5/14 a las 10 hs.**Adquisición:** Reactivos para laboratorio.**Autorizante:** art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. Economía y Finanzas.**Valor del pliego:** sin valor económico.**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**José A. Cuba**  
Director

OL 1147

Inicia: 28-4-2014

Vence: 29-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Adquisición de reactivos - Expediente N° 4.808.384/HGNPE/14**

Llámesse a la Licitación Pública BAC-417-0266-LPU14, cuya apertura se realizará el día 9/5/14 a las 10 hs., para la adquisición de reactivos.

**Autorizante:** Expediente N° 4.808.384/HGNPE/14.**Repartición destinataria:** Laboratorio Central - Microbiología.**Valor del pliego:** \$ 0.**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakh**  
Gerente Operativo

OL 1170

Inicia: 28-4-2014

Vence: 29-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Adquisición de cánulas arteriales - Expediente Electrónico Nº 4.810.605/14**

Llámase a la Licitación Pública BAC Nº 268/14, cuya apertura se realizará el día 9/5/14 a las 10.30 hs., para la adquisición de cánulas arteriales.

**Autorizante:** Expediente Electrónico Nº 4.810.605/14.

**Repartición destinataria:** Cirugía Cardiovascular.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (I)

**Marcelo Fakh**  
Gerente Operativo

OL 1171  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 29-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE -GOCYC-

**Remodelación de sala de pediatría - Expediente Nº 2.639.218/MGEYA-DGRFISS/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 442/SIGAF/2014 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para contratar la siguiente obra: "Remodelación Sala 32 de pediatría en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muniz", sito en la calle Uspallata 2272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución Nº 453/MSGC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 12.350.500.

**Plazo de ejecución:** trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**Fecha de apertura:** 10 de junio de 2014, a las 11 horas.

**Monto garantía de oferta:** \$ 123.505.

**Visita lugar de obra:** los días 13 y 14 de mayo de 2014 a las 11 horas en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco J. Muñoz", sito en la calle Uspallata 2272 de la C.A.B.A.

**Lugar de encuentro:** oficina de la Dirección del Hospital.

**Consultas técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud, Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, piso 4º, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 29 de Mayo de 2014.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

[www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** Sin valor comercial.

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la Directora General a cargo de la Dirección General Administrativa Contable, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Nº 1759/MSGC/12.

**Cristian Herrera**

Director General Legal y Técnica

OL 1078

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. JOSÉ DUEÑAS"

### Adquisición de servicio de dosimetría - Expediente Nº 4.542.456/HMO/14

Llámesse a Contratación Menor Nº 2835/14, cuya apertura se realizará el 8/5/14 a las 10 hs., para la adquisición de servicio de dosimetría.

**Valor del pliego:** es gratuito según lo reglamentado.

**Adquisición y consultas del pliego:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones, lunes, miércoles o viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta veinticuatro (24) horas previas a la apertura.

**Lugar de apertura:** Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Muñiz 15, 7º piso, Capital Federal, Sección Compras y Contrataciones.

**Daniel Basovich**

Director Odontológico

**Jorge Nelson Coda**

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1172

Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

**Adquisición de alcohol en gel - Expediente Nº 4.139.773/MGEYA/HNBM/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 422-0216-LPU14 BAC, cuya apertura se realizará el día 8/5/14, a las 10 hs., para la adquisición de alcohol en gel.

**Autorizante:** Disposición Nº 25/HNBM14.

**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs., antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

**María N. C. Derito**  
Subdirectora Médica

**Luisa Gavechesky**  
Gerente Operativo  
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 1146  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 29-4-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de obras nueva - Expediente Nº 7.041.176/13

Licitación Pública Nº 525/SIGAF/14 (Nº 60/13).

**Objeto del llamado:** Trabajos de Instalación Termomecánica y Eléctrica en el Edificio de la Escuela de Jornada Simple Nº 13, D.E. Nº 9 "Raúl Scalabrini Ortiz", sita en Conde 223, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición Nº 418/DGAR/14.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.534.794,56 (pesos un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 9 de Mayo de 2014 a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 6 de mayo de 2014 a las 10 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1180  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de ejecución y reparaciones varias - Expediente Nº 591.244/14

Licitación Pública Nº 339/SIGAF/14 (Nº 14/14).

Expediente Nº 591.244/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de ejecución de multicanchas, perfeccionamiento de instalación eléctrica, senderos, arbolado y jardinería, pintura, reparaciones, etc., en el edificio del Instituto Superior de Educación Física "Dr. Romero Brest" D.E. Nº 10, sito en Av. Miguel Sánchez 1338 (ex Av. Crisólogo Larralde) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 3.414.037,40 (pesos tres millones cuatrocientos catorce mil treinta y siete con cuarenta centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de mayo de 2014, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 30 de abril de 2014, a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo Luis Riobó**  
Director General

OL 1130

Inicia: 24-4-2014

Vence: 28-4-2014

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de obra de refacción y remodelación - Expediente Nº 3.239.490/14

Licitación Pública Nº 532/SIGAF/14 (Nº 11/14).

Expediente Nº 3.239.490/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de obras de refacción y remodelación en el Edificio del Ministerio de Educación, sita en Av. Paseo Colon 255, 4º piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición Nº 422/DGAR/14.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 4.317.035,25 (pesos cuatro millones trescientos diecisiete mil treinta y cinco con veinticinco centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 9 de mayo de 2014, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 6 de mayo de 2014 a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 90 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1182  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-5-2014

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### **Trabajos de adecuación en diversas mejoras de inmueble - Expediente N° 3.878.289/14**

Licitación Pública N° 13/14.  
Expediente N° 3.878.289/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de adecuación, remodelación, reestructuración y diversas mejoras en el inmueble sito en la Av. Constitución 1137, Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Resolución N° 311/SSGEFYAR/14.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 8.159.826,66 (pesos ocho millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos veintiséis con sesenta y seis centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 14 de mayo de 2014, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 7 de mayo de 2014 a las 11 hs

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 130 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

**Carlos Regazzoni**  
Subsecretario

OL 1181  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Postergación - Expediente N° 2.359.023/14**

Postérgase para el día 12 de mayo de 2014 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 313/14, que tramita la "Complejo Teatral Bs. As. - Teatro Presidente Alvear - Reacondicionamiento de Cubiertas e Instalaciones".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1093  
Inicia: 21-4-2014

Vence: 30-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Obra de red de tendido eléctrico - Expediente Electrónico N° 3.852.815/14**

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor N° 435/14, cuya apertura se realizará el día 8/5/14, a las 12 hs., para la realización de la obra de red de tendido eléctrico en Villa 21-24, manzanas 25 y 26.

**Autorizante:** Resolución N° 83/UGIS/14.

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Presupuesto oficial:** \$ 1.506.127,46 (pesos un millón quinientos seis mil ciento veintisiete con 46/100 cvos.).

**Adquisición y consultas de pliegos:** en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Av. Escalada 4502.

**Carlos M. Pedrini**

Titular

de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1046

Inicia: 15-4-2014

Vence: 30-4-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: "Construcción del centro de reciclado - Expediente Electrónico N° 333.916/DGTNT/14"**

Llámase a Licitación Pública N° 434/14 para el día 15 de mayo de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra "Construcción del centro de reciclado de botellas de tereftalato de polietileno (Pet)".

**Autorizante:** Resolución N° 728/MAYEPGC/14.

**Presupuesto oficial:** pesos doce millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa con diez centavos (\$ 12.952.490,10).

**Plazo de ejecución:** 6 (seis) meses.

**Valor del pliego:** pesos doce mil novecientos cincuenta y dos (\$ 12.952).

**Adquisición y consulta del pliego:** los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 1175  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Expediente N° 5.965.774/13**

Obra: "Programa de recuperación de fachadas - puesta en valor del edificio calle Marcelo T. de Alvear"- Expediente N° 5.965.774/13.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 25 de Abril del año 2014, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas, al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios, con la presencia de la Srta. Jesica Laura Tort (DNI: 34.475.940), la Srta. María Daniela Mora (DNI: 34.497.199) y el Sr. Juan Ignacio Adorante (DNI: 32.111.321), designados mediante la Resolución Nº 22/SSADM/14, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de la referencia, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y sus reglamentarias.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 14 de abril de 2014 a las 12 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

- 1) Oferta Nº 1: Cunumi S.A.
- 2) Oferta Nº 2: Paleco S.A.

Vista la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación administrativa de los mismos, conforme lo establece el pliego de bases y condiciones particulares. Del análisis de las ofertas se desprende que:

- 1) Cunumi S.A.

- Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego.

- 2) Paleco S.A.

- Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos establecidos en el mencionado Pliego.

#### **I.- Exámen de Capacidad Jurídica de los Oferentes:**

Para la realización de la tarea encomendada, esta Comisión Evaluadora se ha basado en la revisión de las Ofertas presentadas, asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. A partir de allí se ha evaluado la correspondencia y cumplimiento por parte de los oferentes de todas y cada una de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones

Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las normas vigentes.

Asimismo y en orden a lo previsto por el art. 106 de la Ley 2.095 el presente Dictamen carece de efectos vinculantes. Su único propósito es el de suministrar los fundamentos y elementos de juicio, objetivos necesarios y suficientes a los fines de nutrir a la decisión administrativa que siguiendo pautas de mérito, oportunidad y conveniencia corresponda adoptar sobre el particular por parte del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público.

Del análisis de los requisitos formales de cada Oferta, se desprende que todas las ofertas resultan admisibles en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la medida en que se ha presentado en forma sustancial la documentación exigida a los fines de establecer la admisibilidad de la Oferta.

#### **II.- Exámen de Capacidad Técnica, Económica y Financiera:**

Esta Comisión Evaluadora de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 2.2.11 del pliego de bases y condiciones particulares, procede a evaluar la documentación presentada por los oferentes, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados que a continuación se detallan.

De cada Oferente se evaluarán los siguientes antecedentes:

- A) Antecedentes Empresarios.
- B) Antecedentes Técnicos.
- C) Antecedentes Económico - Financieros.

La calificación o puntaje P final de cada bloque se obtuvo de aplicar los siguientes factores de ponderación a las calificaciones de los antecedentes A, B y C.

$$P = 40 A + 30 B + 30 C$$

Se consideraron calificados aquellos oferentes que por aplicación de la fórmula de ponderación que antecede alcanzaron los 70 (setenta) puntos. (Anexos A, B, C).

	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Oferta 1	Oferta 2
			CUNUMI S.A.	PALECO S.A.
<b>A) EMPRESARIOS</b>				
TOTAL A):		40	40,0	21,0
<b>B) TECNICOS</b>				
TOTAL B) TECNICOS		30	29,0	30,0
<b>C) ECONOMICOS - FINANCIEROS</b>				
TOTAL C):		30	30,0	27,0
<b>PUNTAJE (P) FINAL</b> según suma de Factores A), B) y C) <b>P = A + B + C</b>	70	100	99,0	78,0
<b>EVALUACION DE OFERTAS PUNTAJE PONDERADO FINAL</b>				
Oferta Mínima			Valores de Ofertas	Valores de Ofertas
<b>\$ 6.826.487,06</b>			<b>\$ 7.857.089,33</b>	<b>\$ 6.826.487,06</b>
<b>OFERTA ECONOMICA (E)</b> $\frac{O.E. \text{ Mínima}}{O.E. \text{ Oferente}} \times 100$		100	86,88	100,00
<b>PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF)</b> $0,6 \times P + 0,4 \times E$			94,2	86,8
Presup. Ofic. \$ 6.990.293,6				

### III. Preadjudicación

La Comisión de Evaluación de Ofertas resuelve cuál de las ofertas resulta más conveniente a los fines perseguidos para los intereses del GCBA según la siguiente fórmula:  $PPF = 0.6 \times P + 0.4 \times E$ .

En la cual se ponderará la capacidad técnica, económica y financiera (P) con el indicador de oferta económica (E), obteniend

### IV. Conclusiones

Teniendo en cuenta los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece que: "...La Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá cuál de ellas resulta la más conveniente a los fines perseguidos para los intereses del GCBA según la siguiente formula:  $PPF = 0.6 \times P + 0.4 \times E$ ..."

Por todo lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la citada Disposición y a efectos de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo por parte del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público, y atento a la evaluación que precede esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Adjudicar la licitación que nos ocupa a la Oferta Nº 1: Cunumi S.A. por un monto total de pesos siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y nueve con treinta y tres centavos (\$ 7.857.089,33) en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.

2) A mayor abundamiento, se considera menester poner de relevancia que los motivos que llevaron a esta Comisión a aconsejar la adjudicación a la empresa citada en el párrafo precedente, resultan suficientemente serios, precisos y razonados, los cuales no adolecen de arbitrariedad, actuando conforme su competencia, en miras a la concreción de los objetivos asignados, empleando iguales parámetros de evaluación para ambas ofertas, respetando los principios de igualdad, equidad y transparencia que rigen el procedimiento de selección de análisis.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso. Tort. Mora. Adorante.

**Ezequiel Pazos Verni**  
Director General

OL 1179  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

### **SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Postergación - Expediente Electrónico Nº 4.144.731/DGTALMAEP/14**

Postérgase en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 65/SSADM/14, la Licitación Pública Nº 8503-0219-LPU14 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 28 de abril de 2014, a las 12 horas, para el día 6 de mayo de 2014 a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario y su modificatoria la Ley Nº 4.764, para la Provisión de Farolas de Iluminación Urbana LED con Telegestión y su Integración al Sistema Integrado de Telegestión del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lisandro A. Greco**  
Subsecretario

OL 1166  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

#### **Postergación - Expediente Nº 7.056.935/13**

Postérgase, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 735/MAYEPGC/14, la Licitación Pública Nº 465/SIGAF/14 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 29 de abril de 2014 a las 12 horas, para el día 13 de mayo del corriente a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario y su modificatoria la Ley Nº 4.764, para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento integral, destinado a la conservación de las estaciones de cada uno de los corredores del Metrobús de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 1177  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

### Circular con consulta - Expediente E. Nº 4.144.731/DGTALMAEP/14

Circular Nº 1 - con consulta.

Expediente E. Nº 4.144.731/DGTALMAEP/14.

Licitación Pública Nº 8503-0219-LPU14.

**Rubro:** "Provisión de farolas de iluminación urbana Led con telegestión y su integración al sistema integrado de telegestión del sistema de alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Pliego de Especificaciones Técnicas:

Artículo 5.- farola de iluminación urbana Led con Telegestión.

#### 1. Consulta:

Cuando se habla de la placa de led, es correcta la relación entre el consumo, el flujo luminoso y la eficiencia según se menciona en el pliego de especificaciones técnicas ¿? Gracias.

#### 1. Respuesta

**Donde dice:**

##### Características Técnicas:

Placa de leds:

- Placa de 64 Leds NW, consumo aproximado 90 W. a 440 mA.
- Rendimiento lumínico 102 Lm/w. mínimo.
- Flujo lumínico 8500 Lm/w. mínimo, a 440 mA.
- Índice de reproducción cromática CRI>75.
- Distribución sistema óptico mínimo ofertará 3 curvas de distribución diferentes (una de ellas será radial).
- Temperatura de color 4000 °K.

Driver:

- Programable, tensión de alimentación 220-240V.
- Corriente de alimentación posible a leds, 350/440/530 mA.
- Grado de estanqueidad IP 65, poseerá válvula de presión Gore.

Dimensiones exteriores:

- Diámetro 600mm.
- Altura 810mm tolerancia +/- 10%.

Vida útil de la Farola de Iluminación Urbana LED con Telegestión: 100 Mil horas, incluida optica, driver y fuente luminosa con el mantenimiento del 70% del flujo inicial.

**Debe decir:**

##### Características Técnicas:

Placa de leds:

- Placa de 64 Leds NW, consumo aproximado 80 W. a 440 mA.
- Rendimiento lumínico 102 Lm/w. mínimo.
- Flujo lumínico 8500 Lm/w. mínimo, a 440 mA.
- Índice de reproducción cromática CRI>75.
- Distribución sistema óptico mínimo ofertará 3 curvas de distribución diferentes (una de ellas será radial).
- Temperatura de color 4000 °K.

Driver:

- Programable, tensión de alimentación 220-240V.
- Corriente de alimentación posible a leds, 350/440/530 mA.
- Grado de estanqueidad IP 65, poseerá válvula de presión Gore.

Dimensiones exteriores:

- Diámetro 600mm
- Altura 810mm tolerancia +/- 10%

Vida útil de la Farola de Iluminación Urbana LED con Telegestión: 100 mil horas, incluida óptica, driver y fuente luminosa con el mantenimiento del 70% del flujo inicial.

**Lisandro Greco**  
Ministro

OL 1178  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**Circular sin consulta - Expediente Nº 7.056.935/13**

Circular Nº 1 - sin consulta.

Expediente Nº 7.056.935/13.

Licitación Pública Nº 465/SIGAF/14.

**Rubro:** "servicio de limpieza y mantenimiento integral, destinado a la conservación de las estaciones de cada uno de los corredores del metrobús de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

1. Artículo 39º.- Evaluación de Ofertas Económicas.

**Donde dice:**

Solo se evaluará aquel oferente cuya cotización de los ítems correspondientes a los Servicios Adicionales (Anexo VII del PET) no resulte excesiva a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual tomará como referencia los precios de mercado que serán oportunamente informados por el órgano rector competente en la materia.

Se calculará el puntaje correspondiente a la Oferta Económica (E) para cada oferente de acuerdo a las siguientes fórmulas:

En primera instancia se calculará el puntaje correspondiente a la cotización de cada ítem analizado (I):

$$I = \frac{SA \text{ mínima}}{SA \text{ oferente}} \times 100 \times 0.70$$

SA mínima: es la cotización mínima del ítem correspondiente a los Servicios Adicionales (Anexo VII del PET).

SA oferente: es la cotización del ítem correspondiente a los Servicios Adicionales (Anexo VII del PET) del oferente evaluado.

De la suma de todos los puntajes obtenidos por cada ítem (I) surgirá el puntaje total del oferente en referencia a la cotización de los Servicios Adicionales (A).

Posteriormente se calculará el puntaje correspondiente a la cotización de cada Renglón analizado (B):

$$B = \frac{OE \text{ mínima}}{OE \text{ oferente}} \times 100 \times 0.30$$

OE mínima: es la oferta económica mínima del Renglón.

OE oferente: es la oferta económica por el Renglón del oferente evaluado.

$$E = A + B$$

Cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas lo estime podrá solicitarle al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta y/o de los Servicios Adicionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Debe decir:**

Solo se evaluará aquel oferente cuya cotización de los ítems correspondientes a los Servicios Adicionales (Anexo VII del PET) no resulte excesiva a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual tomará como referencia los precios de mercado que serán oportunamente informados por el órgano rector competente en la materia.

Se calculará el puntaje correspondiente a la OFERTA ECONOMICA (E) para cada oferente de acuerdo a las siguientes fórmulas:

En primera instancia se calculará el puntaje correspondiente a la cotización de cada ítem analizado (I):

$$I = \frac{SA \text{ mínima} \times 100}{SA \text{ oferente}} \times 0.30$$

SA mínima: es la cotización mínima del ítem correspondiente a los Servicios Adicionales (Anexo VII del PET). SA oferente: es la cotización del ítem correspondiente a los Servicios Adicionales (Anexo VII del PET) del oferente evaluado.

De la suma de todos los puntajes obtenidos por cada ítem (I) surgirá el puntaje total del oferente en referencia a la cotización de los Servicios Adicionales (A).

Posteriormente se calculará el puntaje correspondiente a la cotización de cada Renglón analizado (B):

$$B = \frac{OE \text{ mínima} \times 100}{OE \text{ oferente}} \times 0.70$$

OE mínima: es la oferta económica mínima del Renglón.

OE oferente: es la oferta económica por el Renglón del oferente evaluado.

$$E = A + B$$

Cuando la Comisión de Evaluación de Ofertas lo estime podrá solicitarle al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta y/o de los Servicios Adicionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Pliego de especificaciones técnicas.

2. Respecto del punto 3.7.5

**Donde dice:**

Todos los materiales que se utilicen para las tareas de mantenimiento, serán a cargo del GCABA y no se consideran incluidos en el precio del abono que solo incluye la mano de obra.

**Debe decir:**

Todos los materiales que se utilicen para las tareas complementarias (Anexo VII), serán provistas por el adjudicatario a requerimiento y cargo del GCABA; no se consideran incluidos en el precio del abono que solo incluye la mano de obra de dichas tareas.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 1176  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

#### **Preadjudicación - Expediente Interno N° 192/13**

Licitación Pública N° 1/14.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Acta de preadjudicación del 24 de abril de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** Servicio de mantenimiento de definiciones de antivirus.

Firma preadjudicada:

**Complus S.A.**

**Fundamentación de la preadjudicación:** La oferta presentada cumple con lo previsto en el pliego de cláusulas particulares y en las especificaciones técnicas, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, el proveedor posee antecedentes satisfactorios en contratos anteriores y reúne las demás condiciones necesarias para contratar.

Ceo: Benarroch - Spadari - Olivera.

**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: [www.tsjbaires.gob.ar](http://www.tsjbaires.gob.ar).

**Rubén R. Torres**

Director General de Administración

OL 1174

Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Servicio de Locación de equipos fotocopiadores - Nota Nº 9164/IVC/13

Se llama a Licitación Pública Nº 29/13 para el servicio de locación de equipos fotocopiadores.

**Fecha de apertura:** 15 de mayo de 2014 a las 14 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal - IVC.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

**Ivan Kerr**  
Gerente General

CV 9  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 5-5-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Adquisición de cash dispensers y cajeros automáticos full - Carpeta de Compra N° 21.175**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.175) con referencia a la "Adquisición de cash dispensers y cajeros automáticos".

**Consulta de pliego:** el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar/licitaciones](http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

**Fecha de apertura de ofertas:** 30/5/14 a las 12 hs. (fecha y hora límite de recepción de ofertas).

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha límite de consultas:** 26/5/14.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

**Mario A. Selva**

Coordinador Operativo

**Nicolás Pepe.**

Gerente de Compras

BC 98

Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Carpeta de Compra N 21.079**

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nº 21.079 que tramita la Contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo integral para las instalaciones termomecánicas, equipos de aire acondicionado individuales, heladeras, cámaras frigoríficas, calderas, electricidad y otras prestaciones de servicios varios menores para los edificios cabecera del Banco y demás sucursales", por un período de 24 (veinticuatro) meses con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más conforme al siguiente detalle:

1) A la firma **Marclima S.R.L.**, sita en San Agustin 1051, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires la contratación de las Zonas I y II:

\*Servicio de mantenimiento "Zona I" (según Listado de objetivos): Importe Mensual \$ 87.000 más IVA, Importe por la totalidad del periodo a contratar (24 meses) \$ 2.088.000 más IVA.

\* Servicio de mantenimiento "Zona II" (según Listado de objetivos): Importe Mensual 89.000 más IVA, Importe por la totalidad del periodo a contratar (24 meses) 2.136.000 más IVA.

\*Orden de Compra abierta para ambas Zonas, por la suma de \$400.000 más IVA, de la cual se irá deduciendo el costo total de cada tarea que se realice por la provisión de equipos, recambio adicional de filtros, horas extraordinarias con cargo al Banco y trabajos complementarios, conforme a las previsiones estipuladas en Pliego, y de acuerdo a la Grilla de valores unitarios que se expone en la Gerencia de Compras

2) A la firma **Franclima S.R.L.**, sita en Lavalle 3848, C.A.B.A. la contratación de las Zonas III y IV:

\*Servicio de mantenimiento "Zona III" (según Listado de objetivos): Importe Mensual \$ 96.921 más IVA (\*), Importe por la totalidad del periodo a contratar (24 meses) \$ 2.326.104 más IVA.

\*Servicio de mantenimiento "Zona IV" (según Listado de objetivos): Importe Mensual \$ 99.963 más IVA (\*), Importe por la totalidad del periodo a contratar (24 meses) \$ 2.399.112 más IVA.

\*Orden de Compra abierta para ambas Zonas, por la suma de \$ 400.000 más IVA, de la cual se irá deduciendo el costo total de cada tarea que se realice por la provisión de equipos, recambio adicional de filtros, horas extraordinarias con cargo al Banco y trabajos complementarios, conforme a las previsiones estipuladas en Pliego, y de acuerdo a la Grilla de valores unitarios que se expone en la Gerencia de Compras (\*) Los valores consignados, incluyen la bonificación propuesta del 11% para la Zona III y del 13% para la Zona IV, para el caso de contratar ambos renglones

Por ser la combinación de ofertas más conveniente y ajustarse en un todo a lo solicitado por el banco en el pliego de bases y condiciones particulares.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Mario Selva**

Coordinador Operativo  
Gerencia de Compras

BC 99

Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Postergación - Carpeta de Compras Nº 21.280**

Se comunica a los señores oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.280), prevista para el día 30/4/14 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 7/5/14 a las 12 hs.

**Objeto de la contratación:** "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 35 grupos electrógenos situados en Dependencias varias del Banco Ciudad y 2 grupos electrógenos móviles".

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo

BC 97  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Obra: "Puesta en valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores" - Expediente Nº 4.027.102/13**

Llámase a Licitación Pública Nº 262/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de Explanada Ingreso a Cementerio de la Chacarita y Paseo de Flores", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 139/SECGCYAC/14.

**Sistema de contratación:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 14.388.116,25.

**Plazo de ejecución:** ciento cincuenta (150) días corridos.

**Fecha de apertura:** 27 de mayo de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 7 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Guzmán 680 de la C.A.B.A. (Puerta del cementerio de la Chacarita).

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 20 de Mayo de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1111

Inicia: 22-4-2014

Vence: 6-5-2014

### SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina" - Expediente Nº 2.622.168/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor Edificio Puente Alsina", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

**Autorizante:** Resolución Nº 4/SSEPUC/14.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 7.519.529,81.

**Plazo de ejecución:** ciento ochenta (180) días corridos.

**Fecha de apertura:** 10 de junio de 2014, a las 12 hs.

**Visita lugar de obra:** Se efectuará el día 13 de mayo de 2014, a las 11 hs. en Av. Sáenz (Oeste) y Mom de la CABA.

**Consultas:** Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 3 de junio de 2014.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs. o en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A.

**Valor del pliego:** sin valor comercial.

**Raúl Barrueco**

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 1080

Inicia: 16-4-2014

Vence: 12-5-2014

## **SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Rectificación - Expediente Nº 2.622.168/14**

Licitación Pública Nº 439/SIGAF/14.

Expediente Nº 2.622.168/2014

**Objeto:** "Puesta en Valor Edificio Puente Alsina".

Se hace saber que debido al traslado de las oficinas de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, en el llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial como así también en el anuncio efectuado en la Cartelera Interna de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y en las invitaciones a cotizar que fueran emitidas oportunamente, el domicilio consignado ha cambiado, por ello se efectúa la siguiente corrección:

**Donde dice:**

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 7° piso, C.A.B.A.

**Debe decir:**

**Adquisición y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591, 1° piso, C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, sita en Av. de Mayo 591 1° piso, hasta el 10 de junio de 2014 a las 11 hs.

**Andrés M. Bousquet**  
Dirección General

OL 1163  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 12-5-2014

## SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

### SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)

#### Subasta Pública con Base Nº 6/14 destinado a explotación comercial

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 6/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de espacios destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los espacios ofrecidos, tales como:

- a) Línea y estación donde se encuentran cada uno de los espacios.
- b) Ubicación y número de espacio.
- c) Superficie total de cada uno de ellos.
- d) Monto Base.
- e) Plazo del permiso de uso.

Debe señalarse que los espacios sujetos a subasta, deberán ser explotados única y exclusivamente para los rubros que se indican, a saber: Operación de terminales automáticas de autoservicio para la realización de pagos electrónicos, como multas, impuestos, servicios, recarga de celulares y otros.

La adjudicación de los espacios ofrecidos se efectuará en forma global y mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 9 de mayo de 2014, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

**Consultas:** en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

#### ANEXO

**Carlos R. Laurito**  
Secretario Legal y Técnico

OL 1164  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 28-4-2014

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

**Adriana Verónica Cicirskiy** DNI 26.850.735, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Concordia 327 PB 1 y 2º Piso C.A.B.A., que funciona como Fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas (500851), Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501783); Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (603070); Com. Min de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), Com Min. de artículos personales y para regalos (603310); Comercio Mayorista de ropa, confección, lencería, blanco mantelería textil en general y pieles (c/deposito art. 5.2.8 inc A) (633070); Com. May de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (c/deposito art. 5.2.8 inc A) (633240), Com May de artículos personales y de regalos (c/deposito art. 5.2.8 inc A) (633310) por expediente N° 1106903/09, del 05/10/09 Disp.8539/DGHP/2009,sup:155 m2, a **Basilio Juan Cicirskij** DNI 10.785.118. Reclamos de ley en calle Concordia 327 PB, 1º y 2º piso C.A.B.A. Observaciones: Adjunta Certificado de aptitud N° 10381, Exp. N° 43183/09 debiendo cumplir lo establecido en el mismo.

**Solicitante:** Basilio Juan Cicirskij

EP 143

Inicia: 22-4-2014

Vence: 28-4-2014

### Transferencia de Habilitación

**Adriana Verónica Cicirskiy** DNI 26.850.735, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Argerich 404 PB C.A.B.A., que funciona como Comercio Minorista de ropa, confección, lencería, blanco mantelería textil en general y pieles (603070); Com Min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), Com Min de artículos personales y para regalos (603310) Comercio Mayorista de ropa, confección, lencería, blanco mantelería textil en general y pieles (c/ deposito art. 5.2.8 inc A) (633070, Com May.de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (c/ deposito art. 5.2.8 inc A) (633240), Com May.de artículos personales y de regalos. (c/ deposito art. 5.2.8 inc A) (633310), por expediente N° 52599/05, del 29/08/05, Decreto N° 2516/1998, sup:63,13 m2, a **Basilio Juan Cicirskij** DNI 10.785.118. Reclamos de ley en calle Argerich 404 PB. C.A.B.A. Observación: Entrepiso

**Solicitante:** Basilio Juan Cicirskij

EP 144

Inicia: 22-4-2014

Vence: 28-4-2014

### Transferencia de Habilitación

El señor **Stefano Bruno Battaglia** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "Hotel sin servicio de comida (700110)", por Exp. Nº 87294/97 de fecha 09/10/98, ubicado en la calle Sarmiento 1518 Piso 3º UF 0, con una superficie de 2198,44 m2 , al señor **Lorenzo Hector Rubinetti**. Observaciones: Capacidad para 20 (veinte) pasajeros en 8 (ocho) habitaciones. Hab. Por Exp. Nº 53976/91. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Lorenzo Hector Rubinetti

EP 145

Inicia: 22-4-2014

Vence: 28-4-2014

### **Transferencia de Habilitación**

La firma Callegari S.A.C.I.Y.F, con domicilio calle Maipú 963 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. 100828/54, según ordenanza Nº 25755/71, con fecha 21/03/1973, para los rubros hotel (con comida), sito en la calle Maipú 959/63 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, volcada a la ficha general, informada al Dto. "A" el 12/12/74, a nombre de Marcetta S.A. con domicilio en Avenida de Mayo 754 piso 2º oficina 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Solicitante:** Eduardo Guido Javier Callegari

EP 146

Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

### **Transferencia de Habilitación**

Nuevo Sistema S.A, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Gral. Cesar Díaz 3064 PB U.F: 0 C.A.B.A, que funciona como "fabrica de herrajes (502081), fabrica de cerrojos para puertas (502082), fabrica de puertas blindadas (502083), deposito complementario a la actividad (560375), oficina administrativa complementaria (604019), com mayor de herrajes y cerrojos (633019). Habilitado por Expediente Nº 40110/08 Según disposición Nº 4283, con fecha 08/05/2012 a la firma Hejab S.A

Observaciones: Otra puerta: 3066, entrepiso, pisos 1º; 2º y 3º Exp. anterior Nº 1867/94 Reclamos de Ley y domicilio en calle Gral. Cesar Díaz 3064 C.A.B.A.

**Solicitante:** Hejab S.A

EP 147

Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

### **Transferencia de Habilitación**

El señor **Damián Ezequiel Cots** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "Café Bar (602020)", por Exp. N° 11010/04 de fecha 03/07/07, ubicado en la calle de Av. Díaz Velez 4492 PB UF 0, con una superficie total de 71,54 m2, al señor **Diego Matias Cots**. Observaciones: Cumple Resolución N° 309/SJySU/04. Ventilación mecánica por Exp. N° 5843/04. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Diego Matias Cots

EP 148

Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

### Transferencia de Habilitación

**Qiming Zhuang** transfiere a **Mu Xiuling** con domicilio fiscal en la calle Habana 4101 Pb.. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Habilitación Municipal del local sito en la calle Habana 4101/05 Pb. y Mercedes 4308 que funciona en carácter de Comercio Minorista por Sistema de Autoservicio de Bebidas y Productos Alimenticios Envasados (604603) por Expediente N° 1504311/09, sup. 229m2, mediante Disposición N° 7960/2012 partida N° 295810 con fecha 09/08/2012 . Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Habana 4101 Pb.. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Observación: Otra PU Habana 4105, Exp. Anterior N° 43326/04, se concede en idénticos términos que la habilitación anterior Exp. N° 43326/04

**Solicitante:** Mu Xiuling

EP 149

Inicia: 24-4-2014

Vence: 30-4-2014

### Transferencia de Habilitación

**Jorge Eduardo Malandroni** (DNI 11.027.757) y **Daniel Alberto Malandroni** (DNI 13.740.495) avisan que transfieren la habilitación municipal del local sito en Cervantes 1106 PB y Murature 4901/4915 CABA que funciona como: "Taller de alineación y balanceo – taller de repar. de automóviles excl. chapa, pintura y rectific. de motores - com. min. de accesorios para automotores - servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles" por Expte. N° 67995/1992 en fecha 13/01/1998 Disposición N° 987/DGRYCE/1998 superficie 268,50 m2, a **Oscar Alberto Venezia** (DNI 14.996.297) con domicilio en Miranda 5099 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Cervantes 1106 PB y Murature 4901/4915 CABA. Observación: Habilitación anterior Carpeta N° 3412/83 y Nota N° 111319/92

**Solicitante:** Oscar Alberto Venezia

EP 151

Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Jose Luis Navarro** con domicilio en Zamudio N° 4092 PB transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Salvador Maria del Carril N° 2401 y Zamudio N° 4092 PB que funciona como Estación de Servicio sin expendio de combustibles, Café Bar, Lavadero manual de vehículos automotores (por Expte.: 5564/93) a **Ruben Alfredo Silva** con domicilio en Av. S. Maria del Carril 2401 CABA. Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Observación: Se concede habilitación conforme ordenanza 44947 (B.M. 19045)

**Solicitante:** Ruben Alfredo Silva

EP 152

Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

**Notificación - Nota Nº 10/HGARM/2014 (15-HGA-08)**

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a la agente **Aguirre Norma Beatriz**, Ficha Nº 426.398, Cuil Nº 27-06067723-4, que mediante Resolución Nº 1036-MSGC-2013, Art. 1º Convalidase con carácter de excepción licencia sin goce de haberes el período usufructuado a partir del 01-03-2013 y hasta 20-08-2013 por razones de integración familiar, con motivo de traslado de su esposo con fines laborales a la localidad de Sin Sacate, provincia de Córdoba. Art.2º- Otorgase con carácter de excepción licencia sin goce de haberes a partir del 20-08-2013 y hasta el 28-02-2014 por razones de integración familiar, con motivo de traslado de su esposo con fines laborales a la localidad de Sin Sacate, provincia de Córdoba. Queda Ud. notificado.

**Eduardo Seoane**  
Director

EO 302  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

**Notificación - Nota Nº 6/HGARM/2014 (15-HGA-08)**

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Rodriguez Antonio**, Ficha Nº 279.093, Cuil Nº 20-05092441-7, que mediante Resolución Nº 1916-SEGRH-2013, Cesa a partir del 01-01-2014 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.  
Queda Ud. notificado.

**Eduardo Seoane**  
Director

EO 292  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

**Notificación - Nota Nº 7/HGARM/2014 (15-HGA-08)**

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Lavalle Marta Amanda**, Ficha Nº 287.430, Cuil Nº 27-05583024-5, que mediante Resolución Nº 149-SEGRH-2014, Cesa a partir del 01-02-2014 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.  
Queda Ud. notificado.

**Eduardo Seoane**  
Director

EO 291  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

**Notificación - Nota Nº 8/HGARM/2014 (15-HGA-08)**

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Rojas Rosa Olga**, Ficha Nº 208.286, Cuil Nº 27-06067723-4, que mediante Resolución Nº 250-SEGRH-2014, Cesa a partir del 01-03-2014 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.  
Queda Ud. notificado.

**Eduardo Seoane**  
Director

EO 293  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

### **Notificación - Nota Nº 9/HGARM/2014 (15-HGA-08)**

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica al ex agente **Dugatkin Leonardo Simon**, Ficha Nº 253.436, Cuil Nº 20-04395992-2, que mediante Resolución Nº 149-SEGRH-2014, Cesa a partir del 01-02-2014 conforme términos art. 59 y 61 de la ley 471.  
Queda Ud. notificado.

**Eduardo Seoane**  
Director

EO 290  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente N° 255.967/14

Notifícase a la **Sra. Zulema Villegas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 295

Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente N° 4.256.962/14

Notifícase a la **Sra. Johanna Isabel Ibañez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 296

Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.310.935/14**

Notifícase al **Sr. Cristian Damián García** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 297  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 4.381.124/14

Notifícase a la **Sra. Ivonne Natalia Garcia Blanco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 298  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente N° 4.569.372/14

Notifícase a la **Sra. Patricia Cejas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 299  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.570.747/14**

Notifícase a la **Sra. Daniela Rocco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 300

Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 4.571.105/14**

Notifícase a la **Sra. Maria Fernanda Ghiosi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 301

Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.729.825/14**

Notifícase a la Sra. **Ramona Josefa Villagra** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 304  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente N° 4.788.897/14

Notifícase a la Sra. **Claudia Cubilla** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022  
CGPC Nº 3: Junín 521  
CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 305  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Resolución Nº 1015/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 16 de abril de 2014

#### VISTO:

La Carpeta Nº 1.314.602/DGR/2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la contribuyente FARIAS SUSANA EVA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-972319-2, CUIT Nº 23-06511601-4, con domicilio fiscal en la calle Lisboa Nº 654 (Comuna Nº 10), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 233), cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Confección de prendas de vestir", y

#### CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos conforme los alcances, términos y condiciones de los que da cuenta la Resolución Nº 544-DGR-2012 (fojas 194/199), de fecha 15 de marzo de 2012, mediante la cual se dio inicio al procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con la cédula de notificación de foja 215, de fecha 28/03/2012, con la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3888 desde el 09/04/2012 al 11/04/2012, tal como surge a fojas 204/214, cumplido el término de ley, la interesada no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados en los considerandos de la presente Resolución.

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;
- b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales);
- c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante, por los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos

mensuales), 2010 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306, de fecha 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago; d) Establecer que los ingresos de la contribuyente FARIAS SUSANA EVA, respecto de la actividad "Confección de prendas de vestir" deben tributar el impuesto a la alícuota del 3%, en relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que en relación al sumario instruido, el artículo 98 del Código Fiscal T.O 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BOCBA Nº 4306) y concordantes de años anteriores, establece que: "Los contribuyentes o responsables que omiten el pago total o parcial del impuesto, derecho, tasa o contribución y la presentación de la declaración jurada mensual o anual, cuando ello resulta exigible, salvo error excusable, incurren en omisión y son sancionados con una multa graduable hasta el cien por ciento (100 %) del gravamen omitido...";

Que, en conteste es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este

ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...). Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/03/99, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garelo c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (Corte Sup., LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L v. Poder Ejecutivo s/demanda contenciosa-administrativa";

Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido: "Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo". (Doctrina de autos "Supermercado Mayorista Makro SA", del 08/02/2001).

Que en materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución que da inicio al procedimiento determinativo y sumarial se confirma;

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho ...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146; 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que de las constancias obrantes en autos, surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en estas actuaciones, motivo por el cual corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión-del Código Fiscal TO 2013 (con las modificaciones introducidas por la Ley 4807, BOCBA N° 4306) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado, prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal; Que en atención a esta normativa y toda vez que la contribuyente no articuló defensa alguna, confirmó los cargos formulados; tras lo cual, la pretensión punitiva sustentada en elementos de convicción contundentes se ha configurado, otorgando justificativo al porcentaje de sanción que por ésta vía se aplica, el que guarda total relación con la infracción constatada, no evidenciando desmérito alguno que la invalide ni la concurrencia de otros factores que admitan atemperar su rigor;

Que por las razones expuestas ut supra, y a los fines del porcentual aplicable a estos actuados, los criterios de razonabilidad y proporcionalidad han sido respetados;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de Pesos ocho mil doscientos catorce con sesenta centavos (\$ 8.214,60.-) equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) del impuesto omitido (\$ 12.637,40), conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable dependiente de la Dirección de Técnica Tributaria de esta Administración obrante a fojas 230/231, graduada y calculada según lo establecido en el artículo 106 del Código Fiscal 2013 (con las modificaciones introducidas por la Ley 4807, BOCBA N° 4306) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.807 y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 544-DGR-2012, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción;

Que corresponde intimar a Farias Susana Eva, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales; Por ello, en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/2013:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente FARIAS SUSANA EVA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral, bajo el Nº 901-972319-2, CUIT Nº 23-06511601-4, con domicilio fiscal en la calle Lisboa Nº 654 (Comuna Nº 10), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "Confección de prendas de vestir", en relación a los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipo mensual), 2010 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales y anticipos mensuales detallados en el artículo que antecede, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que los ingresos de la contribuyente FARIAS SUSANA EVA respecto a la actividad "Confección de prendas de vestir" deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% tal como lo prescribe el artículo 58, inciso 2 de la Ley Tarifaria 2011 y disposiciones concordantes con los períodos fiscales motivo de ajuste.

Artículo 4º: Concluir el sumario instruido, considerando a la contribuyente FARIAS SUSANA EVA incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 8.214,60.- (Pesos Ocho mil doscientos catorce con sesenta centavos), equivalente al 65% del impuesto omitido, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 6º: Intimar a FARIAS SUSANA EVA para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$ 12.637,40.- (Pesos Doce mil seiscientos treinta y siete con cuarenta centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BOCBA Nº 4306), hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 8.214,60.- (Pesos Ocho mil doscientos catorce con sesenta centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BOCBA Nº 4306) y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º: Intimar a la responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente FARIAS, SUSANA EVA en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807. **Tepedino**

**Horacio J. Tepedino**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

#### **ANEXO**

EO 294  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

#### **MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Notifica Expediente Nº 4.650.232/MGEYA/2014**

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 31 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2013).

**Juan Gilli**  
Subdirección General

**ANEXO**

EO 288  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 29-4-2014

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Notificación - Expediente Nº 2.771.525/2012 - Sumario Nº 286/12**

Por medio del presente se cita a la **Sra. Mariana Caceres**, D.N.I. Nº 18.046.327, ficha Nº 436.727, a fin que concurra a la Dirección de Sumarios de Régimen General, dependiente de la Dirección General de Sumarios – Actuaría del Dr. Juan Octavio Lizzi - sita en la Avenida Córdoba 1345, Piso 8º, Oficina "A" de esta Ciudad, a fin de prestar declaración indagatoria en el marco del Sumario Nº 286/2012, en trámite por Expediente Nº 2.771.525/2012 e incorporado. A tal fin se fija audiencia para el día 22 de mayo de 2014 a las 09:00 horas, y supletoriamente para el día 27 de mayo del corriente a las 09:00 horas, debiendo comparecer con el documento de identidad."

Decreto Nº 3360/MCBA/68 Art. 13 - Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario.

Decreto Nº 3360/MCBA/68 Art. 14 - La incomparecencia del imputado, como también, su negativa a declarar o a suscribir la declaración prestada, no serán consideradas prueba en contra del mismo, aunque podrán valer como presunción respecto de su culpabilidad si concurrieren otros indicios que reunieran los caracteres de graves, precisos y concordantes.

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 303  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 30-4-2014

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Notificación - Expediente Nº 79.231/06- Sumario Nº 466/06**

Se cita por tres (3) DIAS al **Sr. Fernando Antonio Mazzitelli**, F.C. 544215, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Cortez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 466/2006 que se instruye mediante Expediente Nº 79231/06, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). A tal fin deberá presentarse munido de documento de identidad en el horario de 10 a 15 horas. Se hace saber que podrá hacerse asistir por letrado.

**Liliana Accorinti**  
Directora

EO 289  
Inicia: 25-4-2014

Vence: 29-4-2014

## Juzgado Provincial

### CÁMARA DEL TRABAJO DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

#### TUCUMÁN

#### Comunicación (Oficio Judicial E.E.Nº 4787702/MGEYA/2014)

#### Carátula: "Gramajo Juan Carlos c/ Longo Victorio y otro s/ cobro de pesos"

Se hace saber que por ante la Excm. Cámara del Trabajo del Centro Judicial de Concepción, cuya Presidencia ejerce el Sr. Vocal Dr. Enzo Ricardo Espasa, Secretaría a cargo de la Dra. Mariel del Valle ASTRADA, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO JUAN CARLOS C/ LONGO VICTORIO y OTRO S/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°145/09", en el cual se ha dictado la siguiente providencia: "////////////////cepción, 12 de diciembre de 2013. Téngase por recepcionados los presentes autos de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán. Atento a lo dispuesto en proveído fecha 27/11/13 fs. (457) y surgiendo de las constancias de autos que el codemandado CNA ART SA no fue notificado de la sentencia definitiva de fecha 29/11/11 recaída en autos, conforme a derecho, atento a que el Edicto librado corresponde al ámbito Provincial. En consecuencia: A los fines de notificar la sentencia precedentemente mencionada a la codemandada C.N.A. ART. SA, líbrese nuevo Edicto, a los efectos de ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (B.O.C.B.A) durante tres días, atento que el último domicilio denunciado de la codemandada en autos es en "calle Lima N° 339 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.", debiendo diligenciar el mismo la parte Actora.- ETI Fdo:DR. ENZO RICARDO RICARDO ESPASA. VOCAL".- Concepción, 29 de Noviembre de 2011.- AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.-) RECHAZAR LA DEMANDA incoada por JUAN CARLOS GRAMAJO, en contra de VICTORIO LONGO, ambos de las condiciones personales que constan en autos, por lo considerado.- En consecuencia se absuelve al demandado, Sr. VICTORIO LONGO, del pago de los rubros reclamados en la presente demanda.- II.-) HACER LUGAR a la defensa de falta de acción, por lo considerado.- III)COSTAS, como se considera- IV) HONORARIOS, se regulan: Para el Dr. ALVARO MARTIN ANTONI BARROS, la suma de \$4.348,98, (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Noventa y ocho centavos).-Para el Dr. CARLOS A. Cruzado Sanchez, la suma de \$6.225,36 (Pesos Seis Mil Doscientos Veinticinco con Treinta y Seis centavos).- Para el Dr. Mario Eduardo CORREA, la suma de \$ 2.536,91, ( Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Seis con Noventa y Un centavos).- HAGASE SABER.- MVA FDO:DRES. CAYETANO BENICIO OSORES y ROBERTO WALTER WAGNER. VOCALES. ANTE MI:DRA. MARIEL DEL VALLE ASTRADA. SECRETARIA.-"

**Ernesto Ibañez**  
Prosecretario

OJ 91  
Inicia: 28-4-2014

Vence: .30-4-2014

## Ministerio Público

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4497646/MGEYA/2014)**

**Carátula: “GALLARDO, CRISTIAN ALBERTO – Art: LN 13.944 Art. 1”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “E”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/4452), en el marco del Legajo de investigación MPF 25899 “GALLARDO, CRISTIAN ALBERTO – Art:LN 13.944 Art. 1” cita y emplaza a GALLARDO, CRISTIAN ALBERTO Documento Nacional de Identidad 30.186.29, a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14:30 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (Art. 158 C.P.P.C.A.B.A). Se hace saber que deberá presentarse conjuntamente con un abogado de la matrícula de su confianza o en su defecto se le designada defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 1 – LN 13.944. Publíquese por cinco (5) días.

**Dra. Sandra A. Mamia**  
Secretaria

OJ 89  
Inicia: 23-4-2014

Vence: 29-4-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4764966/MGEYA/2014)****Carátula: "Nuñez, Eduardo Marcelo s/ infr. art(s). 149 bis - CP"**

Por orden del Sr. Juez, Dr. Carlos Horacio Aostri, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°19 de la esta Ciudad, Secretaria Única, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to- frente- de esta Ciudad, en la causa n° 2136/11 (registro interno 4612/D), "NUÑEZ, Eduardo Marcelo s/infr. art(s). 149 bis - CP", con la intervención de la Unidad Fiscal Oeste - Equipo Fiscal "E", tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos durante el termino de (5) cinco días, del decreto de fecha 22 de abril mediante el cual se cita a EDUARDO MARCELO NUÑEZ, DNI 23.125.645, a comparecer ante estos estrados el 21 de mayo del corriente año a las 14.00 horas a la audiencia designada respecto del nombrado en los términos del artículo 311 del Código de forma local. Todo ello en virtud de lo normado por el artículo 63 del mismo ordenamiento.

**Agustín C. Ippolito**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 92  
Inicia: 28-4-2014

Vence: 6-5-2014

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL NORTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4669406/MGEYA/2014)****Carátula: "s/ Nombre- Art:181 inc.1 CP"**

En mi carácter de Prosecretario Administrativa de la Unidad Norte, sita en la Av. Cabildo 3067, 3er piso, de esta Ciudad, (tel. fax. 4701-2996 y/o 4702-2007/ mail organismosutcnorte@jusbares.gov.ar), en el virtud del CASO MPF00004610, caratulado: "s/Nombre - Art:181 inc. 1-CP", con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar un edicto en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días, haciendo saber a Esther Celina Huanca Rodríguez, Lidia Sullca y Evelyn Ávila que deberán comparecer ante el Equipo Fiscal "C" con domicilio en Cabildo 3067, piso 3ro., CABA, dentro de los cinco (5) días desde la publicación del último de ellos, a efectos de recibirles declaración en los términos del arto 161 del Código Procesal Penal.

**Susana P. Solla**  
Prosecretaria Administrativa

OJ 90  
Inicia: 24-4-2014

Vence: 28-4-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

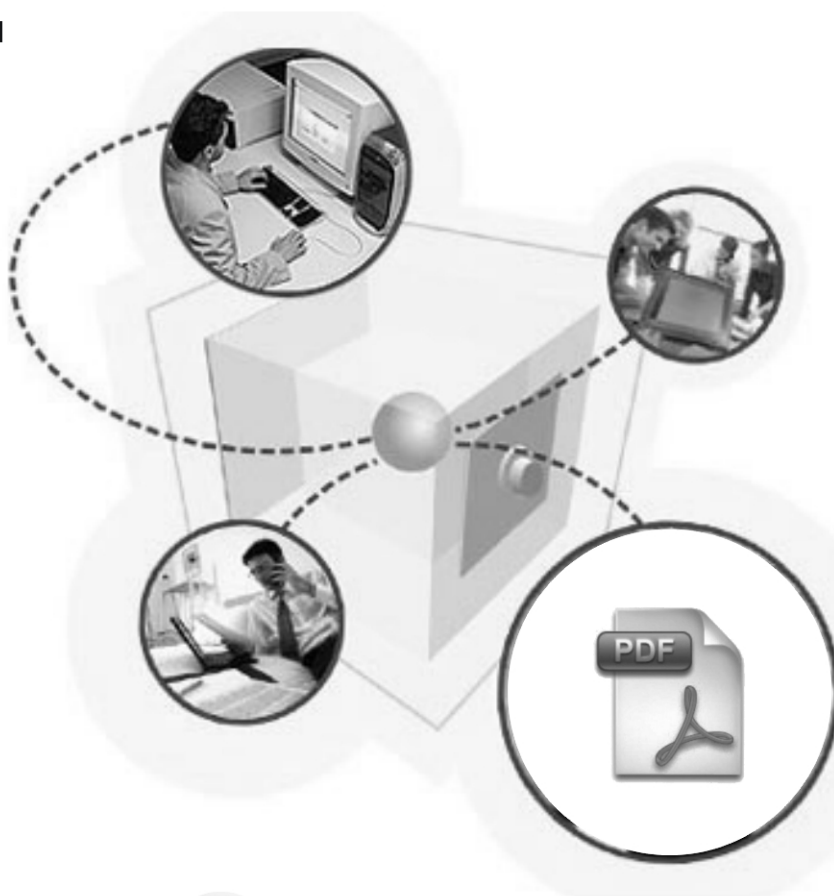
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar